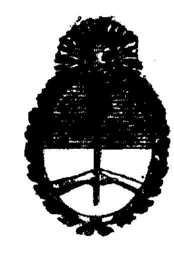
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, martes 5 de diciembre de 1967 — Número 21.328

SALUD PUBLICA

Disposiciones para la instalación y utilización de equipos específicamente destinados a la generación de "Rayos X".

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, Teniente General Juan Carlos Onganía:

El Ministerio de Bienestar Social tiene el honor de someter a la consideración del Excelentísimo señor Presidente de la Nación el proyecto de ley relacionado con las radiaciones ionizantes (Rayos X).

Con motivo de que nuestra civilización asiste al surgimiento de un fenómeno, que en creciente e imprecisa magnitud, atenta contra la salud de la población, en tiempos de paz o de guerra, y que a través de sus efectos irreversibles y acumulativos puede afectar la constitución física de las generaciones venideras, las autoridades sanitarias nacionales han encarado el estudio de los diversos aspectos que se vinculan con el problema de las radiaciones, en particular las ionizantes, dada la creciente e imprecisa magnitud que el mismo acredita en relación con la salud de la población.

Las radiaciones, que de ellas se trata, y en particular ionizantes, constituyen un motivo de seria preocupación para los responsables de la salud pública.

El descubrimiento de los Rayos X por Wilheim Roentgen en 1895 abrió un insospechado horizonte para el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades a la vez que originó un nuevo grave riesgo sanitario.

En los estudios que por los motivos expuestos se han realizado han participado funcionarios especializados del ex-Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, como así también Asesores y Consultores de la Organización Panamericana de la Salud.

Conviene destacar que el progreso tecnológico amplió no sólo la naturaleza, sino el número de las fuentes generadoras de radiaciones a medida que la energía roentgen y los radioisótopos expandieron su aplicación médica, industrial y científica.

Un cálculo aproximado de la radiación recibida por individuo y por año estimado según la fuente de origen, mostraría que si al medio ambiente industrial, profesional y a la precipitación atómica se les asignaran valores entre 1 y 2, la radiación procedente del uso médico, sería de 5 a 10, y del medio ambiente natural, 25.

De estas cifras, es fácil advertir que descartando la radiación ambiental por ser inmodificable, al menos hoy, el mayor riesgo sanitario surge de la utilización médica de esta energía.

La responsabilidad del servicio sanitario en cuanto a la protección de la población contra los efectos nocivos de las radiaciones, no reconoce discriminación en cuanto a la fuente de la que proceden. En la República Argentina, sin embargo, el Decreto Nº 842|58 sometió el control del uso de los materiales radiactivos a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Energía Atómica, organismo que ha cubierto esa responsabilidad con eficiencia y celo ejemplares.

El alto nivel de capacitación técnica de la CNEA y una evidenciada inquietud en los diversos aspectos del problema, como ser la capacitación del personal profesional y técnico; asesoramiento, supervisión y control de los profesionales, las instalaciones y de los equipos, ofrecen hoy un panorama mucho más satisfactorio en cuanto a la bondad de su criterio y acción.

Esta circunstancia, en contraste con el desvalimiento técnico absoluto del servicio sanitario nacional en este rubro, y con la falta de acción real previa en el problema sanitario creado por las radiaciones, no hacen lógico ni oportuno la asunción por el servicio sanitario del control de todas las fuentes de radiación, incluyendo las que hoy competen a la CNEA.

Por todo lo expuesto, se estima que el referido proyecto de ley contará con la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde al Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

LEY Nº 17.557 — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declaránse sometidas a las disposiciones de esta ley la instalación y utilización en todo el territorio del país de equipos específicamente destinados a la generación de "Rayos X" cualquiera sea su campo de aplicación y objeto a que se los destine, a fin de asegurar el adecuado nivel de idoneidad y la protección del personal afectado al servicio de dichos equipos; la observancia de normas básicas de seguridad de los mismos, sus instalaciones y lugares de funcionamiento y la determinación de responsables por su tenencia, aplicación y manejo.

Artículo 2º — Los equipos e instalaciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser habilitados de acuerdo a las condiciones reglamentarias de esta ley por las autoridades de Salud Pública de la Nación, de las provincias o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires según corresponda de acuerdo al lugar de su instalación; las mismas autoridades tendrán a su cargo el control que se deberá mantener ulteriormente sobre el funcionamiento y manejo de dichos equipos.

Artículo 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º la autoridad nacional de Salud Pública podrá concurrir por sí para hacer cumplir o para verificar el cumplimiento de esta ley y de su reglamentación en cualquier parte del territorio de la Nación.

La autoridad nacional de Salud Pública podrá también concertar con las provincias y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires los acuerdos necesarios para proporcionar asistencia y cooperación a los fines de esta ley.

Artículo 4º — Las infracciones a las disposiciones de esta ley y a las de su reglamentación se sancionarán, según la gravedad y circunstancia de cada caso y sin perjuicio de las previsiones pertinentes del Código Penal, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

a) multa de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—);
b) suspensión o cancelación de la habilitación de los equipos y sus instalaciones;
c) suspensión o cancelación de la autorización acordada a los profesionales y/o técnicos que tengan a su cargo el manejo, uso y aplicación de los equipos e instalaciones en infracción;
d) decomiso de los equipos;
e) clausura temporal, total o parcial, de los consultorios, clínicas, establecimientos o entidades de cualquier naturaleza, carácter o dependencia responsables de la tenencia, uso y aplicación de los equipos en infracción;

Durante el tiempo de su vigencia las sanciones previstas en los incisos b) y c) no permitirán la rehabilitación en ningún lugar del país cualquiera sea la jurisdicción en que se hayan aplicado.

Artículo 5º — Contra las disposiciones administrativas firmes que se dicten como consecuencia de esta ley podrá interponerse dentro del quinto día hábil y de acuerdo a las normas reglamentarias recurso de apelación ante el tribunal competente según la autoridad que las haya dictado. Mientras se resuelva en definitiva, la interposición y sustanciación del recurso aludido no impedirá el cumplimiento de las sanciones apeladas.

Artículo 6º — Las acciones tendientes a hacer efectivas las sanciones que se impongan de acuerdo al artículo 4º prescribirán a los cinco (5) años de cometida la infracción, dicha prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente ley o a su reglamentación.

Artículo 7º — Las multas que prevé el artículo 4º serán aplicadas por la autoridad de Salud Pública que constate la infracción. En el orden nacional su producido ingresará al Fondo Nacional de la Salud con las formalidades contables y el destino que establezca la reglamentación de acuerdo a los fines de esta ley. La recaudación que por igual concepto practiquen las provincias o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se ingresará de acuerdo a lo que en cada jurisdicción se disponga al respecto y se dedicará a los mismos fines determinados en el párrafo anterior.

Con respecto a las tasas que se impongan por aplicación del Artículo 9º, inciso f), se aplicará análogo criterio.

Artículo 8º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, serán atendidos en el orden nacional con cargo a los recursos que el Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Estado de Salud Pública) prevea a tal efecto.

Cada una de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, harán lo propio en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales dentro de las asignaciones específicamente relativas a las actividades de Salud Pública.

Artículo 9º — El Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Bienestar Social — Secretaría de Estado de Salud Pública) reglamentará las



disposiciones de la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación, teniendo especialmente en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:

a) Establecimiento, por parte de las autoridades de Salud Pública, nacionales, provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de sendos registros catastrales de todos los equipos generadores de Rayos X existentes en el país; su organización uniforme en todo el país para facilitar el procesamiento de la información que permanentemente deberán intercambiar las citadas autoridades. El registro que de acuerdo a las disposiciones de este inciso esté a cargo de la autoridad nacional tendrá carácter de Registro Nacional.

b) Servicio de dosimetría individual para la determinación y evaluación de las dosis de radiación recibidas por el personal afectado al manejo y utilización de equipos; implantación de un documento individual al efecto. Consignación de estas referencias como complemento de los datos a procesar de acuerdo al inciso a).

c) Determinación de responsables por la tenencia y utilización de los equipos a todos los efectos vinculados con esta ley. Estos datos se procesarán también como complemento de los indicados en el inciso a).

d) Normas básicas de seguridad que deberán satisfacer los equipos, instalaciones y locales de funcionamiento; métodos y sistemas de interpretación y aplicación de dichas normas. Determinación de plazos para la adaptación de los equipos, instalaciones y locales habilitados con anterioridad a la vigencia de esta ley a los requisitos de referencia.

e) Condiciones de idoneidad indispensables para la habilitación del personal profesional, técnico y auxiliar afectado al manejo y utilización de los aludidos equipos. Evaluación de antecedentes para habilitación profesional. Cursos de capacitación sobre radiodosimetría y seguridad radiológica.

f) Determinación de tasas por servicios que se presten como consecuencia de la aplicación de esta ley.

Artículo 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

PREVISION SOCIAL

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. sometiendo a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se prorroga, por el término de cinco (5) años, la pensión graciable que percibe la señora María Teresa Bravo de Nolasco, que caducó el día 21 de octubre del corriente año.

La ley que se propicia tiene por objeto continuar amparando a la nombrada en este régimen especial de previsión, evitándose a la vez que a la misma se le suspenda el pago de los haberes correspondientes en su condición de pensionista graciable.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

LEY Nº 17.556 Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de su vencimiento, la pensión graciable que percibe doña María Teresa Bravo de Nolasco, de conformidad con el artículo 7º del Decreto-Ley 17.923|44 y sus modificatorias.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Prorrógase hasta el 1º|3|68, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 17.287.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministro de Bienestar Social somete a vuestra consideración al adjunto proyecto de ley, en el cual se prorroga la vigencia de la Ley 17.287.

La mencionada ley fue dictada a efectos de posibilitar el impostergable ordenamiento de la situación legal y de los cuadros del personal del Consejo Nacional de Protección de Menores, bajo la directa responsabilidad de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

El tiempo transcurrido desde la sanción ha permitido realizar una evaluación de las necesidades y orientación futura del servicio proteccional de menores. Asimismo, la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad ha cumplimentado el artículo 3º de la Ley 17.287, elevando un anteproyecto de ley que se encuentra a estudio de los órganos competentes.

No obstante, la complejidad de la materia, así como la necesidad de adoptar las medidas tendientes a la mejor redistribución del personal, hacen que resulte conveniente propiciar la prórroga de vigencia de la Ley 17.287 hasta el 1º de marzo de 1968. Con ello, se podrán completar los estudios que permitan la utilización al máximo de los recursos humanos de este servicio proteccional.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

LEY Nº 17.558 Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 1º de marzo de 1968 la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 17.287.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Elévase el importe en acciones del capital exigible suscripto por la República Argentina.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967.

Excmo. señor Presidente de la Nación

En la VIII Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que se llevó a cabo en la ciudad de Washington en abril del corriente año, durante el transcurso de la Tercera Sesión Plenaria, fue aprobada por unanimidad la Resolución AG- 5|67 que recomienda la adopción de las providencias necesarias por parte de los países miembros para poner en vigencia las medidas propuestas por el Directorio Ejecutivo de esa entidad en su informe GN. 275-10.

El propósito de dicho documento fue enunciar la necesidad de aumentar los recursos del Organismo Regional tanto del capital exigible como del Fondo para Operaciones Especiales, mediante la contribución de sus integrantes, tomando como base la cuota asignada originariamente a cada país; esta posición fue votada en forma afirmativa por los representantes argentinos.

La proporción de nuevos aportes que corresponden a la República Argentina, según su posición relativa como miembro del organismo, es la siguiente:

a) Capital exigible: 12.134 acciones de u$s. 10.000 cada una, lo que representa un total de u$s. 121.340.000.—;

b) Fondo para Operaciones Especiales: el equivalente de 66.213.000 u$s. en pesos moneda nacional.

Las acciones de capital exigible serán suscriptas en dos cuotas iguales, la primera de ellas en el transcurso del año 1968, pero no antes del 31 de octubre, y la segunda, durante el año calendario 1970, en fechas que serán fijadas por el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. El compromiso de pago de estas cuotas sólo regirá en la eventualidad que la entidad regional no contara con suficientes disponibilidades para afrontar reembolsos de capitales obtenidos en préstamo, circunstancia que se estima poco probable.

El aporte en pesos moneda nacional al Fondo para Operaciones Especiales será distribuido en tres cuotas iguales pagaderas el 31|12|67, 31|12|68 y 31|12|69. Puede ser efectuado mediante emisión de Letras de Tesorería, que constituirían obligaciones a la vista, sin interés, reembolsables en la medida que fueran requeridos esos fondos.

Considerando que tiene plena vigencia el objetivo principal que orientó la creación del Banco Interamericano de Desarrollo, cual es la decisión de sus países miembros de acelerar su proceso de desarrollo económico, individual y colectivo, y la necesidad de proveerle los recursos necesarios para el cumplimiento de su labor, solicito a V. E. se sirva proceder a la sanción del proyecto de ley que se acompaña, cuyas disposiciones son consecuentes con los principios de integración y solidaridad continental sostenidos tradicionalmente por la República Argentina.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez.

LEY Nº 17.559 Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el aumento de Dls. 121.340.000 (ciento veintiún millones trescientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América) asignado a la República Argentina en el capital exigible del Banco Interamericano de Desarrollo para la suscripción adicional de 12.134 (doce mil ciento treinta y cuatro) acciones de Dls. 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) cada una, elevándose de este modo el importe en acciones del capital exigible suscripto por la República Argentina a un total de Dls. 294.250.000 (doscientos noventa y cuatro millones doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 2º — La suscripción de las acciones adicionales a que se refiere el artículo 1º se formalizará en dos etapas: la primera de ellas, por la mitad del importe total, a más tardar en la fecha del año calendario 1968 que establezca el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, pero no antes del 31 de octubre de 1968 y la segunda

por la otra mitad, durante el año calendario 1970, en la fecha que determine el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 3º — La integración de los importes correspondientes al aumento de Dls. 121.340.000 (ciento veintiún millones trescientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América) establecido en el artículo 1º se hará efectiva sólo en las circunstancias previstas en el artículo II, sección 4, apartado a), inciso (ii) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 4º — Apruébase el aumento de la cuota de la República Argentina en el Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto equivalente en pesos moneda nacional de Dls. 66.213.000 (sesenta y seis millones doscientos trece mil dólares de los Estados Unidos de América) con lo que la cuota de contribución a dicho Fondo se elevará a Dls. 115.086.000 (ciento quince millones ochenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 5º — El pago del importe correspondiente al aumento de Dls. 66.213.000 (sesenta y seis millones doscientos trece mil dólares de los Estados Unidos de América) establecido en el artículo 4º, se efectuará en tres cuotas iguales pagaderas el 31 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1968 y 31 de diciembre de 1969, respectivamente y conforme a las prescripciones del artículo IV, sección 3, apartado e); y artículo V, sección 4, ambos del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 6º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para que, en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, suscriba las 12.134 (doce mil ciento treinta y cuatro) nuevas acciones del capital exigible del Banco Interamericano de Desarrollo por el importe y dentro de los plazos y estipulaciones previstos en los artículos 2º y 3º y asimismo, para que haga efectivos los aportes adicionales pertinentes al Fondo para Operaciones Especiales de dicha entidad por los montos y en las condiciones que se mencionan en los artículos 4º y 5º de la presente ley. A tal efecto y en la medida que corresponda, podrá emitir en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, a la orden del Banco Interamericano de Desarrollo, valores no negociables expresados en pesos moneda nacional, sin interés, pagaderos a la vista por su valor nominal, que serán entregados a dicha institución en reemplazo del aporte en pesos moneda nacional, de acuerdo con los términos del artículo V, sección 4, de su Convenio Constitutivo.

Artículo 7º — El Banco Central de la República Argentina queda autorizado para efectuar, en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, los pagos que fueren necesarios para hacer frente a los compromisos emergentes de las situaciones previstas en el artículo V, sección 3, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

PROVINCIAS

LA PAMPA. — **Apruébase un convenio celebrado con la Empresa Ferrocarriles Argentinos para el traslado del embarcadero de hacienda e instalaciones para cargas de la estación Santa Rosa.**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Se eleva a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el convenio de fecha 30 de noviembre de 1965 y cláusula adicional de fecha 16 de junio de 1966, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Empresa Ferrocarriles Argentinos, que en copia autenticada obran a fojas 151/154 y 172 del Expediente número 1.002/65 del registro de la mencionada Empresa del Estado.

El referido convenio tiene por objeto el traslado del embarcadero de hacienda y de las instalaciones ferroviarias para cargas de la estación Santa Rosa del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, situada en la ciudad capital de la Provincia de La Pampa, a terrenos adyacentes a la zona de vías ubicadas aproximadamente a cuatro kilómetros de dicha ciudad.

Las autoridades de la nombrada Provincia han promovido gestiones desde hace algunos años a fin de obtener el traslado de las citadas instalaciones ferroviarias, en razón de que éstas obstaculizan el progreso edilicio a la vez que impiden la comunicación directa entre las zonas norte y centro de la ciudad de Santa Rosa.

El convenio de que se trata es de evidente conveniencia para las partes contratantes por cuanto tiene en cuenta sus respectivos intereses en forma equitativa.

La Provincia de La Pampa financiará por su exclusiva cuenta todas las erogaciones que directa o indirectamente demande la realización de las obras, estimadas al mes de febrero de 1965 en la suma de Ochenta y Dos Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 82.297.300.— m|n.), conforme al proyecto y presupuesto preparado por la Empresa Ferrocarriles Argentinos de acuerdo al contrato, y cuya ejecución estará a cargo de dicha Empresa.

El traslado de las instalaciones se efectuará a una fracción de terreno con superficie de Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres Metros con Sesenta y Nueve Decímetros Cuadrados (59.233,69 m2.), cuya donación a su favor gestionará la Provincia con cargo a la realización de las obras, y una vez terminadas las mismas el citado Estado Provincial se obliga a transferir el dominio del inmueble con carácter de donación y sin cargo a favor del Estado Nacional.

Al respecto, la "Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa", propietaria de la indicada fracción de terreno, ya ha formulado el pertinente ofrecimiento de donación.

Con la ejecución de las obras previstas en el convenio, el Ferrocarril contará con una estación para cargas con instalaciones nuevas y con una estación para pasajeros remodelada y con su edificio restaurado.

Asimismo, corresponde tener en cuenta que el actual emplazamiento de la estación para cargas, le origina a la empresa ferroviaria la pérdida de la totalidad del tráfico de hacienda de la zona, por la imposibilidad de conducirla hasta la estación, en virtud de la prohibición existente del tránsito de ganado en pie por las calles de la ciudad de Santa Rosa.

Con la ubicación elegida para la proyectada estación para cargas, se eliminará el grave inconveniente de que se ha hecho mención y además, el Ferrocarril se beneficiará con la proximidad de la feria de ganado, puesto que en sus adyacencias se construirá esa nueva estación.

La Provincia de La Pampa recibirá del Estado Nacional, en compensación, el dominio de los terrenos que queden liberados como consecuencia del traslado de las mencionadas instalaciones ferroviarias de la estación Santa Rosa.



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-[illegible]
División Publicaciones T. E. 38 - 5423 — Avisos y Suscripciones T. E. 41 - 2025
División Legislación T. E. 41 - 5485 — Mesa de Entradas T. E. 42 - 1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-0104 — Facturación T. E. 41-3344
Mesa de Entradas: T. E. 42 - 1011

S U M A R I O

EDICION DEL DIA 5|12|67 (34 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

En mérito a lo establecido en el convenio se solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Nación la valuación de dichos terrenos, el que fijó su valor mediante tasación especial de fecha 9 de marzo de 1967 en la suma de Setenta y Un Millones Ochocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 71.805.000.— m|n.).

Los terrenos que se entregarán en propiedad a la Provincia tienen un valor inferior al monto del presupuesto de las obras que ésta debe financiar, situación contemplada en la cláusula décima del convenio que dispone que en el caso de resultar el valor de las obras superior al valor de tasación de la totalidad de los terrenos disponibles a entregar, la Provincia soportará íntegramente el excedente a su costa.

La Empresa Ferrocarriles Argentinos por Resolución D. Nº 922|66 suscribió el convenio de que se trata "ad referendum" de la pertinente aprobación legislativa, que asegure su validez y eficacia, teniendo en cuenta que se enajenarán inmuebles de propiedad del Estado Nacional.

Asimismo, para que la empresa estatal se encuentre en condiciones de cumplir con las obligaciones a su cargo, por el presente proyecto de ley se la autoriza a desafectar de la explotación los terrenos de la estación Santa Rosa que queden liberados de instalaciones ferroviarias, y a otorgar en su oportunidad a favor de la Provincia de La Pampa la correspondiente escritura por dichos terrenos.

Por lo expuesto, se solicita a V. E. la sanción de la ley que permita realizar una obra de interés público.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Armando S. Ressia.

LEY Nº 17.544. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de fecha 30 de noviembre de 1965 y cláusula adicional de fecha 16 de junio de 1966, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Empresa Ferrocarriles Argentinos, que en copia autenticada obran a fojas 151/154 y 172 del Expediente Nº 1.002/65 del registro de la mencionada Empresa del Estado.

Artículo 2º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos para que desafecte de la explotación los terrenos de la Estación Santa Rosa del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, que queden liberados como consecuencia del traslado de las instalaciones ferroviarias para cargas y del embarcadero de hacienda dispuesto en el precitado convenio.

Asimismo, facúltase a la referida Empresa para que en su oportunidad otorgue a favor de la Provincia de La Pampa la pertinente escritura traslativa de dominio referente a dichos terrenos, y suscriba la escritura por la que el mencionado Estado Provincial transferirá al Estado Nacional el dominio del inmueble en el que se realizarán las obras previstas en el aludido convenio.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

BIENES DEL ESTADO

Transferencia

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley sobre transferencia definitiva y sin cargo a la Armada Paraguaya, de materiales que desde años atrás tiene en consignación para fines de instrucción. Dichos materiales correspondieron, en su oportunidad, a los antiguos destructores clases "Tucumán", radiado en el año 1962.

Teniendo en cuenta la aplicación que se da a dichos materiales, que se mantendría e incrementaría la demostración de la voluntad de cooperación hacia la Armada Paraguaya, que el valor económico de lo cedido es intrínsecamente bajo, que ya no es de uso en nuestra Marina y dado que desde el punto de vista diplomático no resultará conveniente su retiro, es aconsejable el dictado de la correspondiente medida legal que posibilite su transferencia.

Dios guarde a V. E.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.752 Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales) a transferir a la Armada Paraguaya en forma definitiva y sin cargo, los siguientes materiales:

ITEM	CANTIDAD	MATERIAL
1	una (1)	Turbobomba de extracción vertical, simple reducción. Incompleta.
2	un (1)	Guinche de vapor, tipo "Tucumán" dos cilindros y válvula diferencial con tambor central para arrollar cable y dos tamboretes a la izquierda para cobrar cabos.
3	un (1)	Guinche de vapor, tipo "Tucumán" dos cilindros y válvula diferencial con tambor central para arrollar cables, y un tamborete a la derecha para cobrar cabos.
4	una (1)	Caja con elementos de repuestos de los guinches consignados en ítems 2) y 3) precedentes.
5	un (1)	Torno mediano de 3 patas, con bancada y accesorios completos. Distancia entre puntas: 1.400 mm.
6	un (1)	Torno chico de 2 patas, con bancada y accesorios. Distancia entre puntas: 600 mm.
7	dos (2)	Telégrafos de órdenes desde máquinas al puente de navegación, marca Brelco.
8	un (1)	Telégrafo de órdenes desde el puente de navegación con repetidor doble, marca Brelco.
9	seis (6)	Tramos de manguera para incendio de 1 ½" de diámetro y 15 m. de largo por tramo, con uniones colocadas.
10	dos (2)	Tramos de manguera para incendio de 2 ½" de diámetro y 15 m. de largo por tramo, con uniones colocadas.
11	dos (2)	Aplicadores para repartidor universal 1 ½" de diámetro, 1,20 m. de longitud, con pulverizador.
12	un (1)	Aplicador para repartidor universal de 2 ½" de diámetro, de 3,60 m. de longitud con pulverizador.
13	un (1)	Repartidor universal de 2 ½".
14	dos (2)	Repartidores universal de 1 ½".
15	dos (2)	Repartidores Y de 2 1/4" a 1 ½".
16	dos (2)	Acoplamientos doble macho de 1 ½".
17	dos (2)	Acoplamientos doble hembra de 1 ½".
18	dos (2)	Llaves articuladas para ajuste de mangueras.
19	dos (2)	Reducciones de 2 ½" hembra a 1 ½" macho.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 8.838 — Bs. As., 27/11/67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, dos fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Tinogasta, Departamento del mismo nombre, destinadas a parque y playa de estacionamiento del Hotel de Turismo que actualmente construye la Provincia en la citada ciudad, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 40 del expediente número 80.470/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.845 — Bs. As., 27/11/67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley facultando al Poder Ejecutivo a elevar el importe máximo determinado en el artículo 4º de la Ley de Presupuesto Nº 7.281, con respecto a la Dirección de Vialidad de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado tiene por objeto dotar a la Dirección de Vialidad de los recursos que le permitan realizar el plan de inversiones proyectado, atenta a que los recursos propios con que cuenta se encuentran disminuidos con respecto al cálculo previsto;

Que la modificación de que se trata se atenderá con transferencias de créditos de otras partidas, lo que evitará desequilibrios presupuestarios;

Que por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 del expediente Nº 2305—980/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.849 — Bs. As., 27/11/67.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de La Rioja para que se le autorice el dictado de una ley derogando la número 3.078, y

CONSIDERANDO:

Que la ley cuya derogación se proyecta declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del campo de Termas de Santa Teresita, ubicado en el Departamento Arauco, de esa Provincia, con el propósito de proceder a la urbanización del poblado del mismo nombre;

Que los propietarios de dichas tierras proponen la cesión gratuita de otras que llenan las finalidades perseguidas;

Que de aceptarse este temperamento se acelerará el cumplimiento del plan urbanístico en cuestión y se logrará una considerable economía para el fisco, pues se evitarán los gastos de la expropiación;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 12 del expediente número 83.548/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.858 — Bs. As., 27/11/67.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se autorice el dictado de una ley modificando el Presupuesto General de Gastos vigente por el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada se fundamenta en la necesidad de incorporar los recursos que se obtendrán de la venta de bienes en desuso o rezago del Fisco Provincial, a los recursos del Presupuesto y correlativamente aumentar los créditos para gastos;

Que, asimismo, se modifica el Anexo XIII, Plan de Obras y Trabajos Públicos, para adecuarlo al ritmo impuesto en la ejecución de las distintas obras y a la incidencia de los mayores costos de las mismas;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del expediente Nº 3022/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

MULTAS

No se hace lugar a un pedido de indulto.

DECRETO Nº 8.622. — Bs. As., 20|11|67

VISTO este expediente Nº 10.233|67 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Alaluf solicita que el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, le indulte la multa que en el sumario anexo Nº 601.119|60 se le impusiera por fraude a la renta aduanera.

Que en el pertinente sumario instruído por la Administración de la Aduana de la Capital se condenó al causante por infracción al artículo 198 de la ley de aduana (t. o. 1956), modificado por ley Nº 14.792, al no haber podido probar, por falta de la documentación respectiva, la introducción legal al país de mercadería de procedencia extranjera hallada en el negocio de su propiedad.

Que el inculpado se agravia de la pena aplicada en la decisión aduanera dictada, de la que interpuso recurso de apelación para ante la Justicia Nacional (Contencioso Administrativo) siendo confirmada en este ámbito, mediante sentencia que obra a fs. 58 y 59.

Que de un detenido examen de la presente causa, no surge que se den en el caso las circunstancias que pudieran inducir al Poder Ejecutivo a ejercer la excepcional facultad de indultar que le acuerda la Constitución Nacional.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido de indulto formulado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la firma Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Amplíase el plazo acordado para la importación de un automotor.

DECRETO Nº 8.623. — Bs. As., 20|11|67

VISTO este expediente Nº 10.507|67 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Claudio Bartolucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, despachante de aduana, gestiona se disponga una prórroga para la permanencia temporal en plaza de un automóvil marca Opel Record-R3, motor Nº 170.822.040, de propiedad y uso personal del ingeniero don Erdem Ardic, quien ingresó temporalmente al país para cumplir funciones técnicas, en carácter de contratado, en la obra del Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe; y que dicha prórroga lo sea hasta la finalización de las funciones del propietario de la unidad de que se trata en la mencionada obra.

Que la presentante alega en apoyo de su gestión que el profesional nombrado continúa actualmente cumpliendo las referidas funciones en dicha obra, que ha sido declarada de interés y de prioridad nacional; y que a los demás ingenieros y técnicos contratados para los aludidos trabajos les ha sido concedido tratamiento preferencial para la permanencia en el país de vehículos de su propiedad y uso personal.

Que la indicada firma expresa además que el día 20 de julio último vencía el plazo de permanencia temporal acordado con respecto al automotor de que se trata por la Dirección Nacional de Aduanas.

Que la repartición nombrada expresa que conforme a lo establecido en el artículo 8º del decreto 2.217|67 carece de facultades para autorizar la prórroga peticionada; surgiendo al elevar las actuaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda la posibilidad de que se adopte en el caso un temperamento favorable, en atención a las tareas que desarrolla el interesado como así también a la importancia de la obra de que se trata y a las razones que se tuvieron en cuenta al declararse por decreto del Poder Ejecutivo de interés y de prioridad nacional las obras del mencionado túnel.

Que atento las circunstancias expuestas es posible adoptar un temperamento favorable en el caso a examen, acordando la prórroga por un lapso razonable.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de tres (3) años, computable a partir de la fecha de vencimiento del plazo anterior, la permanencia en el país del automóvil de propiedad del ingeniero don Erdem Ardic a que se refieren estas actuaciones; salvo que las funciones del nombrado en las obras del Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe finalicen antes, en cuyo caso deberá reembarcar el vehículo hacia el exterior dentro de los noventa (90) días de su cese.

Art. 2º — La prórroga que se acuerda por este decreto debe entenderse en los mismos términos y condiciones de la admisión temporal que le fuera oportunamente acordada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis — S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 8.624 — Bs. As., 20|11|67

VISTO el expediente Nº 39.926|67, relacionado con la situación de los agentes de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, señores Carlos Negretti, Ramón Dalcolmo, Miguel Angel Masiello y Antonio Alberto Pan; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de autos, los señores Negretti y Dalcolmo han excedido durante el año en curso el límite de inasistencias injustificadas previsto por el apartado II de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57, siendo del caso destacar que a los mismos les fueron aplicadas las sanciones previstas por dicha norma;

Que en cuanto a los agentes Masiello y Pan cabe señalar que han incurrido en nuevas faltas que dan lugar a suspensión, habiendo sufrido ambos, en los doce meses anteriores, más de treinta días de suspensión;

Que por lo expuesto, resulta procedente —tal como se solicita— disponer la cesantía de los causantes, por hallarse encuadrada la situación de los mismos en las prescripciones del artículo 37º, incisos a) —los agentes Negretti y Dalcolmo— y b) —los señores Masiello y Pan—, del Estatuto de referencia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesantes a los agentes de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (1 — 1 — 2 — 33 — 0 — 640 — 21 — 2110 — 001 — 0013), Clase F — Grupos IV (4051) y V (4052), señores Ramón Dalcolmo (Cl. 1917, D. M. 40, M. 2.584.386, C. I. 4.974.774, Cap.) y Carlos Negretti Cl. 1939, D. M. Bs. As., M. 4.303.406, C. I. 5.480.392, Cap.), respectivamente, por hallarse encuadrada la situación de los mismos en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — Declárase cesantes a los agentes de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (1 — 1 — 2 — 32 — 0 — 640 — 21 — 2110 — 001 — 0013), Clase F — Grupos V (4052) y VI (4053), señores Miguel Angel Masiello (Cl. 1938, D. M. 15, M. 4.876.918, C. I. 6.699.912, Cap.) y Antonio Alberto Pan Clase 1946, D. M. Bs. As., M. 4.654.411, Céd. Ident. 5.903.240, Cap.), respectivamente, en los términos del artículo 37º, inciso b), del citado texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Confirmación de un funcionario.

DECRETO Nº 8.637 — Bs. As., 20|11|67

VISTO la actuación Nº 4.134|62 y atento a que por decreto Nº 4.676 del 29 de junio de 1967 se aprobó el ordenamiento presupuestario de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal se contempla la transferencia a jurisdicción de la administración central de ese Departamento de Estado de un cargo del Consejo Agrario Nacional (organismo descentralizado Nº 82);

Que por lo expuesto se hace necesario proceder a confirmar al funcionario afectado por la circunstancia señalada;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase, a partir del 1º de enero de 1967, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Administración Nacional de Bosques — Item 190 — en un cargo de la Clase A — Grupo II — al señor José Raed (L. 6.404), Clase 1915, Matrícula 3.389.458, D. M. 52, Céd. Ident. 2.899.397, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Hacienda

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 8.625. — Bs. As., 20|11|67.

VISTO el Expediente Nº 18.138/67 del registro de la Policía Federal por el que se gestiona la transferencia de 300 m2. de viguetas de hormigón armado y ladrillos, que se hallan sin aplicación en la Dirección Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que dicho material quedó en disponibilidad en el citado organismo con motivo de haber éste resuelto su problema de espacio mediante la adquisición de un edificio, desistiendo por razones de urgencia y de seguridad de realizar las reformas que proyectara en el edificio en que tiene actualmente su sede;

Que su transferencia, a título gratuito, a favor del peticionante constituye un acto de buena administración, pues facilitará a la Policía Federal la construcción de un polígono —obra a punto de iniciarse— en la Escuela de Policía "Coronel Ramón L. Falcón", de su dependencia;

Por todo ello, habiendo prestado su conformidad la Dirección Nacional de Aduanas y atento lo establecido por los artículos 52º y 53º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de desuso el siguiente material de construcción:

300 m2. de elementos premoldeados para construcción de entre pisos consistentes en viguetas de hormigón armado precomprimidas de 8,5 x 11 cms. x 6,20 m. y ladrillos huecos de 22 x 25 x 42 cms. con pestañas laterales de apoyo sobre las viguetas, valor de costo total $ 471.000.— moneda nacional.

Art. 2º Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección Nacional de Aduanas) para transferir, sin cargo, a favor de la Policía Federal con destino a la construcción de un polígono en la Escuela de Policía "Coronel Ramón L. Falcón", sita en la calle Corvalán 3698 de esta Capital, el material a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Las dependencias interesadas en la operación dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dichos bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Hacienda, vuelva a la citada Secretaría a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de Estatutos.

RESOL. P. J. Nº 1.799. Bs. As., 18|10|67.

Expediente N-3.144

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido;

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas novecientos cincuenta y siete (957) a novecientos cincuenta y ocho vuelta (958 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Ingeniería", por la asamblea celebrada el 28 de febrero de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.800. Bs. As. 20|10|67.

Expediente N-13.756

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ocho y vuelta (108 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "V. de V., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", por la asamblea celebrada el 10 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.810. Bs. As., 20|10|67.

Expediente N-12.208

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y siete vuelta (87 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Argentina de Aplicaciones Médicas "Sadam", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 16 de enero de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.811. Bs. As., 20|10|67.

Expediente N-11.111

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reducción del capital suscripto e integrado de pesos moneda nacional nueve millones (m$n. 9.000.000) a pesos moneda nacional tres millones (m$n. 3.000.000), de la sociedad "Degras, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con las condiciones establecidas en el 2º párrafo del informe de fojas ciento veintinueve (129), de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.812. Bs. As., 20|11|67

Expediente N-9.278

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciocho (118) a ciento veintidós (122), con las modificaciones de fojas ciento veintiséis vuelta (126 vta.) a ciento veintisiete vuelta (127 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 17 de junio de 1967, en el estatuto de la sociedad "Catamarca Algodonera S. A. R. I. C. I. F., Sociedad Anónima Rural, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Estancias San Javier de Catamarca, Sociedad Anónima Rural, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmubles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 1.815. Bs. As., 20|10|67

Expediente N-3.468

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 de Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abr

de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y dos (272) a doscientos setenta y ocho vuelta (278 vta.), con la modificación de fojas doscientos ochenta y uno (281), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1967 en el estatuto de la sociedad "Gobecia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que en lo sucesivo se denominará Gobecia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.816. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-3.365

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y dos y vuelta (242 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Puma Argentina", Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas, y la reducción del capital suscripto e integrado de pesos moneda nacional tres millones quinientos mil (m$n. 3.500.000) a pesos moneda nacional un millón quinientos mil (m$n. 1.500.000), con las condiciones establecidas en el informe de fojas doscientos cincuenta y siete (257), de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.819. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-9.900

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y ocho y vuelta (178 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Surrey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.820. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-8.932

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y uno (171) a ciento setenta y tres vuelta (173 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "T. A. B. A." (Transportes Aéreos Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial e Industrial), por la asamblea celebrada el 23 de enero de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.823. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-7.057

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y tres (293) a doscientos noventa y cinco (295), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Gerardo Ramón y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 8 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.825. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-7.910

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a treinta y seis vuelta (36 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pedro Bellino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.829. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-10.386

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciocho vuelta (118 vta.) a ciento diecinueve (119), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tres Ases", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 12 de mayo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.832. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-12.190

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y nueve vuelta (99 vta.) a ciento uno (101), con la modificación de fojas ciento nueve y vuelta (109 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Roberts, Sociedad Anónima de Finanzas", por la asamblea celebrada el 15 de marzo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.833. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-15.915

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cuarenta y nueve (49), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1965, en el estatuto de la sociedad "Aceña, Caruso y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará Aceña, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.834. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-14.736

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho y vuelta (88 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dema, S. A. I. C. I." (Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria), por la asamblea celebrada el 9 de septiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.835 Bs As, 20|10|67.
Expediente N-13.233

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento trece vuelta (113 vta.) a ciento catorce (114), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Loitegui, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 23 de septiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.836. Bs. As., 20|10|67.
Expediente Nº 6.571

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cinco (35) a treinta y seis (36), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima - I. A. F. I. S. A., por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.840. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-20.431

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y seis (76), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fortín Lobos, Comercial, Inmobiliaria y Construcciones, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 2 de septiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.841. Bs. As., 20|11|67.
Expediente N-4.224

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintitrés (223) a doscientos veinticuatro (224), con la modificación de fojas doscientos treinta y vuelta (230 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alborada, S. A. Editorial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.842. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-6.882

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.) a sesenta y cuatro (64), en la forma de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.) a sesenta y cuatro (64), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lh..ay", Sociedad Anónima, Inmobiliaria & Comercial, por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 1.843. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-1.391

VISTO lo solicitado y atento los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y seis vuelta (156 vta.) a ciento cincuenta y siete vuelta (157 vta.), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y nueve (169), a ciento setenta vuelta (170 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El S. Argentino", Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.844. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-7.754

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintidós vuelta (122 vta.) a ciento veinticuatro (124), con la modificación de fojas ciento noventa y uno y vuelta (191 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cambio Mercurio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, de Mandatos y Servicios, por la asamblea celebrada el 9 de septiembre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.845. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-2-591

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintisiete vuelta (227 vta) a doscientos treinta (230), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta (240) a doscientos cuarenta y dos (242) y doscientos cincuenta y siete y vuelta (257 y vta.) y la supresión de los artículos 50 y 51, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "F. E. Moresco (Limitada), Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.847. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-8.607

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciséis vuelta (116 vta.) a ciento diecisiete vuelta (117 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Heca", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.848. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-1.919

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochocientos cincuenta y cinco y vuelta (855 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Textiles Gloria, Masllorens Hnos., Sociedad Anónima, "Fábrica de Hilados y Tejidos", por la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.849. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-7.123

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y tres vuelta (173 vta.) a ciento setenta y siete vuelta (177 vta.), con las modificaciones de fojas ciento ochenta y cinco (185) a ciento ochenta y seis vuelta (186 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "T. Y. L. A. S. A.", Trafilación y Laminación Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 15 de febrero de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.850. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-11.402

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) y cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.), la reforma introducida por las asambleas celebradas el 22 de diciembre de 1965 y el 6 de julio de 1967 en el estatuto de la sociedad de Antártida, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", la que en lo sucesivo se denominará "Turismo Jet de Antártica, Sociedad Anónima Financiera y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.854. Bs. As., 20|10|67.
Expediente N-6.613

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas doscientos quince vuelta (215 vta.) a doscientos dieciséis (216), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S.A.C.I. G.A.F.I., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola, Forestal, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 1.855. — Bs. As., 20|10|67
Expediente N-20.997

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintiséis vuelta (26 vta.) a veintisiete vuelta (27 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24 de agosto de 1967 en el estatuto de la sociedad Prodalco, Industrial, Comercial y Agrícola, Ganadera Sociedad Anónima la que, en lo sucesivo se denominará "Poliequipos Comercial, Industrial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 1.857. — Bs. As., 20|10|67
Expediente N-11.113

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y dos vuelta (162 vta.) a ciento sesenta y tres vuelta (163 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Leone, Zaffaroni y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 19 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Etchebarne.

RES. P. J. Nº 1.858. — Bs. As., 20|10|67
Expediente N-12.598

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.), para los artículos 1º y 3º, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966 en el estatuto de la sociedad "Correa & Erro, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial" la que, en lo sucesivo, se denominará "Correa, Sociedad Anónima de Finanzas".

Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 1.861. — Bs. As., 22|10|67
Expediente N-16.479

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintinueve (29) a treinta (30), con las modificaciones de fojas cuarenta vuelta (40 vta.) a cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24 de febrero de 1967 en el estatuto de la sociedad "Continental Industries, S.A. Comercial e Industrial (Conisa)" la que, en lo sucesivo, se denominará "Promociones Económicas Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y de Mandatos".

Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 1.862. — Bs. As. 23|10|67
Expediente N-3.773

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y uno vuelta (31 vta.) a treinta y dos (32), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Ombú", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, por la asamblea celebrada el 14 de octubre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 1.863. — Bs. As., 23|10|67
Expediente N-15.920

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Rectifícase la resolución P. J. Nº 1.178 de fecha 2 de agosto de 1967, en cuanto a la fecha de la asamblea que aprobó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alefa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera, dejándose establecido que es 8 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 1.864. — Bs. As., 23|10|67
Expediente N-6.857

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiuno (121) a ciento veintidós vuelta (122 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Quimex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 1.865. — Bs. As., 23|10|67
Expediente N-15.192

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciocho (118), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cabosch, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", por la asamblea celebrada el 28 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

ASOCIACION PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO. (TANDIL). — Personería gremial.

RESOL. S. Nº 344. — Bs. As., 11|9|67.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero", de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, en el expediente Nº 430.914|66; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de curtiembres de cueros vacunos, cabras, cabritos, lanares, y las de apresto y tintorería de pieles, peladeros de cueros lanares, marroquinería, talabartería, valijería, fábrica de pelotas de foot-ball, guantes industriales; con zona de actuación en la Ciudad de Tandil, y en los pueblos de Vela, Gardey, De la Canal, Iraola y Azucena que corresponden al partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires;

Que desde el 15 de agosto de 1961, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativos;

Que a fojas 29, corre agregado el aval formulado por la "Federación Argentina de Trabajadores de la Industrial del Cuero y Afines";

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas setenta (70) a noventa y cuatro (94) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores de la Industrial del Cuero", con domicilio en la Avenida Colón Nº 1449, de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de curtiembres de cueros vacunos, cabras, cabritos, lanares, y las de apresto y tintorería de pieles, peladeros de cueros lanares, marroquinería, talabartería, valijería, fábrica de pelotas de foot-ball, guantes industriales; con zona de actuación en la Ciudad de Tandil, y en los pueblos de Vela, Gardey, De la Canal, Iraola y Azucena que corresponden al partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina de Trabajadores de la Industrial del Cuero y Afines"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO

Denominación

Artículo 1º — En la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se constituye la organización gremial denominada Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero, para agrupar a todos los trabajadores de curtiembres de cueros, vacunos, cabras, cabritos, lanares, y las de apresto y tintorería de pieles, peladeros de cueros lanares, marroquinería, talabartería, valijería, fábrica de pelotas de foot-ball, guantes industriales, con capacidad para adquirir y contraer obligaciones.

Objeto

Art. 2º — El Sindicato tiene por objeto:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio, y estrechar vínculos de solidaridad;
b) Velar por el cumplimiento de las leyes de Trabajo, Decretos, Convenciones Colectivas y denunciar sus infracciones;
c) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito del estudio, de economía y de previsión, inculcando el concepto de la responsabilidad, disciplina y respeto hacia los demás;
d) Efectuar obras y actos culturales y de perfeccionamiento entre los asociados elevando el sentido de justicia, solidaridad, buenas costumbres y todo aquello que signifique el bien común;
e) Propugnar la creación de bibliotecas, escuelas de perfeccionamiento técnico, dictar conferencias, y realizar todo acto que signifique perfeccionar a los afiliados;
f) Crear o propugnar barrios o viviendas, colonias de vacaciones, comedores, consultorios médicos, farmacias y cualquier otro servicio de carácter social que tienda a preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los trabajadores;
g) Organizar y promover la organización de cooperativas y sociedades de producción de consumo, de crédito, de acuerdo con la legislación vigente;
h) Peticionar en defensa de los intereses profesionales;
i) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de los asociados ante los institutos de previsión, justicia, y toda otra repartición del Estado a petición de parte, e intervenir por derecho propio o como tercerista, cuando por la naturaleza de la cuestión debatida la resolución pueda afectar intereses sindicales de la actividad o categoría profesional de que se trate;
j) Participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo y de la seguridad social, intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, contribuir a la vigilancia del cumplimiento de la legislación social y promover su ampliación y perfeccionamiento.

Art. 3º — A los efectos del mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos, esta organización colaborará con la Federación Argentina de Trabajadores de la Industrial del Cuero y Afines, a

la cual está afiliada, en la acción que ésta realiza en beneficio de la clase trabajadora de la industria.

Para tal fin se compromete a respetar sus estatutos, como así también dar cumplimiento a las resoluciones que de ella emanen.

Art. 4º — El sindicato tendrá su zona de actuación en la Ciudad de Tandil, y en los pueblos de Vela, Gardey, De la Canal, Iraola y Azucena que corresponden al Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Art. 5º — El domicilio legal será la Ciudad de Tandil, sito en la Avenida Colón número 1449, Provincia de Buenos Aires.

Art. 6º — Habrá una sola clase de socios, a saber: Activos, y en ella estarán clasificados todos los trabajadores sin distinción en ejercicio de su profesión.

Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 7º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Los muebles y útiles, inmuebles e instalaciones de su pertenencia;
b) Las cuotas mensuales y todas otras que por este estatuto o por asamblea respectiva se fije a los socios;
c) Los intereses del capital depositado en los bancos;
d) Los entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Administrativa cuando las circunstancias así lo exijan y provengan de actos lícitos;
e) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;
f) El producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones, legados o cualquier otro ingreso lícito;
g) Los importes que se convengan destinar a la Entidad en Convenciones colectivas de trabajo, que regien aumentos o remuneraciones u otros conceptos.

Art. 8º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Administrativa establezca, a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero, o quienes los reemplacen en caso de ausencia, la Comisión Administrativa establecerá un fondo fijo para gastos menores.

Art. 9º — La Comisión Administrativa ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización de la asamblea extraordinaria para gravarlos, enajenarlos o solicitar préstamos para su inmuebles. El capital social y los recursos del Sindicato serán utilizados exclusivamente en beneficio del mismo, con criterio de economía y moderación.

Art. 10. — Es personalmente responsable cualquier miembro de la Comisión Administrativa que autorice gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo 9º o se comprometa a gastos sin recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos, sin la debida autorización de la Comisión Administrativa.

Art. 11. — El sindicato llevará su contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la Secretaría de Trabajo; en cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados, será promovido a la asamblea general ordinaria, para su aprobación, debiendo hacerlo en la forma más clara posible.

Art. 12. — Todos los asociados del sindicato, abonarán una cuota mensual del 1% de sus haberes y la misma podrá ser modificada de acuerdo a lo que establezcan estos estatutos.

Del asociado

Art. 13. — Para ingresar como asociado, el solicitante deberá llenar una solicitud en la cual constará el nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza, si es extranjero, residencia que tiene en el país. Cumplido el requisito la presentará en la Secretaría General, con el nombre del proponente, si lo hubiere; la Comisión Administrativa aprobará o rechazará la solicitud presentada en un plazo no mayor de tres reuniones ordinarias siguientes a la presentación, haciendo constar la resolución tomada en el acta correspondiente.

Art. 14. — Aceptado, deberá abonar la suma del 1% de sus haberes como cuota mensual, y la cual podrá ser modificada de acuerdo con lo que establecen estos estatutos.

Art. 15. — El rechazo de dicha solicitud puede ser por sólo lo siguiente:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un Sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de dicha medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional.

Art. 16. — La solicitud de afiliación como asociado deberá ser resuelta por la Comisión Administrativa dentro de los treinta días de su presentación, transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Si la Comisión Administrativa resolviera su rechazo, deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión a la primera asamblea ordinaria para su consideración.

Derechos de los socios

Art. 17. — Son derechos de los socios:

a) Recibir y participar de los beficios que el Sindicato presente a sus asociados de acuerdo con el estatuto;
b) Concurrir a las asambleas con voz y voto;
c) Elegir y ser elegido para integrar las distintas subcomisiones, Comisión Administrativa y cargos representantivos de la entidad;
d) Presentar por escrito cualquier idea a consideración de la Comisión Administrativa, sea ella en forma de proyecto o iniciativa que considere útil y de interés para el sindicato;
e) Exigir cuenta de sus actos a la Comisión Administrativa en las asambleas, hacer uso de la biblioteca y solicitar su defensa por el letrado del Sindicato en los casos que sea necesario;
f) Presentar en cualquier momento su renuncia como asociado de la entidad, la que deberá hacerla por escrito y dirigida a la Comisión Administrativa y ésta deberá resolver su aceptación dentro de los treinta días de su presentación;
g) Considerada la misma por la Comisión Administrativa se deberá notificar al asociado dentro de los ocho días de la resolución tomada, quien considerando que se le ha privado de sus legítimos derechos podrá recurrir en apelación mediante escrito fundado y dentro de los quince días de notificado por ante la primera asamblea general del gremio, a la que podrá asistir con voz y voto;
h) Los socios no morosos que deban prestar el Servicio Militar y los que estén ausentes del trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota sindical hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando estas causales así lo soliciten a la Comisión Administrativa, no dejando por ello de percibir los beneficios sociales y gremiales de la entidad; idénticos derechos gozarán los asociados que se hubieran jubilado siempre que sigan cotizando sus cuotas.

Deberes de los socios

Art. 18. — Son deberes de los socios:

a) Abonar puntualmente la cuota social y sindical que rige en el gremio;
b) Conocer, respetar, aceptar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de los congresos, asambleas y Comisión Administrativa; así como los convenios colectivos, individuales y compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos en que fueron designados, salvo casos de fuerza mayor;
d) Dar cuenta al Secretariado de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los demás asociados de la entidad;
f) Participar de todos los actos que organice esta Entidad.

Deja de ser Asociado

Art. 19. — Deja de ser asociado:

a) Por fallecimiento;
b) Por expulsión:
c) Por dejar de trabajar en las actividades enumeradas en el artículo 1º de este Estatuto, por un lapso mayor de un año;
d) Por renuncia presentada conforme a lo determinado en el inciso f) del artículo 17º, la que se considerará dentro del plazo estipulado en dicho artículo y será aceptada siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:
   1º) Que la renuncia la presente el asociado por escrito o por telegrama colacionado y dirigido a la Comisión Administrativa;
   2º) Que el asociado se encuentre al día con la Tesorería de la Entidad;
   3º) Que la renuncia esté redactada en términos correctos;
   4º) Que el renunciante no se encuentre cumpliendo penas disciplinarias aplicadas por la Entidad de acuerdo al presente Estatuto.

Sanciones Disciplinarias
De las Suspensiones

Art. 20. — Son causas suficientes para que la Comisión Administrativa aplique suspensiones de 15 días a dos meses, privando de los beneficios sociales a un asociado por:

a) No concurrir a tres asambleas consecutivas o cinco alternadas, sin una razón que lo justifique;
b) Concurrir al local del gremio en evidente estado de ebriedad;
c) Negarse sin causa justificada a colaborar con la Comisión Administrativa, o subcomisiones del gremio cuando el mismo organice actos, de conformidad a los estatutos;
d) Usar términos o palabras obscenas en cualquier clase de conversación dentro del local gremial por ser considerado una falta de respeto y consideración hacia los demás asociados y a la Organización en sí.

Art. 21. — La suspensión será aplicada por la Comisión Administrativa mediante resolución fundada y comunicada al sancionado dentro de los 8 días de tomada la misma, y dentro de los 15 días siguientes, el inculpado podrá solicitar mediante escrito fundado, reconsideración de la medida impuesta; denegada ésta podrá apelar dentro de igual término, por ante la primera Asamblea Ordinaria del gremio, a la que el sancionado podrá concurrir con voz y voto a ejercitar su defensa oral. La apelación deberá ser efectuada por escrito y tanto ésta, como la reconsideración y resolución de la Comisión Administrativa, será puesta a consideración de los asambleístas para que sirvan de elementos de juicio para la resolución definitiva, además de la defensa oral que hará el inculpado. Las suspensiones siempre serán puestas en conocimiento de la primera asamblea del gremio para su aprobación o rechazo. Durante el lapso de suspensión el asociado seguirá abonando la cuota gremial, sin tener derecho al goce de los beneficios que otorgue el Sindicato.

De las Expulsiones

Art. 22 — Son causas de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar la situación en el plazo razonable que fija el artículo 25º;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueron dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos:
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeros:
f) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios económicos o sociales, sin tener facultades para hacerlo:
g) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 23. — Las expulsiones serán aplicadas por resolución de una asamblea general de asociados y por simple mayoría de votos. Los inculpados podrán asistir a la misma con voz y voto y ejercitar su defensa por los hechos que se le imputen. Cuando el asociado lo entienda queda con derecho de nombrar un afiliado para ejercer su defenso oral ante la asamblea.

Art. 24. — Todo asociado expulsado, para reingresar, deberá ser autorizado por la Asamblea General de asociados.

Art. 25. — El asociado que adeude más de tres cuotas, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 26. — El asociado comprendido en el artículo anterior podrá continuar como socio sin perder su antigüedad en el gremio, si no han transcurrido más de tres meses desde que se le consideró como tal y abonando la totalidad de las cuotas adeudadas: caso contrario deberá solicitar su ingreso al mismo como "socio nuevo", pero no antes de haber transcurrido seis meses a contar desde la fecha que se lo consideró moroso, debiendo en tal caso pagar adelantado, en concepto de cuotas de ingreso el importe equivalente a seis cotizaciones que en ese momento rija en la entidad, más tres cuotas sindicales, monto que como cuota de ingreso se irá duplicando por cada reincidencia del asociado.

Art. 27. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas dentro del establecimiento, superiores a lo que marca el convenio colectivo, ya sea de carácter directo o representativo de la empresa en la cual trabaja, pudiendo reintegrarse al sindicato una vez que hayan desaparecido estas causas, siempre que antes haya cumplido en denunciar la situación que lo inhabilitó como asociado; en caso de reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Administrativa y denegada ésta podrá actuar conforme a los artículos 21º y 23º de este estatuto, ya que la asamblea general es únicamente la que puede resolver casos de esta índole.

De la dirección, administración y Fiscalización

Art. 28. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Asamblea ordinaria y extraordinaria;
b) Comisión administrativa;

Art. 29. — El órgano de fiscalización es la comisión revisora de cuentas.

Art. 30. —

a) La Comisión Administrativa estará integrada por trece miembros titulares, con los siguientes cargos:

Un secretario general, un secretario adjunto; un secretario administrativo; un tesorero; un protesorero; un secretario de organización y gremial; un secretario de acción social, un secretario de actas; un secretario de prensa y propaganda; cuatro vocales titulares; cuatro vocales suplentes.

b) La comisión revisora de cuentas estará integrada:

Por tres miembros titulares revisores de cuentas.

Art. 31. — En el mismo acto eleccionario de cargos administrativos titulares, se elegirán cuatro vocales suplentes, que reemplazarán a los vocales titulares en caso de acefalía. Asimismo se nombrarán para la comisión revisora de cuentas, tres revisores de cuentas suplentes, que actuarán en el mismo caso.

Art. 32. — No podrá establecerse diferencia entre los afiliados en razón de credos políticos o religiosos, nacionalidad, raza o sexo; todos los afiliados gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que determinan el presente estatuto.

Art. 33. — Para ser miembros de la comisión administrativa o comisión revisora de cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como asociado a la fecha de elección, no menor de un año y hallarse en actividad en algún establecimiento de la industria;
b) La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos;
c) Haber desempeñado tareas en las actividades enumeradas en el artículo 1º por un término no menor de tres años;
d) Gozar de buen concepto de trabajador y serio.
e) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en el presente estatuto.

Art. 34. — El mandato de la Comisión Administrativa y de la comisión revisora de cuentas será por dos años, tanto los titulares como los suplentes, pudiendo ser reelectos.

Art. 35. — La Comisión Administrativa se reunirá ordinariamente como mínimo cada quince (15) días, el día que ella acuerde, y en forma extraordinaria, cada vez que lo soliciten más de la mitad de los miembros titulares o el secretario general así lo considere.

Art 36. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquier de los miembros de la Comisión Administrativa, serán reemplazados, el secretario general por el secretario adjunto, el tesorero por el protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo designe.

Los vocales que pasen a ocupar permanentemente otro cargo en la Comisión Administrativa serán reemplazados automáticamente por el primer vocal suplente.

Art. 37. — Los miembros de la Comisión Administrativa podrán solicitar licencia para faltar a un número determinado de reuniones que no excederán de cinco reuniones ordinarias y sólo será denegado el pedido cuando ello afecte las posibilidades de formar quórum, siempre con los miembros titulares.

Art. 38. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Administrativa:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del gremio, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto:
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarios para

su mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 9º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral de la Institución

d) Nombrar, suspender, expulsar o excluir a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos, adoptar en carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del gremio, ni la letra y el espíritu de estos estatutos, no hayan sido previstos por éste y sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la institución, dando cuenta de ellos en la primera asamblea general correspondiente;

e) Llevar a la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier delito que afecte al gremio, previa sentencia judicial;

f) Elevar a la asamblea general ordinaria, la memoria, inventario y balance general, junto con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganacias, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados a través de la Secretaría de Prensa y Propaganda, con una antelación no mínima de quince días, haciendo la publicación en el periódico gremial si lo hubiera; asimismo sacar copia de esta documentación y exhibirla en la sede social en lugar visible para conocimiento de los asociados, quedando los libros y comprobantes a disposición de los mismos;

g) Convocar a asamblea ordinaria estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguiente puntos:

1º Elección de autoridades que presidirán la asamblea.

2º Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta.

3º Lectura del acta de la asamblea anterior.

4º Memoria y balance.

5º Informe electoral.

6º Apelación de los socios y pedido de reingreso.

7º Convocatoria a elecciones de autoridades.

h) Convocar al cuerpo de delegados cuando lo considere necesario o lo solicite por escrito como mínimo el 10 o|o de tales representantes. La petición deberá precisar claramente los puntos del orden del día, con una anticipación de quince días como mínimo;

i) La Comisión Administrativa convocará a asamblea general del gremio, cuando un número de asociados del 10 o|o no morosos, lo soliciten por escrito;

j) Postergar hasta 30 días las reuniones de asambleas generales, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a dicho organismo,

k) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto el pedido de reconsideración interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 39. — El miembro de la Comisión Administrativa que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, se hará pasible de la cesantía del cargo que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 40. — La Comisión Administrativa tendrá "quorum" en sesión ordinaria y extraordinaria con la mitad más uno de los miembros. Las reuniones serán presididas por orden correlativo por los miembros de la Comisión Administrativa y el que preside solamente votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 41. — Las resoluciones de la Comisión Administrativa sólo podrán ser reconsideradas en sesiones posteriores, necesitándose para ello un "quorum" mínimo de 2|3 de sus miembros titulares y el voto de la mayoría de los mismos en sesión.

Art. 42. — Cuando la Comisión Administrativa no pueda sesionar en virtud de no tener miembros para formar "quorum" convocará a asamblea general extraordinaria.

Art. 43. — En caso de renuncia en la Comisión Administrativa que deja a ésta sin "quorum" los renunciantes no podrán abandonar su cargo y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Administrativa que se hará en forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin "quorum". — En caso de abandono, además de las responsabilidades legales correspondientes, serán expulsados de la institución, pudiendo ejercitar su defensa conforme al artículo 23.

Art. 44. — El mandato de los miembros de la Comisión Administrativa puede ser renovado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto; en el caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de cinco miembros la que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días. En caso de destitución parcial se integrará la Comisión Administrativa de acuerdo al artículo 30 y 46, siempre que queden un mínimo de seis miembros titulares, caso contrario se convocará a elecciones a fin de elegir a los reemplazantes y se completará la junta provisional con los miembros no destituidos, nombrándose una junta electoral; las elecciones serán para completar el período estatutario que correspondiera a los titulares.

Art. 45. — Los miembros de la Comisión Administrativa podrán ser separados de sus cargos por infracción a este estatuto y demás disposiciones vigentes, o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Administrativa a juicio de ésta. — La separación deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea ordinaria, que dispondrá en definitiva en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que se le atribuyen en descargo, de acuerdo al artículo 21.

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Secretario General

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Ser representante legal del gremio en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales, reuniendo las exigencias que establecen estos estatutos.

b) Firmar la correspondiente oficial con el secretario que corresponda;

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Administrativa;

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Administrativa;

e) Firmar conjuntamente con el Secretario adjunto y tesorero, todos los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones que establecen los artículos 8º y 9º, como así también la memoria y balance, estado de inversiones y demás documentaciones;

f) Nombrar con acuerdo de la Comisión Administrativa los empleados que juzgue necesarios y subcomisiones;

g) Vigilar la buena marcha del gremio, el fiel cumplimiento del estatuto, los acuerdos y resoluciones de la comisión administrativa y Asambleas;

h) Convocar y presidir las reuniones en su iniciación y ceder posteriormente la presidencia al miembro que corresponda, en conformidad al artículo 40º;

i) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de la Comisión Administrativa para su aprobación o resolución.

j) Tener a su cargo la redacción de la Memoria Anual para someterla a la consideración de la Comisión Administrativa para su posterior aprobación o rechazo de la Asamblea Ordinaria correspondiente;

Secretario Adjunto

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Reemplazar al secretario general en caso de ausencia, renuncia, destitución y otro impedimento, siendo su colaborador natural.

Secretario Administrativo

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del secretario administrativo:

a) Administrar y responsabilizarse de la Secretaría a su cargo;

b) Administrar el patrimonio social del Sindicato;

c) Proyectar y presentar a la comisión administrativa para su autorización los aportes que crea conveniente para atender aquellas situaciones que requieren egresos extraordinarios;

d) Firmará con el secretario general y el tesorero, los documentos que a su secretaría le correspondan.

Tesorero

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo responsable personalmente de ello;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la comisión administrativa, firmando los cheques conjuntamente con el secretario general y el secretario adjunto;

c) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

d) Llevar bajo su responsabilidad los fondos de la Caja Chica dispuesta por la Comisión Administrativa, de acuerdo al artículo 8º, reponiendo periódicamente el total de lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheque cuando sea posible;

e) Firmar todos los recibos;

f) Tener bajo su responsabilidad la confección del balance anual para someterlo a consideración de la comisión administrativa y comisión revisora de cuentas, previo a su elevación a la Asamblea Ordinaria.

Pro-Tesorero

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Pro-tesorero:

a) Secundar y reemplazar al Tesorero en sus funciones en caso de ausencia, renuncia, destitución o cualquier otro impedimento de éste.

Secretario de Organización y Gremial

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización y Gremial:

a) Tener a su cargo todo lo concerniente a la organización y las relaciones intersindicales;

b) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión, o trámite de carácter gremial;

c) Atender las cuestiones gremiales de la entidad, la correspondencia de esta índole, proyectar notas relacionadas con sus funciones y llevar en forma clara y ordenada las resoluciones tomadas con respecto a los planteos de carácter gremial formulados a la Comisión Administrativa y aquellos pertinentes.

Secretario de Acción Social

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción Social:

a) Tener a su cargo todo lo relacionado a la Obra Social, Mutual y Proveedurías propugnando sobre todas las cosas el cuidado moral y la salud de los afiliados.

Secretario de Actas

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar la correspondencia, las actas de las Asambleas, sesiones de la Comisión Administrativa, dejando constancia en cada caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes de la Comisión Administrativa;

b) Presentar en cada caso el acta anterior para su aprobación, previa lectura y leer el Orden del Día y la correspondencia recibida y remitida;

c) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por el secretario adjunto;

d) El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado, en su tareas;

e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura ante la firma.

Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Tener a su cargo todo lo concerniente a la propaganda del gremio y confeccionar los comunicados de prensa, los cuales serán supervisados por el Secretario General;

b) Firmar todos los documentos que le correspondan conjuntamente con el Secretario General;

c) Tener la dirección del periódico, el cual también lo confeccionará bajo la supervisión del Secretario General.

Vocales Titulares

Art. 55. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Administrativa y tomar parte de las deliberaciones con voz y voto;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;

c) Colaborar con los secretarios de la comisión administrativa;

d) Reemplazar en caso de ausencia permanente a los demás miembros conforme a lo establecido en el artículo 36.

Vocales Suplentes

Art. 56. Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los vocales titulares por su orden de colocación, en los casos que éstos pasen a ocupar cargos en forma permanente, tal como lo establece el artículo 36º;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 57. — Para ser miembro revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 33º.

Art. 58. — Los revisores de cuentas serán tres miembros titulares y sus deberes y atribuciones serán los siguientes:

a) Ejercer un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la institución;

b) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentaciones por parte de la Comisión Administrativa, así como también el goce de su derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les correspondan;

c) Poner el Vº Bº y observar los estados de caja, balance, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios;

d) Elevar a la Comisión Administrativa para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño;

e) Solicitar convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Administrativa para la primera, en el plazo previsto, y para la segunda cuando los hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la comisión administrativa para que en un plazo de 15 a 20 días, respectivamente convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria dando para esta última la Orden del Día y la causa de la urgencia de la convocatoria;

f) Su labor debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

Art. 59. — Los revisores de cuentas serán elegidos en las elecciones del gremio y su mandato será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 60. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada conjuntamente o individualmente sus integrantes para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros asociados, cualquiera que sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de sus cuentas.

Art. 61. — Los derechos y deberes de los Revisores de cuentas suplentes son:

a) Reemplazar a los titulares en caso de renuncia o cualquier otro impedimento legal, con todos los poderes y responsabilidades de los titulares.

Asambleas

Art. 62. — La autoridad suprema del Sindicato la constituye el propio gremio reunido en Asamblea General.

a) Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 63. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el mes de agosto cada dos años en la primera quincena, y las extraordinarias cuando la Comisión Administrativa lo considere necesario o lo soliciten por escrito el 10 o|o como mínimo de los socios no morosos y con una anticipación no menor a treinta días, o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas conforme al artículo 58º inciso e).

Art. 64. — Las Asambleas serán convocadas por la Comisión Administrativa, con un mínimo de 30 días de anticipación por medio del órgano periodístico si lo hubiere, y sino por intermedio de volantes y comunicados a los periódicos, colocándose copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la entidad también con, por lo menos 30 días de anticipación, y por medio de una circular remitida a los afiliados con una anticipación a 30 días. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día hora y lugar en que se realizará la Asamblea, así como la orden del día a tratarse.

Art. 65. — Las Asambleas deliberarán y resolverán sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la Comisión Administrativa o la que soliciten los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas, según corresponda.

Art. 66. — Formarán quórum en las asambleas, en la primera convocatoria la presencia de más del 50 o|o de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum después de una hora de tolerancia deberá sesionarse con los concurrentes con excepción de lo determinado en el artículo 141°, siendo válidas las resoluciones que se tomen.

Art. 67. — Todos los socios que asistan a las asambleas deberán tener el recibo de cotizaciones al día, exhibiendo el carnet correspondiente en el momento de entrada a la misma.

Art. 68. — Las votaciones en las asambleas, con la excepción de lo enumerado en el artículo 69°, se harán por signos y las resoluciones se adoptarán con el voto de la mitad más uno como mínimo de los asambleístas en condiciones reglamentarias siendo las mismas decisivas y sus actos soberanos. Sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 o|o de los asambleístas obtenidos por votación secreta.

Art. 69. — La declaración de paros, huelgas o cualquier otra medida de fuerza será resuelta en asamblea extrordinaria necesitándose para ello los 2|3 de los votos de los asambleístas, obtenidos en votación secreta.

Art. 70. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por el asociado que resulte electo en el seno de las mismas, siéndolo el que obtenga mayor número de votos entre los candidatos propuestos.

Art. 71. — Al designarse el presidente mencionado en el artículo 70° se elegirán además para integrar la mesa, un Presidente suplente y dos asociados para que hagan de Secretarios quienes cronológicamente deberán efectuar las anotaciones de las deliberaciones y pedido de la palabra que formulen los oradores. Tanto éstos como aquéllos podrán pertenecer a la Comisión Administrativa.

Art. 72. — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias tendrán su zona de actuación en el mismo alcance para el gremio de acuerdo con el artículo 4°.

Art. 73. — En las asambleas se tratarán las cuestiones expresamente reservadas para las mismas, teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del inciso g) del artículo 38° de este Estatuto.

Art. 74. — En las Asambleas Extraordinarias se tratarán todas las demás cuestiones legales no reservadas a las Asambleas Ordinarias debiendo tener en cuenta al confeccionar la Orden del día la inclusión de los puntos 1°, 2°, 3° y 6° del inciso g) del artículo 38° de este Estatuto.

Art. 75. — La presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones planteadas, susceptibles de alterar la armonía y respeto que se deben los asociados.

Art. 76. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces sobre el mismo asunto y el autor de la moción en debate hasta cuatro veces salvo autorización de la Asamblea o en caso que fuera declarado libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá leer discursos pudiendo utilizar un ayuda memoria.

Art. 77. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que se solicite, tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez o los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 78. — Los miembros de la Comisión Administrativa y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar e nla aprobación de la memoria balance e inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 79. — El Secretario General dará apertura a las Asambleas. En ausencia o por impedimento lo hará el Secretario Adjunto o un miembro de la Comisión Administrativa, quien pondrá en consideración la Orden del Día correspondiente, confeccionada al efecto.

Art. 80. — El presidente abrirá el debate dirigiendo el mismo en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluído el orden del día y|o pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 81. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada, por el presidente formula proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyada por dos afiliados por lo menos.

Art. 82. — Los asuntos serán tratados de acuerdo al orden del día pudiendo alterarse su orden solamente por decisión de la Asamblea.

Art. 83. — Cuando alguna cuestión esté sometida a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá tomarse a consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden previas.

Art. 84. — Son cuestiones de orden las que susciten con respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones pressonales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas establecidas.

Art. 85. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se pase al Orden del día;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
g) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que declare libre el mismo.

Art. 86. — Son cuestiones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día;

Art. 87. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse la misma sin que ello importe reconsideración.

Art. 88. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 89. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición a la presidencia quedando prohibido todo diálogo.

Art. 90. — No debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Elecciones

Art. 91. — Las elecciones internas de la Entidad se efectuarán en el mes de Octubre por convocatoria de la Comisión Administrativa; será por lista completa y por voto secreto de todos los asociados del gremio en condiciones estatutarias.

Art. 92. — En la Asamblea General Ordinaria se designará una Junta Electoral, compuesta de cinco miembros lo que no deberán pertenecer a la Comisión Administrativa, ni ser candidatos de las listas. Asimismo en dicha Asamblea se designará dos suplentes para que sustituyan a los titulares en caso de cualquier impedimento debidamente justificado.

Art. 93. — La Junta Electoral deberá comunicar con treinta días de anticipación, lugar, día y hora de realización del acto eleccionario, como así también si es renovación total o parcial, casos a llenarse en ambos casos.

Art. 94. — A partir de la fecha de su designación la Junta Electoral, que entrará en funciones dentro de los tres días de nombrada, es la única autorizada para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de las listas y proclamación de las autoridades que resulten electas, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del comicio. Sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral y su mandato termina con la proclamación de las autoridades surgidas de las elecciones que han controlado.

Art. 95. — Con quince días de anticipación como mínimo a la fecha de elección, la Junta Electoral expondrá en el local gremial y por término de 8 (ocho) días el padrón de asociados, a fin de que los socios cuestionen las inclusiones o exclusiones indebidas. Si vencido dicho término no se efectúan reclamaciones, la Junta Electoral resolverá la aprobación del padrón y no sufrirá modificaciones a los efectos del acto electoral y de los cuales confeccionará tantas copias como sean necesarias para su distribución en las mesas que se instalen y apoderados que lo soliciten.

Art. 96. — Los afiliados que se consideren con derecho a formular reclamo con motivo de la confección del padrón electoral, deberán formularlo por escrito a la Junta Electoral y ésta se expedirá dentro de los tres días siguientes, conforme a los antecedentes que posea el gremio, a cuyos fines la Comisión Administrativa, está obligada a suministrarles la documentación que requieran.

Art. 97. — En el padrón de afiliados serán incluídos todos los socios que a la fecha de entrar en funciones la Junta Electoral, no se encuentren afectados por inhabilidades previstas en estos estatutos, tengan más de tres meses de antigüedad en el gremio y no sea menor de 18 años

Art. 98. — Para ser electo miembro de la Comisión Administrativa, Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 33° de estos estatutos.

Art. 99. — Las listas de candidatos serán presentadas por los respectivos apoderados en las que se deberá indicar expresamente, apellido y nombre de cada uno de sus candidatos, cargos para el que postula, documentos de identidad y conformidad firmada por el mismo.

Art. 100. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con diez días de anticipación como mínimo a la fecha de la elección, a la Junta Electoral y propuestas con la firma de por lo menos el 5 % de los asociados que no estén inhabilitados por alguno de los artículos del presente estatuto.

Art. 101. — Las listas una vez recepcionadas se procederá de la siguiente manera: un triplicado, deberá ser devuelto al apoderado con la constancia de fecha y firma del Presidente de la Junta Electoral, el original quedará en poder de la Junta y el duplicado será expuesto en la sede del gremio desde el día siguiente de vencido el plazo de presentación de listas, a fin de que los asociados dentro de los 7 días corridos, formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias.

Art. 102. — Si la lista o algún candidato es observado se dará vista de la observación al apoderado de la lista cuestionada por el término de tres días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la Junta Electoral. El o los candidatos cuestionados podrán ser reemplazados dentro del plazo mencionado.

Art. 103. — Toda reclamación que se formule a las listas o al desarrollo del acto en sí, deberá hacerse por intermedio del apoderado que corresponda.

Art. 104. — Vencidos los 7 días de exposición de las listas y no habiendo observación a las mismas, la Junta Electoral resolverá su oficialización comunicándoselos a los respectivos apoderados.

Art. 105. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede del Sindicato hasta el día de la elección desde el día siguiente a aquel en que se resolvió su oficialización.

Art. 106. — La impresión de las boletas será por cuenta del gremio, cuyos gastos serán reconocidos por los mismos hasta la cantidad igual al número de afiliados inscriptos en el padrón aprobado por cada una de las listas que se oficialicen.

Art. 107. — Al presentarse lista se indicará el color por el que se la denominará.

Art. 108. — Si dos o más listas que se presenten tienen igual color, la junta electoral otorgará el mismo a la lista que lo haya presentado en elección anterior. En caso que no hubiere antecedente, la Junta está facultada para determinar los colores de esas listas cuestionadas.

Art. 109. — Si dentro del término no hubiera lista presentada, se convocará a nueva elección dentro del plazo de quince días con el mismo padrón electoral.

Art. 110. — La Junta Electoral designará los Presidentes de Mesa con diez días de anticipación al acto electoral como mínimo, indicando el número de mesas que se constituirán, con el nombre de quienes presidirán las mismas. Asimismo designará para cada una de ellas un Presidente de mesa suplente. En el acto comicial podrá designarse presidente de mesa cuando sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso pertenecer a la Comisión Administrativa, ni candidatos de las listas, ni miembros de la Junta Electoral.

Art. 111. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán a la Junta Electoral, si lo desan, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán sus puestos, los que no podrán ser miembros de la Comisión Administrativa, candidatos de las listas, ni formar parte de la Junta Electoral, así como también deberán estar incluídos en el padrón electoral.

Art. 112. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades.

Art. 113. — No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Administrativa y de la Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral.

Art. 114. — Los asociados depositarán su voto personalmente, en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará autorizado con la firma del Presidente de Mesa y los fiscales que deseen hacerlo, y las boletas estarán en los lugares visibles dentro de los cuartos obscuros, debiéndose instalar tanto de éstos como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 115. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, labrándose las actas respectivas y elevándolas por los presidentes de cada mesa a la Junta Electoral, en las que consignarán el resultado de la mesa que les tocó presidir.

Art. 116. — La Junta Electoral, una vez recibida de los Presidentes de Mesa, las respectivas actas, sobres y boletas, iniciarán inmediatamente el escrutinio definitivo, labrándose las actas correspondientes y elevándolas dentro de las 24 horas a la Comisión Administrativa.

Art. 117. — Resultarán electos miembros de la Comisión Administrativa, aquéllos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario, y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días subsiguientes.

Art. 118. — Los miembros salientes de la Comisión Administrativa deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en la fecha fijada, labrándose las actas correspondientes bajo inventario y estado de fondos y cobranzas.

Art. 119. — Cada miembro de la Comisión Administrativa, el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea libros, archivos, documentos, labrándose el acta respectiva, como así también una información amplia que permita al sucesor un mejor desempeño de todo lo actuado; en la oportunidad se formará un legajo que se archivará para antecedentes.

Art. 120. — Las mesas receptoras de votos que se instalen a los efectos del comicio, funcionarán por el término de 8 horas como mínimo, quedando a criterio de la Junta Electoral la adopción de las medidas pertinentes a fin de que las mismas se constituyan dentro de los horarios y lugares que aseguren a la masa societaria la mayor posibilidad para la emisión del sufragio.

Art. 121. — Los asociados para emitir su voto deberán identificarse ante el Presidente de la Mesa con su carnet sindical y|o documentos de identidad.

Delegados Internos en los Lugares de Trabajo

Art. 122. — Dentro de los 30 días posteriores a la finalización del acto electoral para la renovación de autoridades del gremio, se procederá a elegir en cada establecimiento o lugar de trabajo, según la cantidad de trabajadores ocupados en los mismos, los delegados titulares y suplentes, conforme a las necesidades de cada caso, a saber:

1°) Donde trabajen hasta quince trabajadores|as, un titular y suplente.

2°) Donde trabajen hasta cuarenta, dos titulares y dos suplentes.

3°) Donde trabajen hasta setenta, tres titulares y tres suplentes.

4° De setenta en más, un representante titular y un suplente por cada treinta trabajadores|as.

Art. 123. — Tanto los delegados titulares como suplentes, durarán en sus cargos no más de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 124. — La Comisión Administrativa mediante comunicado, convocará el día de elección en cada establecimiento, sección o lugar, la que será por el voto secreto directo de cada asociado perteneciente a los mismos debiendo indicarse en el mismo el nombre y apellido por aquél, por el que sufraga.

Art. 125. — El acto eleccionario y el escrutinio estará a cargo de dos asociados del mismo establecimiento designados al efecto por la Comisión Administrativa, los cuales no deberán pertenecer a la misma, debiendo ésta asesorarlos ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 126. — La Comisión Administrativa vigilará el estricto cumplimiento de este estattuo, para esta elección y la fiel observancia del artículo 125°, interviniendo únicamente en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 127. — El compañero que reúna más votos será delegado titular, y el que inmediatamente lo sigue en número de votos, delegado suplente.

Art. 128. — En caso de que dos o más candidatos propuestos obtengan igual número de votos, los miembros encargados de la fiscalización del acto procederán de inmediato a realizar una nueva elección de desempate, la que se hará de conformidad a lo prescripto en el artículo 124°, excepto la convocatoria y de subsistir el empate procederá se en presencia de los socios que lo deseen, a realizar el desempate por sorteo, comenzando por los cargos titulares.

Art. 129. — Los votantes en los lugares de trabajo firmarán una planilla acta, que a tal efecto confeccionará la Comisión Administrativa, en donde se estipulará el resultado de la elección.

Art. 130. — Para ser elegido delegado tanto titular como suplente, se requiere:

1º) Ser elegido por los compañeros del Establecimiento donde trabaja;
2º) Ser mayor de edad, 22 años;
3º) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas por este Estatuto;
4º) Tener una antigüedad mínima de un año como trabajador en la actividad del gremio y seis meses como asociado del Sindicato;
5º) No estar desempeñando cargo alguno en la firma patronal, ni ser miembro de la Comisión Administrativa;

Art. 131. — Son deberes de los delegados:

1º) Dar cumplimiento a sus tareas habituales en el lugar de trabajo procurando llevar una conducta ejemplar a fin de tener la máxima autoridad moral ante los representantes y representados;
2º) Interiorizarse de los problemas laborales de los trabajadores de su sección o establecimiento, tratando siempre de hallarle adecuada solución, y ponerlo en conocimiento de las autoridades del Sindicato;
3º) Recibir los reclamos por escrito que le presentan los asociados para ser planteados ante el representante de la patronal que corresponda en su sector de trabajo;
4º) Poner los hechos objetivamente y de inmediato en conocimiento de las autoridades del gremio, de ser posible en el día o a lo sumo dentro de las 48 horas, cuando no se ha logrado una solución directa;
5º) Mantenerse en contacto permanente con las autoridades del gremio, para estar en condiciones de asesorar debidamente en materia laboral (reglamentos del personal y disposiciones internas vigentes) a los asociados de su sector
6º) Informar a los asociados por los medios y forma que disponga la Comisión Administrativa de las resoluciones emanadas de autoridades competentes y del propio gremio, procurando en todos los sentidos su cumplimiento en su calidad de colaborador directo de ésta;
7º) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los lugares de trabajo;
8º) Percibir las cotizaciones de aquellos asociados de su sector a los cuales no les sean retenidas por la patronal y toda otra suma que se disponga para sufragar gastos destinados a los fondos del gremio;
9º) Los delegados como tales, no gozan de prerrogativas que lo eximan de sus funciones y obligaciones como trabajadores, por cuyo motivo deberá cumplir las tareas y horarios de labor con igual o mayor estrictez que los demás compañeros.

Art. 132. — Los delegados por sí no podrán disponer ni aconsejar la realización de paros parciales o generales, trabajo a desgano o a reglamento, ni adoptar otra medida de fuerza. En caso que espontáneamente o por incitación de terceros el personal adoptara actividades de esa naturaleza, es deber de los delegados interceder para que los trabajadores desistan de ella, hasta tanto se resuelva por vía orgánica la conducta a seguir en cada caso.

Art. 133. — Se considerará conducta desleal, hacia sus compañeros todo hecho que se encuentre encuadrado en los siguientes puntos, o aquellos que a juicio de la Comisión Administrativa lo estime como tal, respecto a los delegados:

1) Obtener ascensos de categoría o aumentos de sueldos que no corresponda;
2) Determinados turnos, horarios, clases de servicios o privilegios durante su actuación de delegado;
3) Inducir a los compañeros a no cumplir con sus obligaciones de trabajador por tener cuestiones personales con los representantes patronales;
4) Fomentar discordia o todo hecho que implique divisionismo que atente contra la unidad del gremio.

Art. 134. — El Delegado encuadrado en el artículo 133º de este estatuto será pasible de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho cometido.

1) Destitución del cargo de delegado;
2) Suspensión del Sindicato de acuerdo a lo determinado en el presente estatuto;
3) Expulsión del gremio aplicada de acuerdo con el estatuto.

Art. 135. — La aplicación de esta medida, excepto en el punto 3º, serán hechas por la Comisión Administrativa, de acuerdo con las facultades conferidas por este estatuto, para la aplicación de sanciones disciplinarias a dirigentes y asociados.

Art. 136. — Los delegados deberán cuando un hecho así lo aconseje, reunir a los afiliados que representa, para informarle de todo lo referente a la marcha de la Organización, colocando en carteleras visibles, los comunicados, resoluciones e instrucciones emanadas de la Comisión Administrativa, siendo estas reuniones de carácter informativas y nunca de corte resolutivo.

Art. 137. — El mandato de los delegados podrá ser revocado por pedido de la mayoría absoluta de los socios por él representados, cuya petición deberá formularse por escrito a la Comisión Administrativa, en la que se fundamentarán concretamente los hechos y motivos que los lleva a tomar dicha decisión, entendiéndose por "mayoría absoluta", el número superior al 50% de los afiliados en condiciones estatutarias correspondientes al establecimiento o sección por él o ellos representada.

Art. 138. — Recibido por la Comisión Administrativa el pedido a que se refiere el artículo anterior, ésta procederá a convocar a elecciones, dentro del término prudencial, para cubrir los delegados previstos en este estatuto, en cuanto al número faltante se refiere, y el mandato de los mismos será hasta completar el período del reemplazado. Este acto eleccionario también se llevará a cabo cuando ocurran alguna de las causas prescriptas en el artículo 134º.

Art. 139. — La Comisión Administrativa notificará a la firma patronal respectiva el nombre y apellido del delegado titular y suplente surgido de la elección prevista en el artículo 126º, a fin de que éstos puedan cumplir sin impedimento alguno en el lugar donde prestan servicios, las funciones que este estatuto les asigna. La notificación mencionada se efectuará de manera que quede en el gremio la constancia fehaciente de dicha notificación.

Reglamento Interno y reforma del Estatuto

Art. 140. — La Comisión Administrativa podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por Asamblea Extraordinaria, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 141. — Este estatuto podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu del mismo. — Las Asambleas Generales Extraordinarias para reformar el estatuto deberán contar con un "quorum" en la primera convocatoria de más del 50% de los afiliados en condiciones estatutarias y una hora después como mínimo con el 25% de dichos afiliados. — Si tampoco se consiguiera este porcentaje se hará una segunda convocatoria dentro de los 15 días subsiguientes y la asamblea se constituirá a la hora de citación con la presencia del 25% por lo menos de los afiliados; luego de una hora de espera se tendrá como "quorum" mínimo el 10% de los asociados.

Disposiciones generales

Art. 142. — La Comisión Administrativa queda facultada para que en el momento que considere necesario, llamar a una asamblea a fin de proponer las modificaciones que considere convenientes al estatuto.

Art. 143. — La Comisión Administrativa podrá designar a cualquier asociado, para realizar las comisiones que estime oportuno confiarle, corriendo en tales casos con los gastos que demanden dichas gestiones al gremio.

Art. 144. — Los representantes permanentes a Federaciones y/o Confederaciones, serán electos mediante el voto secreto y directo de cada afiliado en el gremio, convocado a tal efecto, en el que se indicará nombre y apellido del candidato por el que sufraga, pudiéndosele reemplazar por resolución de otra asamblea cuando los intereses del gremio así lo aconsejen. — Su mandato durará no más de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 145. — La violación por parte de los afiliados a los deberes y responsabilidades emergentes del presente estatuto, hará a los mismos pasible de las sanciones establecidas en los artículos 20º y 22º de estos estatutos.

Art. 146. — El presente estatuto entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por la asamblea respectiva, luego de las sugerencias que pueda hacer al respecto la Dirección General de Asociaciones Profesionales de la Secretaría de Estado de Trabajo, en el sentido de que el mismo se ajuste o no a la Ley o demás disposiciones vigentes, la que una vez encuadrada quedará derogado todo otro estatuto o disposición anterior.

Medidas de acción directa

Art. 147. — Las medidas de acción directa, las dispondrá la entidad gremial, por medio de la Asamblea General Extraordinaria, quien podrá dejarlas sin efecto cuando hayan desaparecido las causas que la motivó, dando cuenta de ello a la próxima asamblea que deberá convocar dentro de las 48 horas, siendo ésta Asamblea Extraordinaria quien resolverá en definitiva sobre la actuación cumplida por la Comisión Administrativa.

Art. 148. — Cuando deba convocarse a Asamblea Extraordinaria para tratar en cuestiones inherentes a las determinadas en el artículo 147º, y que se considere que el aplazamiento o postergación de su tratamiento pueda traer consecuencias perjudiciales para la entidad, la economía, las fuentes de trabajo o la población en general, la Comisión Administrativa podrá disponer la reducción de los plazos previstos en el artículo 64º, en la forma que considere oportuno, notificando a los afiliados a los efectos de su concurrencia, por el medio más simple y rápido posible y dando cuenta de ello a la asamblea que realiza.

Disolución de la entidad

Art. 149. — Esta entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y a preservar en los objetivos de la entidad.

Si esto no se lograse los fondos sociales como así todo el patrimonio será depositado en calidad de custodio a la orden de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F. A. T. I. C. A.), pudiendo en caso de reorganizarse, solicitar la devolución de los mismos, dentro de un plazo no mayor de cinco años a contar de la fecha en que se efectuó dicho depósito, caso contrario pasará definitivamente a formar parte del patrimonio de dicha Federación.

Art. 150. — En caso de hacerse efectiva la disolución se convocará a una asamblea extraordinaria en donde se designarán cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Administrativa, pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a cumplimentar el artículo 149º del presente estatuto, en el menor plazo posible, labrándose las actas correspondientes, que se guardarán como constancia de su actuación, con la remisión a la Secretaría de Trabajo y a la Federación Argentina de Trabajadores de la Industrial del Cuero y Afines, a los efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Solicítase la tipificación de diversos productos.

RESOLUCION Nº 9.178 - Bs. As., 17|11|67.

VISTO el expediente Nº 493.113 de 1965, y atento que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen del 28|6|67, cuya copia obra a fs. 9 del presente, propicia la revisión de la Resolución General Nº 30|66 referida al material denominado Bimetal marca "Chace 6.400"; y

CONSIDERANDO:

Que si bien dicha resolución no califica a la forma de presentación del material, (barra o fleje), cuyo despacho dispone por la posición 73.15.24.02, las medidas que se consignan en el primer considerando de la misma encuadran en la definición de "barra", mientras que la posición señalada está referida a "flejes";

Que el nuevo dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11, establece que los considerandos de la aludida Resolución expresan que el material será importado "en rollos sin cortar", en espesos de 1 mm. y ancho de 5,556 mm."; y al exceder el espesor de la décima parte de su anchura, escapa a la definición que para fleje consigna la Nota 1 m.) del Capítulo 73, correspondiendo se considere barra, en orden al apartado p) de la misma Nota;

Que, en su condición de barra, —continúa el mencionado dictamen—, el material no encuadra en la posición 73.15.24.02, que le fuera fijada por la Resolución 30|66 correspondiendo, en consecuencia modificar la misma, llevando el mencionado producto a la posición 73.15.10.99, criterio acorde con el sustentado a fs. 10 y vta. por la Junta del ramo;

Que, por lo tanto, al compartir esta Dirección Nacional las razones expresadas, corresponde dictar la pertinente resolución modificatoria;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Modificar la Resolución General Nº 30 dictada por esta Dirección Nacional el 23 de febrero de 1966, y ubicar el producto allí considerado Bimetal marca "Chace Nº 6.400", en la posición 73.15.10.09 en el concepto de "las demás" barras de acero especial.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOLUCION Nº 9.180 - Bs. As., 17|11|67.

Que en las presentes actuaciones se cuestiona el tratamiento arancelario asignable a la mercadería documentada en Póliza Nº 19947|67 de la siguiente forma: "posición arancelaria 90.02.00.30; demás objetivos para cinematografía. Una caja conteniendo: 1 objetivo Zoom Cosmicar F 22,5 + 90 mm. 1:1,5 y 1 objetivo F 150 mm. 1:1,5"; y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones expresa a fs. 11 que de acuerdo con los folletos agregados, se trata de objetivos que tanto pueden utilizarse en máquinas cinematográficas como en máquinas de toma de televisión, cualidad que es común en todos los objetivos de uso cinematográfico para 16 ó 35 mm. por lo que tal como lo interpreta la mayoría de la Junta del Ramo de fs. 8, deben despacharse por la posición 90.02.00.30, que comprende a la totalidad de los objetivos para cinematografía con la única excepción de los tipo menisco;

Que la minoría del citado Tribunal, en cambio, participa del criterio sustentado por la minoría de la citada Junta considerando que por su aplicación dual dichos objetivos deben despacharse por la posición 90.02.00.99 y no por la que fueron manifestados, que indica un destino preciso que en tal caso no puede establecerse;

Que esta Dirección Nacional se inclina, por sus fundamentos, por el criterio sustentado por las mayorías del Tribunal de Clasificaciones y Junta del Ramo, vale decir, que se trata de mercadería de la posición 90.02.00.30;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 90.02.00.30 a la siguiente mercadería:

Objetivos que tanto pueden utilizarse en máquinas cinematográficas como en máquinas de toma de televisión.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOLUCION Nº 9.181 - Bs. As., 17|11|67.

VISTO la Nota Nº 4160 de 1967 en la que se solicita se determine la ubicación arancelaria de "Llave de torsión marca Proto modelo 6018", y

CONSIDERANDO:

Que en un caso similar al presente tratado en el Expediente Sumario número 600.243|67, la mayoría de la Junta del ramo de Drogas consideró que esta mercadería encuadraba en la posición 82.03.00.31 y la minoría en la 90.16.02.90;

Que en su informe de fs. 2|3 la Junta de Ferretería dictamina que la mercadería en consulta no puede clasificarse en la partida 82.03 y considera que encuadra dentro del concepto de instrumento de medida de precisión;

Que la minoría del Tribunal de Clasificaciones expresa a fs. 8 que de acuerdo con el folleto obrante a fs. 4, se trata de una llave de ajuste que puede regularse previamente para que emita una señal acústica al sobrepasar un momento torsor, llevando incorporada a tal efecto un dinamómetro y un tornillo de graduación tipo vernier;

Que tal característica no aparta al elemento de su condición de llave de ajuste, que si bien perfeccionada para cumplimentar exigencias de ciertas cons-

trucciones mecánicas, no deja por ello de pertenecer a su posición específica, teniendo en cuenta que las Notas Explicativas de la N.A.B. puntualizan en el apartado 8) de la partida 82.03, que ésta comprende a las "llaves de ajuste de todas clases" por otra parte, debe contemplarse el criterio clasificatorio que surge de dichas Notas a través de las Consideraciones Generales del Capítulo 90, como así también en lo que respecta al Capítulo 84, donde se encuentran clasificados mecanismos que tienen como finalidad aumentar la precisión de las máquinas a que se destinan (partida 84.48);

Que en consecuencia, el despacho de la mercadería de referencia corresponde efectuarse por la posición 82.03.00.31, comprensiva de las llaves de ajuste;

Que la mayoría del mencionado Cuerpo —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— comparte la opinión de la Junta del ramo de Ferretería, que descarta para el caso la partida 82.03, agregando que se está en presencia de una manufactura compuesta cuyo carácter esencial está dado por el instrumento de control, que tiene preponderancia no solo por su valor en el conjunto sino por la finalidad que persigue el mismo, ya que evidentemente su aplicación usual no es la de simple llave de ajuste aunque deba actuar en cierta forma de esta manera en virtud de que la determinación no puede efectuarse de manera estática, requiriendo la aplicación de un momento torsor, por lo que el instrumento debe contar indefectiblemente con el elemento que lo posibilite;

Que por aplicación de la Regla General 3 b) de Interpretación de la Nomenclatura, debe considerarse un aparato de verificación y control de los comprendidos en la partida 90.16, debiendo despacharse por la posición 90.16.02.90;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 90.16.02.90, a la siguiente mercadería:

Aparato constituido por llave de ajuste y elementos de control.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOLUCION Nº 9.182 - Bs. As., 17|11|67.

VISTO el Expediente Nº 411.412 de 1967 en el cual la firma Juan Carlos Calvo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado Antioxidante "Safex"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 4 el certificado de análisis Nº C-382.073 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo grueso negro violáceo, inodoro, soluble en agua, insoluble en solventes orgánicos comunes, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas (carbonatos y sulfatos alcalinos): 14 o|o; Determinación de nitrógeno orgánico: positiva; Determinación de azufre orgánico, positiva; Caracterización de grupo amino, positiva; Punto de fusión, superior a: 250º C; Azufre total: 7,5 o|o; y en su informe ampliatorio número 1833 obrante a fs. 4 vta. aclara que se halla constituida de lo siguiente:

Azufre inorgánico, 3 o|o; Caracterización de sulfato de sodio, positiva; Caracterización de amina aromática, positiva; concluyendo que la muestra analizada está constituida a base de un derivado de una amina aromática sulfonada y sulfato de sodio;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 establece que de acuerdo con el resultado del análisis y la literatura adjunta, la mercadería en consulta es una mezcla que se utiliza como antioxidante para caucho, cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.08, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 38.19.01.08 a la siguiente mercadería:

Antioxidante Safex, polvo constituido a base de un derivado de una amina aromática sulfonada y sulfato de sodio (antioxidante para caucho).

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOLUCION Nº 9.183 - Bs. As., 17|11|67.

VISTO el Expediente Nº 449.297 de 1967 en el cual la firma Bruni y Cozza S. R. L., despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de unos flejes de acero laminado en frío, pintados con pintura especial antioxidante y encerados luego, utilizados en la fabricación de tubos de rayos catódicos; su composición es: carbono 0,20 o|o, manganeso 1,10 o|o, fósforo 0.040 o|o máximo y azufre 0,050 o|o máximo, y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que se trata de flejes de acero común cubiertos con una capa protectora de carácter permanente, por lo que deben considerarse "revestidos", tal como lo interpreta la Junta del ramo a fs. 4|5, concepto que además se apoya en lo estipulado en las Consideraciones Generales del Capítulo 73 de las Notas Explicativas de la NAB, al citar las operaciones de acabado: "...revestimiento por aplicación de materias no metálicas (esmaltado, pintura, laqueado, etc.)";

Que en consecuencia, dichos flejes corresponden despacharse por la posición 73.12.00.99, de acuerdo con su material constitutivo y en la condición de revestidos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 73.12.00.99, a la siguiente mercadería:

Flejes de acero común revestidos con pintura especial antioxidante y encerados luego.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOLUCION Nº 9.184 - Bs. As., 17|11|67.

VISTO el Expediente Nº 451.162 de 1967, en el cual la firma Pasa Petroquímica Argentina S. A., solicita se determine la ubicación arancelaria del producto denominado Drawax 930 N, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 3 el certificado de análisis Nº C-393.653 extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es una pasta blanca, untuosa al tacto, de olor suave característico, emulsionable en agua y parcialmente soluble en solventes orgánicos corrientes, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Residuo fijo a 100-105º C, 30 o|o; Cenizas, 0,3 o|o;

Determinaciones efectuadas sobre el residuo fijo: Indice de ácido, 16; Indice de saponificación, 50; Caracterización espectrofotométrica de sustancias céreas, positiva; Caracterización de jabones alcalinos, positiva; Espectrograma IR de la parte cérea, Nº 769, concluyendo que es una emulsión acuosa de ésteres de ácidos grasos de elevado peso molecular que presentan caracteres de sustancias céreas, estabilizada con jabones alcalinos;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 13 establece que se trata de un preparado químico no mencionado específicamente en la Nomenclatura, por lo que corresponde despacharse por la posición 38.19.01.99, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 38.19.01.99, a la siguiente mercadería:

Drawax 930 N, emulsión acuosa de ésteres de ácidos grasos de elevado peso molecular que presentan caracteres de sustancias céreas, estabilizada con jabones alcalinos.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOLUCION Nº 9.185 - Bs. As., 17|11|67.

VISTO el Expediente Nº 466.867 de 1967 en el cual la firma Carlos V. Sanz, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que de acuerdo a su presentación y los folletos adjuntos, es un osciloscopio, con ancho de banda de 35 Mc., completo, para prueba de transistores de alta tensión en transformadores, con equipo fotográfico registrador de trazos, conjunto que se compone de osciloscopio tipo 507, modelo 702 W, marca Tektromix; cámara fotográfica adaptable al mismo, tipo C-12; gratícula de proyección; soporte de film; adaptador; ventana de plexiglás; rollo de película; accesorios para gratículas; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones fs. 9, establece que de conformidad con lo estipulado en la Nota 3, inciso b) del Capítulo 92 de la N. A. D. I. y por aplicación del criterio que surge de las Notas Explicativas de la N.A.B. en el punto 1), párrafo 2º de la partida 90.06 y en el Apartado A) de la partida 90.12, cuando al referirse a los instrumentos o aparatos correspondientes a dichas partidas, admite que los aparatos fotográficos o cinematográficos quedan incluidos en ellas si son partes integrantes del conjunto —tal el presente caso— el despacho del osciloscopio en consulta, que registra un ancho de banda superior a 10 megaciclos, con la cámara fotográfica y demás implementos que lo constituyen, corresponde se despache por la posición 90.28.03.72, siempre que se importen en forma conjunta; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo expuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas:
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 90.28.03.72 a la siguiente mercadería:

Osciloscopio, tipo 507, modelo 702W, marca Tektromix, con ancho de banda de 35 Mc. completo, para prueba de transistores de alta tensión en transformadores, con equipo fotográfico registrados de trazos, tipo C-12, siempre que se importe en forma conjunta.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOLUCION Nº 9.186 - Bs. As., 17|11|67

VISTO el Expediente Nº 468.927 de 1967 en el cual la firma Cía. de Cajas Registradoras National Argentina S. A. solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que de acuerdo a su presentación y la ilustración de pág. 13-44 del folleto adjunto, es un aparato denominado "Empalmador de cinta perforada clase 417-1", que cumple la doble finalidad de permitir rebobinar las cintas de papel perforadas utilizadas en computadoras electrónicas y unir o empalmar las cintas cortadas, operaciones que efectúa en forma independiente, sin necesitar conexiones con las mencionadas computadoras; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 expresa que siendo primordial en dicho aparato la función de rebobinar las cintas, en orden a lo establecido en la partida 84.33 de las Notas Explicativas de la NAB, corresponde se despache por la posición 84.33.00.90; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas:
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 84.33.00.90 a la siguiente mercadería:

Aparato "empalmador de cinta perforada clase 417-1", que cumple la doble finalidad de permitir rebobinar las cintas de papel perforadas utilizadas en computadoras electrónicas, y unir o empalmar las cintas cortadas.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOLUCION Nº 9.187 - Bs. As., 17|11|67.

VISTO el expediente Nº 471.371 de 1967, en el cual la firma D. L. Scannone, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a granallas redondas de acero fundido, cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta son municiones de acero fundido de alta dureza, marca Wheelabrator, tipo S. 280, de 0,711 mm. ó 0.028 mm. de diámetro, que se utilizan en máquinas para bombardear las hojas de elásticos y resortes de automotores, con el objeto de aumentar la resistencia a la fatiga;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, establece que se trata de gránulos de acero más o menos redondeados, sin uniformidad de los diámetros, mercadería mencionada por las Normas Explicativas de la N. A. B. en la partida 73.04 con el nombre de "granallas redondas", correspondiendo ser despachadas por la posición 73.04.00.00, juicio acorde con el sustentado por la Junta del ramo a fs. 3;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas:
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 73.04.00.00 a la siguiente mercadería.

Granallas redondas de acero fundido marca Wheelabrator tipo S. 280.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOL. Nº 9.188 — Bs. As. 17|11|67

VISTO el Expediente Nº 472.138 de 1967, en el cual la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente al producto denominado "Ampicilina", cuyo folleto explicativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al citado elemento de juicio, la fórmula desarrollada y demás características físico-químicas que consigna el consultante a fs. 1, la mercadería en consulta denominada "Ampicilina", es una droga químicamente designada: 6 fenil alanil-amida-7-ceto-2.2 dimetil-3-carboxitiazolidina 2-3 endociclo-azapropano;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 17, establece que el producto del presente es un derivado de la penicilina, pues como surge de la fórmula desarrollada, sólo difiere del ácido bencilpenicilánico, bencilpenicilina o penicilina II en que un hidrógeno de la cadena amídica ha sido reemplazado por un grupo amino, por lo que el despacho corresponde efectuarse por la posición 29.44.01.00, comprensiva de los derivados de la penicilina, juicio acorde con el sustentado por la Junta del ramo a fs. 14;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941)

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 29.44.01.00 a la siguiente mercadería:

"Ampicilina", 6 fenil alanil-amida-7-ceto-2,2 dimetil-3-carboxitiazolidina 2-3 endocicloazapropano.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOL. Nº 9.189 — Bs. As., 17|11|67

VISTO el Expediente Nº 474.188 de 1967, en el cual la firma Emilio Gil Montero, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de un alambre con diámetro de menos de 13 mm. cortado en largos de 350 mm. que se importa para la fabricación de electrodos y responde a la siguiente composición: Cr. 18 %; Ni 13%; Mo 2%; Mn 1,6 %; C máx. 0,025 %; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3, establece que siempre que el material haya sido obtenido por estirado o trefilado en frío, como lo exige la Nota 1 o) del Capítulo 73, constituye un alambre de acero inoxidable cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 73.15.26.01, con comprobación de destino; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 15 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941)

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 73.15.26.01 con comprobación de destino, a la siguiente mercadería:

Alambre de acero inoxidable cortado en largos de 350 mm. para la fabricación de electrodos.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversa mercadería a los efectos aduaneros.

RESOL. Nº 8.663 — Bs. As., 30|10|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 459.597 de 1967, en el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a cabezas de pozos de equipos de perforación (accesorios para tubería), cuyo folleto acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería consiste en una armadura de hierro que se coloca en la boca de pozo, enroscándose en su parte inferior los caños de producción, y montándose en su parte superior la armadura de surgencia;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que dichas armaduras constituyen un accesorio para tubería que permite el empalme de cañerías y su conexión a válvulas de derivación, por lo que al encuadrar en lo estipulado en el primer párrafo de la Partida 73.20 de las Notas Explicativas de la N.A.B., corresponden despacharse por la posición 73.20.00.99, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 4;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 73.20.00.99 a la siguiente mercadería: "Cabezas de pozos de equipo de perforación" (accesorio para tubería).

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las presentes actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.664 — Bs. As., 30|10|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 459.621 de 1967 en el cual la firma José Muschitiello, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de la mercadería cuya traducción del folleto adjunta, y

CONSIDERANDO:

Que según el citado elemento de juicio, se trata de un aparato para medir la turbidez de cervezas, a fin de determinar su vida en almacenaje sin necesidad de abrir las botellas; el principio en que se basa, es por comparación por medio de célula fotoeléctrica, de la intensidad de dispersión y trasmisión de la luz producida por una lámpara, a través de la cerveza; las botellas se introducen en el agua de una cámara de inspección, operando la célula fotoeléctrica conjuntamente con un diafragma variable y un galvanómetro, determinándose el grado de turbidez por la lectura en la escala del dial de este último instrumento;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3 establece que la mercadería en consulta es un aparato del tipo mencionado en las Notas Explicativas de la N.A.B. en la Partida 90.28, grupo IX, apartado 4) por lo que corresponde despacharse por la posición 90.28.06.99, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 90.28.06.99 a la siguiente mercadería: Aparato para medir la turbidez de cervezas, a fin de determinar su vida en almacenaje sin necesidad de abrir las botellas.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.665 — Bs. As., 30|10|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 463.400 de 1967 en el cual la firma Isidro Luis Zanelli, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que de acuerdo con su presentación y la muestra respectiva es un folleto titulado "Guía del Alumno" editado por una institución dedicada a la enseñanza mediante cursos por correspondencia; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3 establece que la publicación de que se trata constituye un complemento de los aludidos cursos, conteniendo las instrucciones fundamentales para su estudio, debiendo efectuarse su despacho en su condición de folleto por la posición 49.01.00.02; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 49.01.00.02 a la siguiente mercadería: Folleto titulado "Guía del Alumno" editado por una institución dedicada a la enseñanza mediante cursos por correspondencia.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.666 — Bs. As., 30|10|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 467.031 de 1967, en el cual la firma Ventura C. Pensi, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería denominada Hilado "Cello" F.600 transparente de 0,4 mm. y noire de 0,4 mm; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 los certificados de análisis Nº C-389.411|12, extendidos por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que las muestras recibidas para su examen son dos bobinas conteniendo una de ellas un hilado transparente incoloro brillante y la otra un hilado negro brillante, ambos de 0,4 mm. de ancho y con título en deniers de 235 y 224 respectivamente, constituidos por monofilamentos continuos aplanados de celulosa regenerada (viscosa) coloreada una de ellas con anilina negra;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que de acuerdo con el resultado de la pericia técnica practicada, la mercadería en consulta trata de monofilamentos de materia artificial que por sus medidas y título, encuadra en lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB en el punto 1) de la partida 51.02. correspondiendo despacharse por la posición 51.02.02.00; tal como lo consigna en su informe a fs. 1 vta. la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 51.02.02.00 a la siguiente mercadería: Monofilamentos de Celulosa Regenerada (Viscosa) de 0,4mm de ancho, de 235 y 224 Título en Deniers.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.667 — Bs. As., 30|10|67 DNCGDC

VISTO el expediente Nº 467.954 de 1967, en el cual la firma Cabrera y Garaventa S. R. L., solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería cuyo folleto acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al citado elemento de juicio, se trata de una máquina fotomecánica de utilización en la industria gráfica, marca Optype S. C. 235, que mediante sistema óptico realiza una película (filme), lista para hacer el grabado destinado a máquinas impresoras, partiendo de un original; asimismo, efectúa otras operaciones (amplía y reduce textos, copia, etc.);

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 12, establece que la máquina de referencia es de uso en laboratorio fotográfico que, de acuerdo con lo estipulado en las Notas Explicativas de la N.A.B., para la partida 90.10, corresponde despacharse, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 11, por la posición 90.10.00.80, por no estar expresamente mencionada en los ítems de dicha partida;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 90.10.00.80 a la siguiente mercadería: Máquina Fotomecánica de Utilización en la Industria Gráfica, marca Optype S. C. 235.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.668 — Bs. As., 30|10|67

VISTO el Expediente Nº 470.317 de 1967, en el cual la firma Armando N. Lorenzi y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un amortiguador automático para telares, marca Amortex, cuyo folleto adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que de conformidad con lo establecido por las Notas Explicativas de la NAB, en el Apartado III, punto 2) de la partida 84.59, corresponde despacharse por la posición 84.59.11.90, por no hallarse dicha mercadería expresamente mencionada en la NARI; pronunciamiento acorde con el criterio sustentado por la Junta del Ramo a fs. 5;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 84.59.11.90 a la siguiente mercadería: Amortiguador automático para telares, marca Amortex.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.773 — Bs. As., 3|11|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 443.569 de 1965, en el cual la firma César P. Moschini y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria pertinente al producto denominado "Solubilizer K"; y

CONSIDERANDO:

Que el certificado de análisis número C-400.461 extendido por la Dirección Nacional de Química obrante a fs. 20, acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco inodoro, soluble en agua y en etanol calientes, insoluble en éter etílico habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Reacción de la murexida, positiva; Caracterización espectrofotométrica al I. R. de cafeína, positiva; Espectrograma IR Nº 851; concluyendo que la muestra analizada está totalmente constituida por 1-3-7 trimetilxantina (cafeína);

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 22 establece que de acuerdo con la pericia técnica practicada, el producto en consulta corresponde despacharse por la posición 29.42.04.25 que específicamente corresponde a la cafeína; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 21 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 29.42.04.25 a la siguiente mercadería: "Solubilizer K", 1-3-7 Trimetilxantina (Cafeína).

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.780 — Bs. As., 3|11|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 409.942 de 1967, en el cual la firma Grafex S. A. G. C. I. F., solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que se denomina "matrices para máquinas de fotocomposición; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la presentación del interesado y lo ilustrado en la página 4 vta. del folleto adjunto, la mercadería en consulta son placas de vidrio, materiales plásticos, celuloide, u otros materiales similares, en las que se han impreso un abecedario, signos y números y proyectando sobre dichas placas un haz de luz se impresiona un material fotosensible formándose en esa forma el texto deseado;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 20 establece que si bien las placas referidas cumplen la función de matrices para máquinas de fotocomposición tipográfica, por su material constitutivo no corresponde encuadrarlas en la posición 84.34.00.52 por estar referida a matrices de bronce exclusivamente, por lo que el despacho deberá efectuarse por la posición 84.34.00.99, en el concepto de "partes y piezas sueltas"; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 19 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 84.34.00.99 en el concepto de "partes y piezas sueltas" a la siguiente mercadería: Placas de Vidrio, Celuloide, Material plástico, Etc. que se utilizan como matrices en máquinas de Fotocomposición Tipográfica.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.



RESOL. Nº 8.781 — Bs. As., 3|11|67. DNCGDC

Expediente Nº 477.409 de 1967

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Guillermo Gabelsberger y Cía. interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Resolución número 6.567|67, obrantes a fojas 6 del Expediente número 438.470|67, adjunto, por lo que esta Dirección Nacional dispuso que el "aparato de comunicación telefónica marca Atea tipo 849, que permite abarcar cuatro líneas principales y diez extensiones internas" debe ser ubicada en la posición 85.13.01.01;

Que la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial número 21.291 el 11-10-67, por lo que su apelación presentada el día 14-9-67 ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941), según texto dado por el Decreto 16.138|54,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria (Sección Despacho), notifíquese por Memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; fecho, pase a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.782 — Bs. As., 3|11|67. DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 448.912 de 1967, en el cual la firma Isidro Luis Zanelli, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería denominada "Cursos C. E. A. C.", cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7 establece que la mercadería en consulta, en su condición de fascículos de interés general destinados a constituir un libro u obra completa, debe despacharse por la posición 49.01.00.99, tal como se resolviera en un caso similar por Resolución 7.963|67, Expediente 467.164|67;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 49.01.00.99, a la siguiente mercadería: Fascículos con temas de interés general, destinados a constituir libros (Cursos C. E. A. C.).

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.783 — Bs. As., 3|11|67. DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 448.777 de 1967, en el cual la firma M. A. Pastor y Montes, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria pertinente a la mercadería que se denomina papel con revestimiento "carbónico" y que se importará en resmas de 500 hojas en medidas de 72 x 88cm., de lado y en bobinas de 130|150 Kgs. en anchos de 57|69 cm.; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10 establece que visto las muestras, la mercadería en consulta son dos hojas de papel, una blanca fina y traslúcida (original) y otra amarilla más gruesa y ambas en una de sus caras impregnadas con un revestimiento copiativo; superponiendo dichas hojas por su faz recubierta y ejerciendo presión con un lápiz o una tecla de máquina de escribir sobre la hoja blanca se combina la materia de impregnación, quedando el texto reproducido en la de color amarillo:

Que prosigue el citado Tribunal de conformidad con lo establecido en la Nota 4 del Capítulo 48 de la NARI, su despacho corresponde efectuarse de la siguiente manera: por la posición 48.13.00.00 de importarse en hojas cuadradas o rectangulares cuyos lados no excedan de 36 cm. y|o en rollos de hasta 15 cm. y en caso de venir en medidas superiores, deberá despacharse por la posición 48.07.01.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 8 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 48.13.00.00 de importarse en hojas cuadradas o rectangulares cuyos lados no excedan de 36 cm. y|o rollos de hasta 15 cm., a la siguiente mercadería: Papeles impregnados, copiativos.

2º Ubicar a dicha mercadería en la posición 48.07.01.99 en caso de venir en medidas superiores a las descriptas.

3º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOL. Nº 8.784 — Bs. As., 3|11|67 DNCGDC

VISTO el expediente Nº 451.022 de 1967, en el cual la firma Casa Duoi Barutti y Dutoure, despachante de aduana solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a una ventanilla metálica, cuyo folleto ilustrativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es una ventanilla construida básicamente en acero inoxidable y vidrio a prueba de balas, marca "Diebold", que se instala en la parte exterior de los edificios bancarios con el objeto de permitir a los clientes efectuar las operaciones directamente desde su automóvil; complementan dicha ventanilla distintos accesorios (botón de llamada, micrófono, altoparlante, cajón de pagos y depósitos, tubos de luz fluorescente, etc.)

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11, establece que por sus características tan particulares, la mercadería descripta no está mencionada expresamente en las Notas Explicativas de la NAB, en la partida 73.21; teniendo en cuenta que se trata de una estructura en la que prevalece el material metálico, según se observa en el folleto y a fs. 6, y que quedará integrada en un edificio, corresponde conceptuarla "construcción metálica" en el sentido a que se refieren las Notas Explicativas en dicha partida, debiendo en consecuencia despacharse por la posición 73.21.00.00, tal como lo entiende la minoría de la Junta del ramo en su informe de fs. 9 y 10;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 73.21.00.00 a la siguiente mercadería: Ventanilla metálica, marca Diebold, para instalar en la parte exterior de los edificios bancarios.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOL. Nº 8.785 — Bs. As., 3|11|67 DNCGDC

VISTO el expediente Nº 451.733 de 1967, en el cual la firma Ernesto C. Ruiz, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a madera de la especie "Virola Surinamensis Warb"; y

CONSIDERANDO:

Que la madera de que se trata pertenece a la especie "Virola Surinamensis Warb", conocida también por los nombres vernáculos de Virola, Bicuiba Blanca, Virola Bicuiba, Bicuiba Bermelha, a importarse en rollizos de los EE. UU. del Brasil; si bien el interesado solicita se la encuadre en la posición N.A.B.A.L.A.L.C. 44.03.2.07 de la Lista Nacional Argentina, en virtud de que en el régimen anterior esa madera se despachaba por la partida 1739 de acuerdo con la Resolución R. V. 686|47, cabe destacar que las partidas de la ex-Tarifa de Avalúos no guardan correlación con las posiciones de la N.A.B.A.L.A.L.C., y que además, la técnica clasificatoria tampoco tiene similitud, puesto que anteriormente las maderas no comprendidas en el arancel se asimilaban —con los mismos derechos—, a las partidas comprensivas de las maderas más semejantes, mientras que en la actualidad aquellas que no figuran expresamente mencionadas se consideran ubicadas en la posición comprensiva de "las demás"

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8, establece que la madera del presente, en rollizos, encuadra en la posición NABALALC 44.03.2.99, ítem que en la Lista Nacional Argentina (Decreto 970|64 y complementarios), ha sido limitado, comprendiendo exclusivamente a las maderas duras sudamericanas, por lo que no siendo de esa clase la del presente, corresponde despacharse por la posición 44.03.02.99 de la N.A.R.I., acorde con la opinión vertida por la Junta del ramo en su informe de fs. 4 y vta. y lo sustentado por él Departamento A.D.A.L.C. a fs. 5

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 44.03.03.99 a la siguiente mercadería:

Madera de la especie "Virola Surinamensis Warb", conocida también con los nombres vernáculos de Virola, Bicuiba Blanca, Virola Bicuiba, Bicuiba Bermelha.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOL. Nº 8.786 — Bs. As., 3|11|67. DNCGDC

VISTO el expediente Nº 452.362 de 1967, en el cual la firma Luis Domínguez, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a máquinas automáticas marca Simplex, cuyo folleto ilustrativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta son máquinas automáticas marca Simplex modelos 7-24; 7-8 y 8-7, para fabricar bolsitas de cierre hermético, de papel pergamino, asogado, laminado forrado, de aluminio, de celofán, polietileno, de películas de vinil-polietileno, de papel de filtro revestido;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10, establece que de conformidad con lo determinado por las Notas Explicativas de la NAB, en el párrafo primero y último de la partida 84.33, el despacho de las referidas máquinas corresponde efectuarse, acorde con el temperamento sustentado por la Junta del ramo a fs. 9, por la posición 84.33.00.90, por no figurar expresamente mencionada en los ítems de dicha partida;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 84.33.00.90 a la siguiente mercadería: Máquinas automáticas marca Simplex, modelos 7-24, 7-8 y 8-7, para fabricar bolsitas de cierre hermético, de Papel Pergamino, Azogado, laminado forrado, de aluminio, de celofán, polietileno, de películas de vinil-polietileno y de papel de filtro revestido.

2º Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la Resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.787 — Bs. As., 3|11|67. DNCGDC

VISTO el expediente Nº 453.396 de 1967, en el cual la firma S. A. Alba, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente al producto denominado -Hostaphan- PE-; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el análisis practicado por la Dirección Nacional de Química, Nº C-242.412|63 obrante a fs. 2 del expediente Nº 439.867|63, anexo se trata de una hoja incolora, lisa y transparente, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Espesor 0,05 mm.; Cenizas, nulas; Caracterización de tereftalato de polietilenglicol, positiva, concluyendo que se trata de una hoja de tereftalato de polietilenglicol o tereftalato de polietileno (material sintético termoplástico), similar a los productos registrados con los nombres de "Mylar" y "Hostaphan";

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, de fs. 6, establece que la mercadería analizada, de importarse reuniendo las condiciones establecidas en la posición 39.01.04.12 corresponde despacharse por dicha posición, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 5;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 39.01.04.12, siempre que se importe con arreglo al texto de la misma, a la siguiente mercadería: -Hostaphan-Pe- hoja de tereftalato de polietileno o tereftalato de polietilenglicol (material sintético termoplástico) similar a los productos registrados con los nombres de "Mylar" y "Hostaphan".

2º Notifíquese al interesado, cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la Resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.788 — Bs. As., 3|11|67. DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 459.599 de 1967, en el cual la firma Steiger y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado "Picaltal", que se utiliza como auxiliar en la industria del cuero; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-395.831 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen, es un producto en trozos irregulares y líquido, de color grisáceo ligeramente pardo, de olor característico, insoluble en agua, soluble en etanol, acetona, éter etílico, habiéndose efectuado las siguiente determinaciones:

Pérdida a 100º-105ºC, 16%; Cenizas, nulas; Indice de ácido, 309; Indice de saponificación, 349; Punto de fusión, 95|114ºC; Nitrógeno total 1,0%; Caracterización de alfa y beta naftalensulfonato de amonio, positiva; Caracterización de ácidos alfa y beta naftalensulfónicos, positiva; Ensayo de tensioactividad (Método Draves), negativo, concluyendo que la muestra analizada está constituida a base de ácidos alfa y beta naftalensulfónicos, parcialmente neutralizados en forma de sal de amonio, sin propiedades tensioactivas;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6, establece que de acuerdo con la pericia técnica practicada, se trata de una mezcla de dos fases del producto, cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.13; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 38.19.01.13 a la siguiente mercadería: "Picaltal", producto en trozos irregulares y líquido, constituido a base de ácidos Alfa y Beta Naftalensulfónicos, parcialmente neutralizados en forma de sal de amonio, sin propiedades tensioactivas.

2º Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la Resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.789 — Bs. As., 3|11|67. DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 455.215 de 1967, en el cual la firma Martín A. Labat, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un equipo denominado "Dinamómetro de Chasis y probador de frenos", constituido por un sistema de rodillos impulsados por motores eléctricos, e instrumentos de medición y registro, cuyo folleto y traducción adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11 establece que los elementos de juicio agregados no determinan el tipo de instrumentos que inte-

gran el equipo, siempre que sean de los comprendidos en las subpartidas 90.28.01.00 a la 90.28.05.00, corresponde se despache al conjunto formado por éstos y el sistema de rodillos impulsores, vale decir, el equipo completo, por la posición 90.28.06.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 10 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 90.28.06.99 a la siguiente mercadería: "Dinamómetro de chasis y probador de frenos".

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.790 — Bs. As., 3|11|67 DNCGDC

VISTO el expediente Nº 461.223 de 1967, en el cual la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería cuyo folleto explicativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es una pala cargadora frontal autopropulsada marca "Caterpillar", modelo 966, equipada con cucharón de 2.10 a 3.82 m3 de capacidad;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que en orden a las características mencionadas, corresponde efectuar su despacho por la posición 84.23.00.13, juicio acorde con el sustentado por la Junta del ramo a fs. 4;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 84.23.00.13, a la siguiente mercadería: Pala cargadora frontal autopropulsada marca "Caterpillar", modelo 966, equipada con cucharón de 2.10 a 3.28 m3. de capacidad.

2º Notifíquese al interesado, cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.791 — Bs. As., 3|11|67. DNCGDC

VISTO el expediente Nº 461.528 de 1967, en el cual la firma Armando M Razeto, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, establece que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es un típico acoplamiento para bomba de inyección que de conformidad con lo establecido en las Notas Explicativas de la N.A.B. en la Nota II, apartado c), punto 6) de la Sección XVI, corresponde despacharse por la posición 84.63.08.00, juicio acorde con el sustentado por la Junta del ramo a fs. 3;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º Ubicar en la posición 84.63.08.00, a la siguiente mercadería: Acoplamiento para bomba de inyección.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.792 — Bs. As., 3|11|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 461.931 de 1967 en el cual la firma Toledano y Pintos S. R. L.; despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria pertinente a la excavadora-automotora "Ruston-Bucyrus, tipo 22 RB", equipada con balde de capacidad inferior a 0,750 m3. y motor de potencia superior a 60 H.P., ilustrada en el folleto que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que la excavadora de que se trata por no cumplimentar totalmente los requisitos exigidos en las posiciones 84.23.00.17 y 84.23.00.18. corresponde despacharse en el concepto de "las demás" por la posición 84.23.00.80; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 84.23.00.80 a la siguiente mercadería:

Excavadora - Automotora "Ruston-Bucyrus, tipo 22 RB", equipada con balde de capacidad inferior a 0,750 m3. y motor de potencia superior a 60 H.P.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado. archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.793 — Bs. As., 3|11|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 462.879 de 1967, en el cual la firma Ventura y Di Dieco, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a una palanquilla de acero especial, cuyo folleto acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al citado elemento de juicio, son piezas metálicas rectilíneas de sección cuadrada, con cantos redondos, unas de 95 mm. de lado y otras de 50,8 mm. de lado; están constituidas en acero que responde a la siguiente composición: C 0, 18|0, 23 o|o, Si 0,20|0,35 o|o; MN 0,70|0,90 o|o; P 0,040 o|o máx., S 0,040 o|o máx., Cr 0,40|0.60 o|o, Ni 0,40|0,70 o|o, Mo 0,15|0,25 por ciento.

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7, establece que la mercadería del presente reúne las características consignadas en la Nota Legal 1 apartado h) del Capítulo 73 de la N.A.R.I., y encuadra en los conceptos contenidos en la partida 73.07. de las Notas Explicativas de la N. A. B., por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 73.15.04.01, en el concepto de palanquilla de acero especial, juicio acorde con el sustentado por la Junta del Ramo a fs. 6;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 73.15.04.01 a la siguiente mercadería:

Palanquilla de Acero Especial.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.794 — Bs. As., 3|11|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 463.334 de 1967, en el cual la firma Conrado F. Laffitte, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a madera de la especie botánica Picea Excelsa; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado a fs. 2 por la Dirección Nacional de Bosques, la mercadería en consulta es madera de la especie botánica Picea Excelsa, conocida comúnmente como "Pino Spruce" o "Abeto Rojo", manifestando el citado organismo, que debe ser considerada como un verdadero "Spruce" a los fines de su comercialización;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que dicha madera a importarse bajo la forma de tablas, tablones, tirantes, vigas sin cepillar, según lo manifestado por el interesado, corresponde despacharse por la posición de 44.05.01.06, juicio acorde con el sustentado por la Junta del Ramo a fs. 4, y con sujeción a las medidas que para cada escuadría fija la Nota Legal 6 del Capítulo 44 de la NARI.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 44.05.01.06, con sujeción a las medidas que para cada escuadría fija la Nota Legal 6 del Capítulo 44 de la N.A.R.I., a la siguiente mercadería:

Madera de la especie botánica Picea Excelsa, conocida comúnmente como "Pino Spruce" o "Abeto Rojo".

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la Resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.795 — Bs. As., 3|11|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 465.825 de 1967, en el cual la firma Carlos José D'Alessandro, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de unas máquinas de atracción para instalar en parques de diversiones, denominadas Máquinas Twister, Telecombate y Tren Fantasma cuyas fotografías acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, expresa que acorde con lo establecido en las Notas Explicativas de la NAB. para la partida 97.08, corresponden despacharse por la posición 97.08.00.00, que comprende a esta clase de mercaderías: pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 97.08.00.00 a la siguiente mercadería:

Máquinas de Atracción para Instalar en Parques de Diversiones, denominadas Máquina Twister, Telecombate y Tren Fantasma.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.796 — Bs. As. 3|11|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 467.595 de 1967, en el cual la firma Agustín A. Moglia despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de pasta en gránulos para la fabricación de discos fonográficos; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-399.729 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen son pequeños gránulos cúbicos de color negro brillante, insolubles en agua, parcialmente solubles en acetona, cloroformo habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas, vestigios; Caracterización de cloruro-acetato de polivinilo, positiva; Caracterización de negro de humo, positiva; caracterización de jabón de plomo, positiva, concluyendo que la muestra analizada está constituida por cloruro y acetato de polivinilo (materia plástica sintética), negro de humo y jabón de plomo;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que el producto en consulta es un copolímero cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 39.02.03.05; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 39.02.03.05 a la siguiente mercadería:

Gránulos constituídos por Cloruro y Acetato de Polivinilo (Materia plástica sintética), Negro de Humo y un Jabón de Plomo.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga el Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.797 — Bs. As., 3|11|67 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 467.956 de 1967, en el cual la firma Cabrera y Geraventa, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a una máquina fotomecánica, cuyo folleto ilustrativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es una máquina fotomecánica de utilización en la industria gráfica, marca Tireuse Universelle T 80, que mediante una gama de filtros realiza películas tramadas con selección de colores de los cuales se obtiene una de cada color para hacer el grabado que se utilizará en máquinas impresoras haciendo además contratipos positivos y negativos;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, establece que se trata de una maquina de uso en laboratorio fotográfico, cuyo proceso de revelado no es rápido, por lo que de acuerdo con lo establecido en las Notas Explicativas de la N. A. B. para la partida 90.10. corresponde despacharse por la posición 90.10.00.80, juicio acorde con el sustentado por la Junta del ramo en su informe de fs. 3;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 90.10.00.80 a la siguiente mercadería:

Máquina Fotomecánica marca Tireuse Universelle T 80, que mediante una gama de filtros realiza películas tramadas con selección de colores.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.798 — Bs. As., 3|11|67 D. N. C. G. D. C.

VISTO el Expediente Nº 468.522 de 1967 en el cual la firma Esso S. A. P. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado "Nonisol 210"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-339.851 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, límpido, de color amarillento, olor poco pronunciado, emulsionable en agua caliente y con propiedades tensioactivas, su análisis ha dado el siguiente resultado:

Peso específico a 15º|15ºC: 0,988; Viscosidad S. Universal a 37,8ºC: 217s; Punto de inflamación Pensky Martens: 260ºC; Indice de refracción a 20ºC:

1,4685; Indice de saponificación: 101,7; Caracterización de ácido eleico (previ.. hidrólisis): positiva; Caracterización de grupo polioxietiiénico (IRAM 25581): positiva; Carácter iónico: No iónico (IRAM 25581); Espectograma IR 833: Esteres de ácidos grasos con poliotilenglicol; Aceite mineral: no contiene, concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de ésteres del ácido oleico con polietilenglicol, con propiedades de tensioactivo no iónico;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 3 .02.02.70, en su condición de tensioactivo no iónico; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 34.02.02.70 a la siguiente mercadería: "Nonisol 210", esteres del ácido oleico con polietilenglicol con propiedades de tensioactivo no iónico.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.799 — Bs. As., 3|11|67
D. N. C. G. D. .C.

VISTO el Expediente Nº 468.683 de 1967, en el cual la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es una pieza constituida en su mayor parte de material plástico y metal, que reúne en el mismo cuerpo a dos interruptores y un toma corriente;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, establece que, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 2, dicha pieza corresponde ser despachada por la posición 85.19.01.01 en orden a la Regla General 3b) de Interpretación de la Nomenclatura, por resultar los interruptores el factor determinante de su carácter esencial;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 85.19.01.01 a la siguiente mercadería: Pieza que reúne en el mismo cuerpo a dos interruptores y un toma corrriente.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.800 — BBs. As., 3|11|67
D. N. C. G. D. C.

VISTO el Expediente Nº 470.889 de 1967, en el cual la firma Juan J. Weber, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a un aparato inmovilizador de fracturas, cuyo folleto ilustrativo acompaña y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio; la mercadería en consulta es un aparato inmovilizador de fracturas denominado "Nuevo Readisplint", consistente en un tubo de plástico de doble pared con cierre relámpago y provisto de una válvula; con el tubo abierto se envuelve el miembro afectado, se lo cierra y finalmente se infla con la boca, ejerciendo la presión necesaria hasta lograr la inmovilización;

Que el Dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7, establece que de conformidad con las Notas Explicativas de la NAB, dicho aparato se encuentra comprendido en la partida 90.19, pero como no se halla expresamente mencionado en los ítems de la misma, el despacho corresponde efectuarse en el concepto de "los demás", por la posición 90.19.02.99; juicio acorde con el sustentado por la Junta del ramo a fs. 6;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 90.19.02.99 a la siguiente mercadería: Aparato inmovilizador de fracturas denominado "Nuevo Readisplint".

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduanas (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.845 — Bs. As., 7|11|67.
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 424.382 de 1966 en el cual la firma Antonio F. Tochia, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado Extracto de levadura; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 del certificado Nº C-351.527 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que el análisis de la muestra recibida para su examen ha dado el siguiente resultado:

Estado de conservación: bueno; Caracteres organolépticos: satisfactorios; Extracto seco a 100-105ºC: 83,7 %; Proteínas (Nx 6,25) sobre sustancia seca: 63,7 %; Cenizas totales sobre sustancia seca: 23,8 %; Cloruros en ClNa sobre sustancia seca: 17,6 %; Observación microscópica: normal; Almidones: no contiene; Reacción de reconocimiento de extracto de levadura: positiva; concluyendo, que se trata de Extracto de levadura cuyo tenor en cloruros excede el límite establecido por el Art. 756 del Reglamento Alimentario, agregando que: No encuadra en las reglamentaciones vigentes;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones expresa a fs. 58 que el producto de que se trata es un extracto no clasificado expresamente en las Notas Explicativas de la NAB., debiéndose considerar para establecer su posición arancelaria las partidas 13.03, 21.06 y 21.07;

Que —continúa el mencionado Tribunal— la partida 21.06 comprende a las levaduras naturales, y si bien a partir de las mismas se elabora este extracto, debe descartarse ya que los procesos para su obtención modifican profundamente la composición primitiva;

Que la partida 21.07 comprende a los preparados alimenticios no siendo adecuado ubicar en la misma al producto en consulta, ya que de por sí no tiene el carácter de preparado alimenticio de uso directo, sino que es un extracto industrial susceptible de utilizarse como ingrediente de diversos preparados que inclusive pueden no corresponder a la partida 21.07, como es el caso de los comprendidos en la partida 21.06;

Que —prosigue el citado organismo asesor— en la partida 13.03 se encuentran incluidos los extractos vegetales; el producto de autos encuadra en la definición general de extracto y en lo que respecta a su condición de vegetal, si bien la levadura de la que se obtiene no presenta los caracteres habituales de los vegetales, desde el punto de vista taxonómico se considera en Biología que se trata de organismos unicelulares, que se clasifican en el Reino Vegetal en el grupo de Talófitas (ver "Micología", Verna y Herrero, pág. 48: Farmacognosia de Yougken, pág. 100: "Plantas unicelulares de formas esferoidales. Sacoromices cerevicias: planta llamada comunmente levadura de cerveza o de cerveceros);

Que como conclusión —señala— debe convenirse que el extracto de levadura es un extracto vegetal, y aún cuando pudiera considerarse un tanto forzada esta clasificación, al no encontrarse específicamente ubicado en la N.A.B. y comprender la partida 13.02 a los productos más semejantes, es de aplicación la regla general 5ta. de Interpretación de la Nomenclatura;

Que en base a lo expuesto, concluye el Tribunal, el producto del presente debe despacharse por la posición 13.03.02.99, tal como lo considera en su pronunciamiento de fs. 56 vta. la mayoría de la Junta del Ramo de Mercería y en forma unánime la de Drogas a fs. 3;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 13.03.02.99 a la siguiente mercadería:

EXTRACTO DE LEVADURA

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANA

Las mercaderías que subaste la Aduana de la Capital por intermedio del Banco Municipal, serán estampilladas en la sede de esta institución.

RESOLUCION Nº 9.561 — Bs. As., 29|11|67.

VISTO que la Aduana de la Capital subasta mercaderías por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sometida al régimen de identificación mediante estampillas, y

CONSIDERANDO:

Que el volumen de la mercadería a estampillar hace aconsejable practicarlo en la sede de dicho Banco;

Que es conveniente arbitrar los recaudos de supervisión, control y verificación que posibiliten preservar adecuadamente el interés fiscal;

Que para concretar tales medidas es indispensable ampliar los alcances del artículo 19º de la Resolución D. N. A. 7.456/67 (Circular General 258/67);

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ampliar el artículo 19º de la resolución mencionada en el tercer considerando, en la siguiente forma:

"Las mercaderías que subaste la Aduana de la Capital por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, exclusivamente, serán estampilladas en la sede de esta institución, con carácter previo a celebrarse el remate".

"Este estampillado, en legal forma, será supervisado y controlado por una Comisión que estará integrada por un coordinador dependiente directamente del Administrador de dicha Aduana, un Vista y un Inspector de la misma dependencia".

"Diariamente esta Comisión labrará un acta por quintuplicado, donde deberá consignar el tipo, especie y características distintivas (letras, números, etc.) de la mercadería estampillada, con indicación de los rubros y números de las estampillas adheridas, sin perjuicio de cumplimentar debidamente las disposiciones generales que establece la Resolución D. N. A. 7.456/67 (Circular General 258/67), respecto al contralor de las estampillas".

"Un ejemplar de la referida acta deberá quedar en poder de la Comisión; dos deberán ser remitidos a la Administración de la Aduana de la Capital, otro a la Dirección de Inspección General y Fiscalía y el quinto ejemplar a la Dirección de Administración (Departamento de Contralor y Abastecimiento)".

"La Dirección de Inspección General y Fiscalía dispondrá que un Inspector de Aduanas y Receptorías verifique, por lo menos dos veces por mes, en la sede del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, que la mercadería estampillada e incluso la subastada que se encuentre en el local, lo haya sido en forma correcta y ajustada a las normas reglamentarias en vigor".

"Debiendo dejar constancia de su conformidad u observación en acta, cuyos ejemplares, firmados también por los integrantes de la Comisión, serán distribuidos en la forma indicada anteriormente".

"El Vista e Inspector que integren la "Comisión de Supervisión y Control" deberán ser rotados semanalmente".

Art. 2º — Regístrese. Publíquese por Circular General, Boletín Oficial, Boletín de la D. N. A. Tómese conocimiento y cumplimiento por los Organismos y Dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas y archívese en Coordinación General (Secretaría General).

Benjamín Moritán Colman.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES
REMATE OFICIAL SIN BASE:

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Automóviles: Chevrolet 58 y 59; **camionetas:** IKA 57, 58 y 62; **camiones:** Mercedes Benz, Chevrolet, Ford y GMC; **Jeep:** IKA 57 y 50; **motocicletas; acoplados,** etc.

Materiales varios: Motores, cubiertas, repuestos de automotores, cañoneras de diferencial, cabinas de camión, rectificadoras, gasógenos, bidones, protectores, caja de transferencia, etc.

Remate: Los días 26, 27 y 28 de diciembre de 1967, a las 18 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Vehículos y materiales: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno", Km. 10 1/2 a La Plata —Bernal—, Batallón de Arsenales 601 "Esteban de Luca, Avenida Rolón y Malvinas —Boulogne Sur Mer—, a partir del día 12 de diciembre de 1967, todos los días hábiles, inclusive sábados y domingos, en el horario de 8 a 12,30 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Dirección de Abastecimiento). Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.5|12 Nº 12.220 v.19|12|67

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 58.354 67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 12, a cargo del Dr. Mario A. Molmenti, iniciado, con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19 de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que los asista.

e.4|12 Nº 12.172 v.6|12|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Exp. Nº 58.416|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, a cargo del Dr. Horacio E. Rébori, Secretaría Nº 130, del Dr. Carlos E. Benítez Cruz, comprendidos entre los años 1916 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19 de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.4|12 Nº 12.173 v.6|12|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 58.417|67

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 y Decreto Nº 5.786|63 se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 5, a cargo del Dr. Julio A. de Kemmeter, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación en los términos del art. 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.4|12-Nº 12.174 v.6|12|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION INDUSTRIAL
RADICACION DE CAPITAL EXTRANJERO

(Art. 6º — Decreto Nº 5.364/67)

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— informa que se ha presentado un pedido de radicación de capital extranjero (Ley 14.780), por valor de u$s. 292.270, complementado por un pedido de priordad de equipamiento (Decreto Nº 5.339/63), por valor de u$s. 874.024 para realizar trabajos de transporte y recuperación de escoria, material refractario y chatarra de acería, de una capacidad de 300 toneladas por hora, a realizarse en Planta General Savio (SOMISA), San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, estimándose la iniciación de actividades en el mes de febrero de 1968. Este proyecto podrá ser objeto de observaciones en el tiempo y condiciones que prevé el Decreto Nº 5.364/67. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

$ 3.000. — e.1º|12 Nº 46.901 v.5|12|67

Dirección Nacional de Promoción Industrial
RADICACION DE CAPITAL EXTRANJERO

(Art. 8º, Decreto Nº 6.364|67)

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Dirección Nacional de Promoción Industrial, informa que se ha presentado un pedido de radicación de capital extranjero, al amparo de la Ley 14.780, reglamentado por el Decreto número 5.339|63, en transferencia de divisas y|o maquinarias y equipos, por un importe de un millón de dólares estadounidenses, para la instalación de una planta industrial, productora de cintas termoplásticas (raffia sintética) para uso en tejeduría y cordelería, con una capacidad de producción de materia prima de 11.000 toneladas en cinco años, y otra para la fabricación con dicho material de bolsas para envases diversos, hilos, piolines, cordeles y sogas, a instalar en Reconquista, Provincia de Santa Fe. Este proyecto podrá ser objeto de observaciones en el tiempo y condiciones que prevé el Decreto Nº 5.364|67. Buenos Aires, 29 noviembre de 1967. —

$ 3.240.— e.4|12-Nº 47.083-v.6|12|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688—, sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALVAREZ, Santos
ARCE, Rosario Gabriel
ACUÑA, Benito
ALI, Héctor Ernesto
ARRASCAETA, Julio César
ARGUELLO, Ramón
BAZZI, José
BARRIOS, Gervasio
BARRAZA, Jacinto Marcial
BERMUDEZ, Manuel
BONETTO, Heclio José Antoni
BORGIALLO, José Pablo
BRANDONI, Enrique Angel
CACERES, Antonio
CORREIA, Juan Márquez
CORTES, Obdulio Nevio
CHIESA CARBALLO, Ramón
CZERNIAWSKI, Miguel
CAIRO, Pedro Roberto
CARBIA, Manuel
CERRUTO, Vicente
CANTEROS, José Antonio
CASTRO, Nicasio
DEALVISO, Carlos Venancio
DUARTE, Isabelino
DUARTE, Ramón Oscar
EGERT, José
ESPINOZA, Víctor
FIDALGO, Américo Héctor
FERNANDEZ LECUNA, I
FAHEY, Néstor Ramón
FABRE, Antonio Argentino
FRANCO, Roberto José
GENTILE, José
GONZALEZ, Gabino
GONZALEZ, Heriberto
GORIAN, Alberto Boris
GONZALEZ, Ramón Benito
GARCIA, Carlos Augusto
GRABCZEWSKI, Tadeo
GARCIA, Aldo Jesús
GEOFFROY, Ricardo Néstor
GRILLO, Constantino Pascual
HERRERA, Aldo Gregorio
IBALO, Pedro Anastasio
LACIOPPA, Nicolás
LECETTA, Juan Carlos
LEONCINI, Pascual
LAZZERINI, Rodolfo Juan
LEAL, Julio César
LEMOS, Eduardo Luciano
MAIDANA, Audelino
MOZZICAFRE, José Juan Pedro
MILHER, Guillermo Angel Ireneo
MARTINEZ, Humberto Alfonso
MANSILLA, Pedro
MAZZEI, Antonio Manuel
MARZOA, Roberto
MANDARINO, Carlos Alberto
MINAGLIA, Ramón Pablo
MELLADO, Custodio
MALUNSA, Bruno
ORTIZ, Dionisio
OJEDA, Antonio
PANZA, Juan Carlos
PASCAL, Gerónimo Marcen
PERALTA, Erasmo Celiano
PEREZ, José Nieves
PEREZ, Mauricio Erfil
QUINTANA, Luis
RODRIGUEZ, Eliseo
RIOS, Patricio
RIOS, Francisco
RIVAS, Samuel
SAEZ, Carmen Elena
SWACHA, Zenón
SARMIENTO, Humberto Emilio
SCAGLIOTTI, Antolín
SUAREZ, Eunice Ester
SOSA, Manuel Gabino
VAZQUEZ, Sergio Cristino
VILCHE, Antonio E.
VERBANA, Antonio
VILLALBA, Eustaquio
VARGAS, Ramón Pablo
VACA, Francisco
VERGARA, Felipe Dionisio
ZANDANEL, Juan
ZERDA, Nicasio

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967.

e.4|12 Nº 12.175 v.18|12|67

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llamado a concurso para proveer cargos de Auditor

Por Resoluciones Nros. 2.369 y 2.375/67 del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, llámase a concurso único y abierto de antecedentes y/u oposición, incluso para personal ajeno a la Administración Pública Nacional, para la provisión de un Cargo "C—IV". —Auditor—, con carácter de reemplazante, y uno "C—V" —Auditor—, por vacante efectiva en la Dirección General de Administración.

Los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción en papel simple, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, sita en calle San Martín esq. Colón —Palacio de Correos—, 4º piso, hasta el día 7 de diciembre del corriente año, donde podrán por otra parte solicitar las condiciones y demás datos.

e.5|12 Nº 12.195 v.6|12|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 49.054—DGC—1967

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar, en el Aglomerado Bonaerense, diez (10) Maestros Mayores de Obra o Técnicos Constructores y diez (10) Revisores de Empadronamiento.

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba Nº 1950, primer piso, Capital Federal.

Plazo presentación: 26 de diciembre de 1967.

e.5|12 Nº 12.202 v.7|12|67

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 7165|67

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos, para cubrir en el Hogar Especial para Oligofrénicos, en Bell Ville - Córdoba, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" - Grupo "IV" - Sueldo Inicial: $ 12.500. — Un cargo de Médico Asistente Especializado en Clínica Psiquiátrica. — Un cargo de Médico Asistente Especializado en Clínica Médica.

Déjase constancia que además del sueldo que se indica corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por Dto. Nº 2.420|66, Salario Familiar, Peligrosidad, Bonificación por Título y Responsabilidad Jerárquica.

Asimismo procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Departamento de Personal, sito en Vieytes 489, Capital Federal, todos los días, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, desde el día 4 de diciembre, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 18 horas, del día 27 de diciembre del año en curso, fecha en que se cerrará la misma. — Jorge R. E. Morettini, Jefe del Departamento de Personal.

e.4|12. Nº 12.177 v.5|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 7161|67

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos, para cubrir en el Hogar Especial Para Oligofrénicos, en Bell Ville - Córdoba, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" - Grupo "III" - Sueldo inicial $ 15.500. — Un cargo de enfermerajo Universitario. — Dos cargos de Trabajador Social.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad y responsabilidad jerárquica.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente se llama a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste, al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en el Departamento de Personal, sito en Vieytes 489, Capital Federal, todos los días, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 18 horas, del día 27 de diciembre del corriente año, fecha en que se cerrará la inscripción. — Jorge R. E. Morettini, Jefe del Departamento de Personal.

e.4|12. Nº 12.176 v.5|12|67

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el 19 de Diciembre de 1967

Nº 152. — Expediente Nº 71.285. — Provisión de materiales y ejecución de la obra "Instalación de Red Telefónica, a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza". — Presupuesto Oficial: Cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.400.000). — Valor del pliego: m$n. 2.000. — Valor planos: m$n. 1.867. — Hora: 10 (diez).

Nº 153. — Expediente Nº 71.287. — Provisión de materiales y ejecución de la obra "Instalación de Riego en el Centro Atómico Ezeiza". — Presupuesto oficial: Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000). — Valor pliegos y planos: m$n. 600. — Hora: 11 (once).

Pliegos, en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, días martes y jueves, de 9,30 a 12 horas. — El Gerente de Economía.

e.5|12. — Nº 12.189 v.7|12|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 712, para el día 19 de diciembre del año 1967, a las 15 horas, para la adquisición de elementos para la construcción (cemento, yeso, fibra de vidrio, madera pino paraná, clavos, puertas y ventanas, caños sanitarios y de electricidad, etc.), con destino al Departamento de Obras e Inspección de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º. — Pliego: m$n. 200.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros, J. E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18,30 horas. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — El Secretario Administrativo.

e.5|12. — Nº 12.211 v.6|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº veintisiete (27), con el objeto de contratar por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de construcción del Núcleo Escolar Experimental de Villa Cildáñez, en la calle White s|Nº, entre Zuviría y Horacio Casco, anexo a la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 13º. — Presupuesto Oficial: m$n. 14.827.800.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles, de 13 a 15,30 horas. — El costo de los mismos es de m$n. 4.000.

e.5|12. — Nº 12.190 v.12|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 540.617

Llámase a licitación pública para la remodelación del edificio ex-Pabellones mujeres, en el Instituto de Oncología sito en la Avenida San Martín Nº 5481 Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 25.000.000 — Garantía de la oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Para consulta y adquisición de planos y pliegos en m$n. 2.500, concurrir a Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, Viamonte 430, días hábiles, de 7 a 11 horas.

Las ofertas podrán entregarse hasta el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en el Departamento de Compras de la Universidad, Av. Córdoba 2122, piso 2º, Capital Federal, donde tendrá lugar la apertura de las mismas. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — El Jefe de Compras.

e.5|12. — Nº 12.191 v.19|12|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 15|67

Apertura: 14 de diciembre de 1967 Hora: 16,15.

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumental científico: Equipos para Laboratorios de Química, Física y Metrología.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General Administrativa (Dpto. de Contrataciones), de este Rectorado, Callao 660, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 19 horas.

e.5|12. — Nº 12.192 v.7|12|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 14-67

Apertura: 14 de diciembre de 1967, hora 16.

Llámase a Licitación Pública para un servicio técnico de mantenimiento para el sistema computador I.B.M. 360 D 30.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General Administrativa (Dpto. de Contrataciones), de este Rectorado, Callao 660, 2º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e. 5|12 — Nº 12.193 — v. 7|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 10 - 1967
Exp. Cód. 805-192.916 año 1967

Para la contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra "Depósito para combustibles e inflamables", en terreno de la Facultad, sito en Avda 60 entre 119 y 120. Presupuesto oficial $ 3.858.770 m|n. Apertura de propuestas: diciembre 14, a las 10 hs., 4º piso, Contaduría Avda. 60 y 120. Precio del pliego $ 5.000 m|n.; consultas en la misma oficina. — La Plata, diciembre 1º de 1967. — Joaquín C. Carnicero, administrador.

e. 5|12 — Nº 12.194 — v. 6|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA
Licitación Pública Nº 12|67
Exp. Cód. 1000-234.289 67

Por el término de dos (2) días a partir del 5 de diciembre de 1967.

Para la adquisición de instrumental científico. Apertura de propuestas día 13 de diciembre de 1967, a las 10 hs., en la División Compras de la Facultad (Paseo del Bosque, La Plata). Retiro de pliegos en la misma, sin cargo, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12. Régimen de contratación Decreto 6.900.63.

La Plata, 5 de diciembre de 1967. — Renato V. Gebhard, sub jefe Departamento Contable.

e. 5|12 — Nº 12.212 — v. 6|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
OBRA SOCIAL
Dirección de Comedores y Viviendas
Sección Rosario

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Balanza-Reloj, rallador de pan, batidora eléctrica, cortadora d

alambres, heladera comercial y amasadora eléctrica; para la Dirección de Comedores y Viviendas —Sección Rosario—, de la Obra Social de la U. N. L., Avda. Corrientes 745, Rosario. Apertura de sobres el 15|12|67, 9 hs. Pliego de condiciones en la Dirección indicada. — La Administración.

e. 5|12 — Nº 12.213 — v. 6|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 - T. E. 96827
Llamado a Licitación Privada

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Privada para el día 13 de diciembre de 1967, a la hora 10, cor el objeto de contratar la provisión e instalación de una caldera a combustible derivado del petróleo. Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285, en el horario de los días hábiles. — La Dirección.

e. 5|12 — Nº 12.214 — v. 7|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52|967

Llámase a licitación pública Nº 52|967 para el día 20|12|67 a horas 11.30, para la adquisición de materiales para imprenta (papeles, tipos de madera, repuestos p|linotipos y maquinarias) con destino a la Imprenta U.N.T. — Por cláusulas particulares recurrir a n|oficinas Departament de Compras D. G. A., en Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas.

e.5|12 Nº 12.215 v.7|12|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 40560 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1967, a las 11, en el distrito 11, Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Las Perdices", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado distrito o a la sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.5|12 Nº 12.196 v.6|12|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 199|967

Llámase a licitación pública para contratar el "Equipamiento con carrocería blindada de dos chasis Ford 350".

Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de diciembre de 1967 a las 17.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.

e.5|12 Nº 12.197 v.6|12|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 198.967

Llámase a licitación pública para contratar la "Impresión revista Postas Argentinas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de diciembre de 1967 a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábi. de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.

e.5|12 Nº 12.198 v.6|12|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública 138|67

Llámase a licitación pública Nº 138|67 para el día 28 de diciembre de 1967 a las 10 horas, para la preparación de originales, películas, chapas e impresión en offset de 24.000 folletos y 98.000 trifolios, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 — Ruta Nac. 226 — Balcarce, Bs. Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.5|12 Nº 12.199 v.19|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INSTITUTO DE ZOONOSIS
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 103|67

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre 1967 a las 9 horas, para la adquisición de material para la construcción de un galpón de mampostería con cubierta de fibrocemento de 11,75 por 9,90 metros, aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Administración del Instituto de Zoonosis, Villa Udaondo, Castelar, Prov. de Bs. As., de lunes a viernes de 8 a 12.30 y de 14 a 16.30 hs.

e.5|12 Nº 12.216 v.19|12|67

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 20|67, para la contratación de un servicio de mantenimiento de máquinas de calcular y sumar a partir desde la fecha de adjudicación hasta el 31|12|68. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18. — La apertura tendrá lugar el 28 de diciembre de 1967, a las 13.

e.5|12-Nº 12.200-v.12|12|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 32|67, para el día 11 de diciembre de 1967, a las 14 horas, para la "Reparación total de un motor Diesel, marca "Perkins", de 6 cilindros 3 1|2, perteneciente a un compresor de aire marca "Climax".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario, de 12.30 a 19 horas.

e5|12-Nº 12.201-v.7|12|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 7.008: Limpieza general de edificios en Pta. Gral. Daniel Cerri (Bahía Blanca). — Apertura: 27|12|67, a las 9 hs.

Pliego Nº 7.010: Adq. equipamiento básico para consultorios dentales. Apertura: 28|12|67, a las 8 hs.

Pliego Nº 7.011: Contratación vehículos livianos. — Apertura: 27|12|67, a las 10 hs.

Pliego Nº 7.013: Adq. repuestos para motocompresores. — Apertura: 27|12|67, a las 11 hs.

Pliego Nº 7.016: Adq. arandelas de goma sintética para conexión de medidores domésticos. — Apertura: 28|12|67, a las 9.30 hs. — Valor Plano: $ 250.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e5|12-Nº 12.217-v.19|12|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECOS

Llámase a licitación pública Nº 785-O, hasta el día 20 de diciembre de 1967, a las 18 horas, para contratar "por ajuste alzado" la 1ª etapa del Pabellón cocina (estructuras de hormigón armado, cierre de albañilería en sótano, capas aisladoras, excavaciones, etc.), de la Colonia "Dr. Cabred" en Open Door, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 27.789.110,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 277.891.00 m n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5|12-Nº 12.203-v.12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación Pública Nº 784-O, hasta el día 13 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" la perforación de dos pozos semisurgentes para la provisión de agua potable en la Colonia "Dr. Cabred", sita en Open Door, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 4.344.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 43.440 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 16º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 1.000.00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5|12-Nº 12.204-v.7|12|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4691, hasta el día 14 de diciembre de 1967, a las 15.30 horas, para la adquisición de trajes de brin de algodón, distintos colores, compuesto de camisa y pantalón (c|u. 2.666).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones—, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12 30 a 17 hs.

e.5|12 Nº 12.205 v.6|12|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4689, hasta el día 14 de diciembre de 1967, a las 15.15 horas, para la adquisición de pilotes de hormigón armado, sec. cuadrada, de distintas medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones—, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12 30 a 17 hs.

e.5|12 Nº 12.206 v.6|12|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4688, hasta el día 14 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para la contratación de servicio p/transporte de personal en ómnibus, desde P. Colón y Garay hasta Isla Demarchi (S. E. O. P.), y viceversa.

Consultas y propuestas. Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones—, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12 30 a 17 hs.

e.5|12 Nº 12.207 v.6|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.253 para la adquisición de un (1) proyector cinematográfico. $ 500.000.

Presentación propuestas: 15 de diciembre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|12 Nº 12.208 v.6|12|67

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1/968, con apertura en Suministros—Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 9 de enero de 1968, a las 17 horas, para la construcción de una playa de estacionamiento de 40.000 m2. para camiones, en el Puerto de Quequén (Prov. de Buenos Aires).

Retiro de pliegos al precio de tres mil pesos (m$n. 3.000), en la dirección nombrada, de 12 30 a 17.30 hs. Presupuesto oficial m$n. 46.700.000.

e.5|12 Nº 12.221 v.27|12|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Dpto. Almacenes

Licitaciones Públicas: Nº 426/67, apertura 20|12|67, 15.10 hs. Modificación playa Villa Ballester y prolongación plataformas.

Nº 486/67, apertura 20|12|67, 16.10 hs. Construcción tinglado para reparación de coches y vagones en Estación Villa María.

Nº 487/67, apertura 20|12|67, 17.10 hs. Construcción viviendas para revisadores en Pergamino, Arrecifes y San Antonio de Areco.

Nº 489/67, apertura 20|12|67, 12 hs. Construcción galpón depósito mercaderías Tucumán.

Nº 490/67, apertura 21|12|67, 12 horas. Contsrucción tinglado en Talleres Villa Diego.

Nº 491/67, apertura 21|12|67, 13 horas. Construcción viviendas revisadores, Solís, Capilla del Señor, Matheu y Victoria.

Nº 492/67, apertura 21|12|67, 14 horas. Construcción nuevo vestuario y baños Talleres Campana.

Nº 493/67, aptrtura 21|12|67, 15 horas. Galpones varios a trasladar al Dpto. Almacenes Victoria.

Nº 494/67, apertura 21|12|67, 16 horas. Construcción nuevo galpón Encomiendas Retiro.

Nº 495/67, apertura 21|12|67, 17 horas. Construcción galpón inspección coches eléctricos Victoria.

Nº 496/67, apertura 21|12|67, 18 horas. Reparación del rotor del turboalimentador de la Central Termoeléctrica Canal San Fernando.

Nº 497/67, apertura 22|12|67, 12 horas. Adquisición de 4 grúas móviles sobre orugas.

Nº 498/67, apertura 28|12|67, 14 horas. Reparación general de 40 zorras de vía.

Nº 499/67, apertura 22|12|67, 16 horas. Adquisición de 3.000 metros de cable unipolar.

Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Dpto. Almacenes, Av. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F, o en Depto. Almacenes, Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4. Horarios: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.5|12 Nº 12.222 v.19|12|67

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Comunica que se ha dispuesto prorrogar la fecha de vencimiento de las Licitaciones Públicas Nros. 472|67 y 473|67. Adquisición de 1 torno; 1 prensa hidráulica; 1 alesadora; 1 roscadora; 1 bobinadora; 10 aparejos eléctricos, etc. y de 2 platos combinados; 12 tornos; 2 taladros eléctricos; 6 amoladoras; 3 agujereadoras; 1 garlopa, etc., respectivamente, cuyos vencimientos estaban previstos para el 6|12|67, a las 13 y 14 horas, hasta el 21|12|67, a las 10 y 11 horas, respectivamente.

e.5|12. — Nº 12.223 v.12|12|67

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1.201/67. Fecha de apertura: 19 de diciembre de 1967, a las 10 hs. por roturación de acero y tortas de fundición y escoria.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: pesos moneda nacional 90.

e.5|12 Nº 12.218 v.7|12|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 1912/67

Ejecución de las obras "Edificio Taller de Electrónica y Equipos" (1º etapa). Emplazamiento: Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

Presupuesto oficial: m$n. 29.723.850.

Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas. Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 6.000.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20 de diciembre de 1967, a las 11 horas.

e.5|12 Nº 12.219 v.19|12|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 41.788/67

Llámase a Licitación Pública Nº 12/67 INS para el día 14 de diciembre de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud Mental y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones—Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a adquisición de elementos para conservación y reparaciones generales: alambres automáticos para arranque motores, azulejos,

bombas centrífugas, cables, cal, caños, maderas, llaves bruto, conductores, contactores, correas, esmalte, fusibles, ladrillos, pinturas, tornillos, válvulas, etc. — Villa Sarmiento, 28 de noviembre de 1967. — El Director General.

e.5|12 Nº 12.209 v.6|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1005/67

Llámase a Licitación Pública Nº 49/67, para el día 14 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adq. de chapas de acero inoxidable. — El Director.

e.5|12 Nº 12.210 v.6|12|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION SUMINISTROS
Balcarce 50, 2do. piso — T. E. 33-9152 30-1117. Capital

LICITACION PUBLICA Nº 340

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1967 a las 15 hs., a efectos de contratar la provisión de treinta (30) máquinas teleimpresoras de página.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|11 Nº 11.911 v.5|12|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nro. 154 - Expediente Nº 71.302 "Horno para sinterizado de dioxido de uranio". — Apertura: Diciembre 22 de 1967. — Hora: 15.30 (quince treinta).

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.4| 2-Nº 12.147-v.5|12|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el 18 de Diciembre de 1967. — Nº 150 — Expediente Nº 71.282: Provisión de materiales y ejecución de la obra "Remodelación Entrada 11 de Septiembre - Sede Central". — Presupuesto Oficial: Nueve Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 9.500.000,00). — Valor pliego: m$n. 2.000,00. — Valor Planos: m$n. 570,00. — Hora: 10 (diez).

Nº 151 — Expediente Nº 71.284. — Provisión de materiales y ejecución de la obra "Instalación Red Telefónica a efectuarse en el Centro Atómico Constituyentes". — Presupuesto Oficial: Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.500.000,00). — Valor pliego: m$n. 1.500,00. — Valor planos m$n. 1.362,00. — Hora: 11 (once)

Pliegos en la División Adquisiciones - Av del Libertador 8250, Capital Federal, martes y jueves en el horario de 9.30 a 12.00 horas.

El Gerente de Economía.

e.4|12-Nº 12.148-v.6|12|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71115

Llámase a Licitación Pública Nº 145. "Automotores". — Apertura: Diciembre 22 de 1967. Hora: 11 (once).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, Piso 2º, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

El Gerente de Economía.

e.28|11-Nº 11.983-v.7|12|67

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION CENTRO DE DOCUMENTACION CIENTIFICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 para la adquisición de una máquina Copiadora Electrostática para uso del Servicio de Reprografía del Centro de Documentación Científica (Expte. CDC Nº 91|67). — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1967, a las 15 hs., en la oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia 1917, piso 3º - Capital Federal, donde deberá ser solicitado el pliego de condiciones, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.4|12-Nº 12.177-v.5|12|67

Secretaría de Radiodifusión y Turismo

Comisión Administradora de Radiodifusión y Televisión LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 40|67 para la adquisición de máquinas grabadoras-reproductoras de imagen y sonido (videotape)

Apertura: 21|12|67 a las 15 horas.

Pliegos en Dpto. de Compras, Viamonte 153, Capital, de 13 a 18 horas.

e.24|11 Nº 11.918 v.5|12|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 37|67 para la provisión de elementos de bazar y menaje, con destino al equipamiento de la Hostería Petrel. Consultas y retiro de pliegos, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Distrito Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires.

Apertura de la licitación en forma simultánea en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia y en la Casa de Tierra del Fuego, Buenos Aires, el día 26 de diciembre de 1967.

e.29|11 Nº 12.057 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 70
Expediente Nº 44.079|67

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la ejecución de la obra: Municipalidad de Valle Fértil - Valle Fértil - San Juan.

Presupuesto Oficial: $ 16.265.000 moneda nacional.

Fecha y lugar de apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde además pueden obtenerse mayores informes y adquirirse el Pliego de Condiciones respectivo.

Valor del Pliego: $ 7.000 moneda nacional. — San Juan, 20 de noviembre de 1967.

e.29|11 Nº 12.058 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Expediente Nº 43.971|67
Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión e instalación de un (1) Organo a tubos, con destino a la Escuela Superior de Música y Auditorium, que se construye en esta Provincia.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 22 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, San Juan, donde además pueden obtenerse mayores informes y adquirirse la documentación respectiva, sin cargo. — San Juan, 20 de noviembre de 1967.

e.27|11 Nº 11.960 v.6|12|67

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento - División Compras
Expediente Nº 21081|D|67

LICITACION PUBLICA Nº 45|67

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 1º|12|67, para resolver la adquisición de: 10.000 juegos compuestos de mesa, pupitre y silla, con destino a: establecimientos educacionales dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de diciembre de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967.

e.1º|12. — Nº 12.107 v.13|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 4 de diciembre de 1967, para resolver el servicio de engrase y manutención de ascensores, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 1967, a las 15.15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|12-Nº 12.150 v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública por primeras vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 4 de diciembre de 1967, para resolver la adquisición de fichas, con destino al Departamento Servicios Mecanizados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4| 2-Nº 12.149 v.5|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.860|67
Expediente Nº 11.553|67

Llámase a licitación pública Nº 904, "Sistema de Ajuste Alzado", para el día 18 de diciembre de 1967, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de construcción nuevo edificio, 1a. etapa, para la ENET Nº 1, Ing. Pablo Nogués, calles 25 de Mayo, Santa Cruz, Isabel La Católica y J. F. Seré, Mendoza.

Presupuesto oficial: m$n. 34.627.757.
Valor del pliego m$n. 4.200.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la ENET Nº 1, Ing. Pablo Nogués, calle Hipólito Yrigoyen 52, Bendoza.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|11 Nº 12.027 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.859|67
Expediente Nº 09.128|66

Llámase a licitación pública Nº 905, "Sistema de Ajuste Alzado", para el día 18 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para la contratación de los trabajos de construcción del cuerpo de talleres en la ENET Nº 1, calle Buenos Aires Nº 31, Concepción, Tucumán.

Presupuesto oficial: m$n. 24.318.685.
Valor del pliego: m$n. 4.200.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la Escuela antes mencionada.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|11 Nº 12.028 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente 9605|67
Resolución 1857|67

Llámase a Licitación Pública Nº 907, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para la adquisición de un edificio, en uno o más parcelas linderas de uno o más propietarios con destino al Instituto Superior del Profesorado Técnico y la Telescuela Técnica.

Ubicación: En la ciudad de Buenos Aires, dentro del perímetro aproximado fijado por las calles: Leandro N. Alem, Paseo Colón, Alte. Brown, Suárez, Avda. V. Sársfield, Entre Ríos, Callao, Santa Fe, Esmeralda, Arenales y Avda. Maipú. Se considerarán también ofertas que no estando encuadradas en el límite indicado se hallen a juicio de este Consejo Nacional, convenientemente próximas a mismo.

Características del Edificio: Tendrá una superficie cubierta útil mínima de 7.000 m2. y la máxima no excederá de 8.000 m2. aproximadamente. Contará con los locales necesarios para instalar: Aulas, Talleres y Oficinas Administrativas. Se dará preferencia a edificios con amplios salones con estructura de apoyo solo en su perímetro.

Para más detalles: Consulta y entrega de pliegos de especificaciones, en la Dirección General de Administración y Despacho (División Abastecimiento), Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Apertura de las propuestas: En la hora y día indicados anteriormente en la Dirección General de Administración y Despacho (División Abastecimiento), Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e. 28|11 — Nº 11.984 — v. 7|12|67.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Resolución Nº 1.953|67
Expediente Nº 8.757.67.

Llámase a Licitación Pública número 916 para el día 15 de diciembre 1967, a las 15 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, para la provisión: Máquinas para la especialidad de Artes Gráficas.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.4|12-Nº 12.184 v.5|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 11.213/67
Resolución Nº 1.787/67

Llámase a Licitación Pública Nº 897, "sistema de ajuste alzado", para el día 11 de diciembre de 1967, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de construcción 3ª etapa del nuevo edificio para la ENET Nº 4, calle Montevideo esquina Mariano Moreno, Córdoba.

Presupuesto oficial: m$n. 16.803.899. Valor del pliego: m$n. 3.500.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la Escuela antes mencionada, calle 27 de Abril Nº 768. Córdoba.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e.22|11 Nº 11.746 v.5|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.837|67
Expediente Nº 1.027 65

Llámase a Licitación Pública Nº 902 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 15 de Diciembre de 1967 a las 16 horas para la contratación de los trabajos de Construcción Edificio 1a Etapa en la ENET Nº 1 de la Ciudad Gral. Belgrano sita en Partido de la Matanza Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial m$n. 43.354.455.—
Valor del pliego m$n. 4.200,—

Consulta y adjudicación de pliegos: en la división abastecimiento. Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimientos. Bmé. Mitre 3345, planta baja Capital Federal.

e.23|11-Nº 11.800-v.14|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Llámase a Licitación Pública Sistema "Ajuste Alzado"
Resolución Nº 1.797|67
Expediente Nº 11.370|67

Nº 895. — Terminación cuerpo de talleres en la Enet Nº 1 "General Mariano Necochea", Boulevard Jesuita Gardiel y calle 46, Necochea, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 12 de diciembre de 1967, a las 16 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 73.298.788.
Valor del pliego: m$n. 4.200.

Resolución Nº 1.789|67
Expediente Nº 11.368|67

Nº 896. — Terminación cuerpo de talleres en la Enet Nº 1 "Alte. Guillermo Brown". Avda. Antá s/Nº Esquina Güemes, Zárate, Pcia. Bs. As.

Apertura: 12 de diciembre de 1967. a las 17 horas.

Venta de pliegos: Enet Nº 1, calle Hipólito Yrigoyen Nº 112, Zárate.

Presupuesto Oficial: m$n. 40.956.500.
Valor del pliego: m$n. 4.200.

Consulta y venta de pliegos: División Abastecimiento y en las escuelas del interior indicadas en cada acto licitario de 13 a 17 horas.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, calle Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e.20|11 Nº 11.675 v.11|12|67

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para adjudicar la obra: "Estructura de hormigón armado para el edificio del Profesorado de Jardín de Infantes Sara C. de Eccleston" sito en la Avenida Figueroa Alcorta y Dorrego Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n 20.862.500.00

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, Talcahuano 1261, 2do. piso, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1967, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse o adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 14 h. a 18 horas. Precio del pliego: m$n. 1.000,00.

e.29|11 Nº 12.059 v.13|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 414.201
Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública para la provisión de Juegos de esmeriles, con destino al Departamento de Química Orgánica de esta Facultad. — Fecha de Apertura de la Licitación: el día 14 de diciembre de 1967, a las 17 horas. — Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras. Perú 272, 1º piso, de 14 a 19 horas.

El Decano.

e.1º|12-Nº 12.110 v.5|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 72
Expediente Nº 414.275

Llámase a licitación pública para la provisión de gas freón Nº 12, para el Departamento de Mantenimiento del Pabellón Nº 1 de esta Facultad en la Ciudad Universitaria (Núñez).

Fecha de apertura de la licitación el día 15 de diciembre a las 15 horas.

Retirar Pliego de Condiciones y demás datos en el Departamento de Compras. Perú 272, 1er. piso, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.1º|12 Nº 12.111 v.5|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 12.011|67

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos en las obras de completamiento del 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, situada en el extremo noroeste de la Ciudad de Buenos Aires, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

Presupuesto oficial: m$n. 59.324.150.

Garantía de la propuesta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Consulta y venta de pliegos a $ 2.500 moneda nacional en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, Viamonte 430, Cap. Federal, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Presentación y apertura de las ofertas el día 14 de diciembre de 1967, en el Departamento de Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, Capital Federal, a las 15 horas.

Los proponentes deben estar inscriptos en Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.15|11 Nº 11.538 v.5|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
C-5468

Llámase a licitación pública por el régimen de la Ley 13.064, para la ejecución de las obras de subestructuras de hormigón armado (cabezales de pilotes y loza del piso), para el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas, a ejecutarse en los terrenos de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Buenos Aires, ubicada en el extremo noroeste de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata. — Presupuesto Oficial: m$n. 170.398.000. — Garantía de la oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

La documentación respectiva (Planos y pliego), se puede consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, calle Viamonte 430, Capital Federal, días hábiles, de 7 a 11 horas, al precio de m$n. 10.000.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 20 horas, hasta el día de la apertura, que tendrá lugar en el mismo Departamento, el día 21 de diciembre de 1967, a las 16 horas.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 5º, Capital Federal, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — El Jefe de Compras.

e.29|11. Nº 12.067 v.20|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
C-5469

Llámase a licitación pública por el régimen de la Ley 13.064, para la ejecución de las obras de subestructuras de hormigón armado (cabezales de pilotes y loza de piso), para el edificio de la Facultad de Ingeniería, a ejecutarse en terrenos de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires, ubicada en extremo noroeste de la Ciudad de Buenos Aires, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata. — Presupuesto Oficial: m$n. 170.398.000. — Garantía de la oferta: 1 o|o, según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

La documentación respectiva (planos y pliegos), se puede consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, calle Viamonte 430, Capital Federal, días hábiles, de 7 a 11 horas, al precio de m$n. 10.000.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 20 horas, hasta el día de la apertura, que tendrá lugar en el mismo Departamento, el día 21 de diciembre de 1967, a las 17 horas.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 5º, Capital Federal, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — El Jefe de Compras.

e.29|11. Nº 12.068 v.20|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 11923

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos de remodelación del edificio calle Viamonte 414|16, Capital Federal, de esta Universidad.

Presupuesto oficial m$n. 12.000.000.

Los pliegos pueden consultarse - retirarse en el Departamento de Compras de la Universidad, Av. Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma dependencia el día 18 de diciembre de 1967, a las 15 horas. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — El Jefe de Compras.

e.23|11 Nº 11.861 v.6|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 11.857

Llámase a licitación pública para la construcción de un local en la azotea del edificio del Colegio Nacional Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 263, Capital Federal.

Presupuesto oficial m$n. 20.000.000. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse y consultarse en el Departamento de Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma dependencia, el día 19 de diciembre de 1967, a las 17 horas. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — El Jefe de Compras.

e.23|11 Nº 11.862 v.6|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.059

Llámase a licitación pública para la contratación de obras correspondientes a la Primera Etapa de ejecución de redes externas para la provisión de agua potable para la Ciudad Universitaria, ubicada en el extremo noroeste de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

Presupuesto oficial m$n. 32.613.700. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064

Consulta y venta de pliegos en m$n. 5.000, en la Tesorería de la Universidad, calle Viamonte 430, Capital Federal, días hábiles de 7 a 11 horas.

Recepción de ofertas y apertura de la licitación el día 18 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en el Departamento de Compras de la Universidad, Av. Córdoba 2122, piso 2º, Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — El Jefe de Compras.

e.23|11 Nº 11.863 v.6|12|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 7/67
Trabajo de remodelación

Llámase a licitación pública para realizar trabajos de remodelación en el edificio de esta Facultad Regional, sito en la calle Medrano 951, Capital. Valor estimativo m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos m|n.).

Fecha de apertura: 28 de diciembre de 1967, a las 20 horas. Valor del pliego: m$n. 2.500. Retirar pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 15 a 22 horas. — El Decano.

e.4|12 Nº 12.183 v.14|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
LICITACION PUBLICA

Provisión de un edificio con destino a oficinas dependientes del Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral en la ciudad de Rosario (Secretaría, Pedagogía, Extensión Universitaria, Asesoría Letrada y otras).

Ubicación: dentro del radio limitado por la Avenida Pellegrini, Boulevard Oroño y el río Paraná de la ciudad de Rosario.

Terreno: Superficie no menor de 600 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados).

Edificio: Superficie habitable mínima de 900 m2. (novecientos metros cuadrados) que podrá estar repartida en una o más plantas. El edificio deberá constar como mínimo de 16 (dieciséis) locales y dependencias en buen estado de conservación.

Documentación y consultas: Secretaría del Rectorado en Rosario, Avda. Pellegrini 250.

Apertura de las propuestas: En la misma Secretaría, el día 22 de diciembre de 1967, a las 11 horas.

Precio del legajo: $ 500.

e.24|11 Nº 11.924 v.5|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expediente 111.182-D-67)

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre de 1967, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "unidad de medida" la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Ejecución Primera Etapa Circuito Primario (Pavimento, Puentes y Cañerías Subterráneas para Iluminación).

Presupuesto Oficial m$n. 29.987.200.-

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s|nº Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 5.000.—

e.27|11-Nº 11.933-v.5|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR OFICINA DE SUMINISTROS
Expte. Nº M. 1290/67
LICITACION PUBLICA Nº 91

Llámase a licitación pública para la adquisición de vestuario para el personal: trajes, zapatos, camisas, guardapolvos; etcétera.

Apertura de las propuestas: el 27 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en Oficina de Suministros. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros: Avenida Colón 80, B. Blanca.

e.4|12 Nº 12.179 v.5|12|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2/68, el día 11 de diciembre de 1967, a las 15 horas, con el objeto de contratar el "servicio" de liquidación mensual de haberes, durante los años 1968 y 1969, del personal afectado a la Secretaría de Estado de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.4|12 Nº 12.182 v.5|12|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. E.1155/67 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 95, cuya apertura tendrá lugar el día 12|12|67, a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550, piso 3º, Cap. Fed., para la provisión de camas, sillas y sillones pupitres.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.4|12 Nº 12.151 v.5|12|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "S" 703|67

Llámase a Licitación Pública número 16|67 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1967, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un Equipo compresor de aire con motor de 3 HP., con destino al Taller de Mecánico de este Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de Lunes a Viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.1º|12 Nº 12.113 v.5|12|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "S" 815|67

Llámase a Licitación Pública número 15|67 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1967, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Harina de Trigo tipo "000", con destino al Taller de Panadería del Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de Lunes a Viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.1º|12 Nº 12.114 v.5|12|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 201|067

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Sacas de correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de diciembre de 1967, a las 17.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1967.

e.1º|12-Nº 12.118-v.13|12|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 202/967

Llámase a licitación pública para adquirir "vestuario para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de diciembre de 1967, a las 17, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — El Director General.

e.4|12 Nº 12.152 v.14|12|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 31712 SC/67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1967, a las 11, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tres Arroyos y Oriente (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Tres Arroyos, Oriente y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General.

e.4|12 Nº 12.153 v.5|12|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 2-P|68. — Vencimiento: 3|1|68 a las 9 horas.

Por los trabajos de construcción de un edificio en la ciudad de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires.

Monto Estimado: m$n. 41.000.000.

Valor del Pliego: m$n. 3.000 (en efectivo).

Los pliegos de condiciones podrán abonarse en Tesorería General, Av Corrientes Nº 707, Piso 2º, Capital, o en nuestras Oficinas sitas en la Av. La Plata Nº 1540, Piso 3, Capital, lugar

este último donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de atención de 8 a 12 horas y de 7,30 a 12,30, respectivamente.

Los pliegos también podrán abonarse y retirarse en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires, sita en la calle Güemes Nº 136.

e.4|12 Nº 12.180 v.18|12|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 64-P|67

Vencimiento: 14|12|67 a las 9 horas.

Por la provisión de Máquinas de escribir, sumar, y calcular (portátiles, eléctricas, superautomáticas, etc.).

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal. Horario de atención de 8 a 17 horas.

e.29|11-Nº 12.034-v.5|12|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 63-P|67. — Vencimiento: 13|12|67, a las 9 horas.

Por la contratación de los servicios de limpieza general edificios varios en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 500 (en efectivo).

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, o en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, lugar éste último donde además se podrá retirar la documentación de referencia. Horarios de atención, de 8 a 12 horas y de 8 a 17 horas, respectivamente.

e.23|11 Nº 11.878 v.6|12|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 165|67

Expte. Nº 3263|67

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de Diciembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para hélices Hamilton Standard 2D30-237, con destino a la División Reparaciones y Mantenimiento, Av. Pedro Díaz, Parada "Los Ciervos" Camino Radio Belgrano, dependencia INTA, Castelar (Pcia. de Bs. As.), Subsecretaría, Departamento de Aviación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso, Oficina Nº 128, Capital y en la citada Dependencia.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.4|12 Nº 12.154 v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 172|67

Expte. Nº 13900|67

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de Diciembre de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de pinturas, artículos de ferretería, materiales de construcción, maderas, etc., con destino a la Jefatura de Zona de Sanidad Vegetal, Avda. Belgrano 1620 (Prolongación Este), Catamarca (Pcia de Catamarca), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso, Oficina Nº 128, Capital y en la citada Jefatura.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.4|12 Nº 12.155 v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 173|67

Expte. 100.085|67

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de Diciembre de 1967, a las 16 horas, para la venta de diversos elementos en condiciones de rezago que se encuentran en los Talleres y Depósito Villa Nueva, San Martín 145, Villa Nueva (Pcia. de Córdoba), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso, Oficina Nº 128, Capital y en el citado Depósito.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.4|12 Nº 12.156 v.5|12|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la provisión de: forraje. Apertura: 13 de diciembre de 1967, a las 10 horas. Expediente Nº 664-S-67. — Consultar pliego de condiciones en sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. De lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 500.

e.4|12 Nº 12.158 v.5|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce

LICITACION PBLICA Nº 136|67

Llámase a licitación pública Nº 136|67 para el día 27 de diciembre de 1967 a las 9 horas, para la construcción de laboratorio y baño en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. Bs. As.).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.4|12 Nº 12.157 v.18|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce

Licitación Pública Nº 135|67

Llámase a licitación pública Nº 135|67 para el día 26 de diciembre de 1967, a las 10 horas, para la preparación de originales, películas, chapas e impresión en offset de 40.000 folletos y 30.000 desplegables, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 - Ruta Nac. 226 - Balcarce, Bs. As.).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.1º|12-Nº 12.120-v.15|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública para el 28 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para la contratación de un servicio de transporte de un sector del personal del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia de dicho Centro Nacional (T. E. 624-2292), calle Las Cabañas y Los Reseros, Villa Udaondo, Castelar, F.N.D.F.S., donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.1º|12 Nº 12.138 v.15|12|67

INSTITUTO DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública Nº 132|67

Llámase a licitación pública Nº 132|67 para el día 21 de diciembre de 1967, a las 10 horas, para la impresión en offset de cuarenta mil afiches, veinte mil desplegables y doce mil folletos con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 - Ruta Nac. 226 - Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.29|11 Nº 12.035 v.13|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública Nº 131|67

Llámase a Licitación Pública número 131|67 para el día 19 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para la construcción de un edificio pabellón personal soltero en la Estación Experimental Agropecuaria Balcarce (Km. 74 - Ruta Nac. 226 - Balcarce, Prov. de Bs. Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.27|11 Nº 11.961 v.11|12|67

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA CORRIENTES
I.N.T.A.

Llama a Licitación Pública Nº 3|67, hasta el día 18 de diciembre de 1967, a las 9 hs., para la provisión de materiales de construcción.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Corrientes, Casilla de Correos Nº 57, Corrientes, o en calle Córdoba Nº 740, Corrientes.

e.23|11. Nº 11.811. v.6|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO

LICITACION PUBLICA Nº 42|67

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1967, a las 15 horas, por la reparación de chapa y pintura de un colectivo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e.22|11 Nº 11.761 v.5|12|67

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 49

Expediente Nº 3.290|67

Llámase a Licitación Pública, sistema "Ajuste Alzado", para el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para el suministro e instalación de dos equipos de electrobombas completos en la Colonia "Domingo F. Sarmiento" - Departamento Rawson, Distrito Médano de Oro, provincia de San Juan.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.400.000.

Valor del pliego: m$n. 500.

Los pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano 845, 4º piso, Capital Federal, en nuestra Delegación, calle Urquiza 81 - Mendoza, y en el Departamento de Hidráulica, calle Agustín Greco S|Nº. - Desamparados - San Juan.

e.1º|12-Nº 12.119-v.13|12|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Prorrógase para el día 12 de diciembre de 1967, a las 9 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6|67, fijada en principio para el 30 de noviembre de 1967, a las 9 horas, para contratar el servicio de vigilancia y seguridad para la Delegación Santa Fe.

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados en la División Administración de la Delegación Santa Fe, adyacente al Elevador Terminal Unidad I, Puerto de Santa Fe o en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|79, 3er. Piso, Capital Federal.

Las propuestas se abrirán en la citada Delegación.

Valor del Pliego: $ 3.000 m|n.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967.

e.4|12 Nº 12.185 v.5|12|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 297-P|67, para contratar la instalación de una estación transformadora en Puerto San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Precio de los pliegos y planos: pesos 2.500 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, y en la Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal Pto. Villa Constitución, Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1967, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 12.000.000 m|n. (doce millones moneda nacional), depósito en garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967.

e.24|11 Nº 11.894 v.7|12|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 292—P|67, para contratar los trabajos de construcción y montaje máquinas ventiladoras, separadores en los Elevadores de Alcorta, Alejo Ledesma, Elortondo, Armstrong, Firmat, Fuentes, General Cabrera, Leones, Monte Maíz, Oliva, Rastreador Fournier, San Marcos Sud y Tancacha.

Precio del pliego y planos: $ 5.000.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Córdoba 1437|41, Rosario, Pcia. de Santa Fe o en el Elevador de Campaña de la localidad de Oliva, Pcia. de Córdoba.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Treinta y Nueve millones de pesos moneda nacional ($ 39.000.000.— m|n.), depósito en garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. Buenos Aires 24 de noviembre de 1967.

e.24|11 Nº 11.896 v.7|12|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 288—P|67, para contratar los trabajos de mecanización de dos plantas de silos de chacra "A" y "B" en el Elevador Oficial de Campaña de Gral. San Martín, Pcia. de La Pampa.

Precio del pliego y planos: $ 3.000.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en el Elevador Oficial Gral. San Martín, Pcia. de La Pampa.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Doce Millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000.— m|n.) depósito en garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967.

e.24|11 Nº 11.897 v.7|12|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 299—P|67, para contratar la construcción de la estructura de hormigón armado para laboratorio, en Dique II, Lado Este, Cabecera Norte, prolongación Avda. Belgrano, Puerto Madero de la Capital Federal.

Precio de los pliegos y planos $ 4.000.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1967, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 35.000.000.— m|n. (Treinta y cinco millones moneda nacional), depósito en garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967.

e.23|11 Nº 11.807 v.6|12|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 293—P|67, para contratar los trabajos de renovación de las instalaciones de fuerza motriz, iluminación y balizamiento en los Elevadores de Campaña de Alcorta, Armstrong, Elortondo, Firmat (Pcia. de Santa Fe), Gral. Cabrera y Oliva (Pcia. de Córdoba).

Precio del pliego y plano: m$n. 3.500 pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Córdoba 1437, Rosario, Pcia. de Santa Fe o en el Elevador de Campaña de la localidad de Oliva, Pcia. de Córdoba.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Veintiocho Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 28.500.000.—), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967.

e.24|11 Nº 11.895 v.7|12|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 189-P|67, para contratar los trabajos de construcción e instalación hasta quedar listos para funcionar de ocho (8) equipos desarmables de secado en los Elevadores de Alejandro, Ballesteros, Bell Ville, Cintra, Leones, Alejo Ledesma, Monte Buey y Noetinger (Pcia. de Córdoba).

Precio del pliego y planos: $ 5.000 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 3er

piso— Capital Federal o en la Delegación Rosario, Córdoba 1437|41, Rosario, Pcia. de Santa Fe o en el Elevador de Campana de la localidad de Bell Ville, Pcia. de Córdoba.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Cincuenta y dos millones de pesos moneda nacional ($ 52.000.000 m|n.), depósito en garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1967.

e.16|11 Nº 11.552 v.6|12|67

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos en papel Vía Aérea, Manifold y Medio Hilo Filigranado. — Apertura: 5|1|68, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración - Div. Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.

e.28|11. Nº 11.998 v.12|12|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 máquinas electrónicas de contabilidad. — Apertura: 27 de diciembre de 1967, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración - División Compras - 3er. piso - Local 310 - Bmé. Mitre 326, Capital Federal. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 10.000.

... v.6|12|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos en papel comercial y cartulinas para el año 1968. Apertura: 3|1|68, a las 15 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.—

e.24|11. Nº 11.899. v.7|12|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 11.697|67

Llámase a licitación pública Nº 51|67 con el objeto de:

Adquirir frutas frescas, con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico dependiente de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1967, a las 13 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Lavalle 1686, 2º piso. Of. 257, División Compras y Contrataciones.

e.1º|12 Nº 12.122 v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 11.695|67

Llámase a Licitación Pública Nº 52|67 con el objeto de:

Adquirir carnes y derivados con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1967, a las 13.30 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas:

Lavalle 1686, 2º piso, Of. 257, División Compras y Contrataciones.

e.1º|12 Nº 12.123 v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 11694|67

Llámase a Licitación Pública Nº 53|67, con el objeto de: adquirir pan, con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General

La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1967, a las 14 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Lavalle 1686, 2º piso, Of. 257, División Compras y Contrataciones.

e.1º|12-Nº 12.124-v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 11.392|67

Llámase a Licitación Pública Nº 54|67, con el objeto de: adquirir aves y derivados, con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General. La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1937, a las 14.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Lavalle 1686 2º piso, of. 257, División Compras y Contrataciones.

e.1º|12-Nº 12.125-v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 11.698|67

Llámase a Licitación Pública Nº 55|67 con el objeto de: adquirir productos lácteos, con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1967, a las 15 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Lavalle 1686, 2º piso, of. 257, División Compras y Contrataciones.

e.1º|12-Nº 12.126-v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 11.696|67

Llámase a Licitación Pública Nº 56|67 con el objeto de: adquirir leche pasteurizada, con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General. La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1967, a las 16 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Lavalle 1686, 2º piso, of. 257, División Compras y Contrataciones.

e.1º|12-Nº 12.127-v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 11.700|67

Llámase a Licitación Pública Nº 57|67, con el objeto de: adquirir verduras y hortalizas, con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General. La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1967, a las 16.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Lavalle 1686, 2º piso, of. 257, División Compras y Contrataciones.

e.1º|12-Nº 12.128-v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 11.699|67

Llámase a Licitación Pública Nº 58, con el objeto de: adquirir víveres secos, con destino al servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General. La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1967, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Lavalle 1686, 2º piso, of. 257, División Compras y Contrataciones.

e.1º|12-Nº 12.129-v.5|12|67

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales y construcción de obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

16 de enero de 1968. — Licitación Pública Nº 244|67, hora 12. — Provisión de 108 Km. de conductor de aluminio acero de 300 mm2. de sección nominal, 180 Km. de 240 mm2., y 240 Km. de 95 mm2., cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 104.380.000. Valor del pliego m$n. 4.000.

17 de enero de 1968. — Licitación Pública Nº 245|67, hora 12. — Construcción de la Red de Desagües Valle Inferior Río Chubut (28 de Julio Norte - Dolavon - Gaimán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 277.000.000. — Valor del pliego m$n. 8.000.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras - Licitaciones - calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.30|11 Nº 12.100 v.12|12|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

11 de diciembre de 1967.

L. Pública Nº 246|67: hora 12.30.— Provisión e instalación de tabiques de madera.

L. Pública Nº 247|67: hora 13. — Grapas de suspensión para cables, juegos de Armar Reds para cables, juegos de retención, manguitos de empalme, cable de acero, etc.

L. Pública Nº 248|67: hora 15. — Transformadores de intensidad y de tensión.

27 de diciembre de 1967.

L. Pública Nº 249|67: hora 12. — Tractor sobre orugas para topadora angular.

Retiro de pliegos en las oficinas de licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta empresa, sala de licitaciones, Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal.

e.4|12 Nº 12.159 v.5|12|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 19 de diciembre de 1967, a las 15 horas: Nº 26|67 (2º llamado) vigas laminadas de acero; a las 15.15 horas: Nº 72|67 solicitase arrendamiento de grúas móviles para operar en Ribera Sud del Riachuelo —Avellaneda—, y a las 15.30 horas: Nº 73|67, grapas de empalme, clavos y bulones. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 —Capital Federal—, de 14 a 17 horas.

e.4|12 Nº 12.136 v.18|12|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 20 de diciembre de 1967, a las 15 horas: Nº 69|67 víveres para buques; a las 15.30 horas:

Nº 70|67, zorras pesadas para trocha de 750 mm., y a las 15.45 horas: Nº 71|67 repuestos para vagones tipo Ferrodinie. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.1º|12. Nº 12.133. v.15|12|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 68|67. Jeeps; pick-up; rurales, de doble y simple tracción. Apertura de las propuestas: 12 de diciembre de 1967, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.22|11. Nº 11.788. v.5|12|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

609|67. — Equipos motobombas y bombas de conducción. — Fecha de apertura para el día 29 de diciembre de 1967, a las 10.30 hs.

610|67. — Reparación general del b|t. "San José". — Fecha de apertura para el día 26 de diciembre de 1967, a las 10.30 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e.27|11 Nº 11.976 v.11|12|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|Nº, Dock Sud, Avellaneda
Licitación Pública Nº 220

Llámase a licitación pública DDS Nº 220. — Apertura 26 de diciembre de 1967, 14 horas. — Para la provisión de: 120.000 envases de hojalata para contener 20 litros (lubricantes).

Bases y pliegos, Oficina Suministros, horario: 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e.27|11 Nº 11.949 v.11|12|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

613|67 — Equipo especial para abastecimientos de aerocombustibles. — Fecha de apertura para el día 29 de enero de 1968 a las 10 horas.

611|67 — Chatarra de acero. — Fecha de apertura para el día 27 de diciembre de 1967 a las 10.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000,00.

612|67 — Cañería de conducción. — Fecha de apertura para el día 27 de diciembre de 1967 a las 10.30 horas.

Ventas: S. Ctral. (Of. copia de Planos, 7º piso. Of. 716), Cap. Fed

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.). Cap. Fed.

e.29|11-Nº 12.071-v.13|12|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

605|67 Reparación sistema contra incendio. Fecha de apertura para el día 18 de diciembre de 1967, a las 11 hs.

614|67. Papel sensible. Fecha de apertura para el día 3 de enero de 1968 a las 10 hs. Pliegos y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Cap. Fed.

e.29|11. Nº 12.072. v.5|12|67

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 7.009: Adq. contactores. — Apertura: 14|12|67 a las 11 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.29|11-Nº 12.070-v.5|12|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.998: Adq. equipo hidrogrúa de accionamiento hidráulico para ser montado en el centro de chasis de camión. — Apertura: 28|12|67, a las 11 hs

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.28|11 Nº 12.012 v.5|12|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.005: Trabajos de barnizado en carpintería de madera en Barrio Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

Apertura: 26|12|67 a las 12 hs.

Valor documentación: m$n. 300.—

Pliego Nº 7.006: Adq. simulador analógico neumático de procesos. — Apertura: 26 12 67 a las 8 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.29|11-Nº 12.069-v.13|12|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.996: Transporte de valores en camiones blindados. Apertura: 14|12 67, a las 11 hs.

Pliego Nº 6.997: Ady. accesorios roscados para caños de acero. Apertura: 19 12|67, a las 10 hs.

Pliego Nº 7.000: Adq. registradores electrónicos potenciómetros. Apertura: 26|12|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.22|11. Nº 11.782. v.5|12|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 1209|1967 hasta el día 15 de diciembre de 1967 a las 16 horas, para la provisión de uniformes y prendas de vestir, para choferes, mayordomos, ordenanzas y obreros.

Consultas y propuestas: Dirección General de Administración — Asesoría de Compras y Contratos — Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Precio del pliego $ 300 m|n.

e.4|12 Nº 12.162 v.5|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 87-O hasta el día 11 de diciembre de 1967, a las 17 horas. Ejecución de cubierta de azotea (aislación hidráulica) por el sistema de "Ajuste alzado" en el edificio de la Dirección Nacional de Vialidad.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.1º|12. Nº 12.134. v.5|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 781.0., hasta el día 15 de diciembre de 1967, a las 18 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación general de dos ascensores para pasajeros y un montacamillas del Instituto Nacional de la Salud, sito en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 19.400.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 194.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio documentación: $ 1.500.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas

e.30|11. Nº 12.091. v.6|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 778-O, hasta el día 22 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la construcción del edificio destinado a la Dirección General Impositiva, sito en Trelew, Provincia de Chubut. — Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 33.700.000 00 m|n. — Importe de la garantía: $ 337.000 00 m|n. — Pliegos consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 20º Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur, calle Vicente López Nº 45 (Bahía Blanca), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación pesos 2.500,00 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal, Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — El Director Nacional.

e.23|11 Nº 11.816 v.6|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 780-O., hasta el día 26 de diciembre de 1967 a las 17 horas, para contratar la construcción, por "unidad de medida", de pavimentos en el sector del Plan V. E. M. M. E. en Ciudad General Belgrano Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires — Presupuesto oficial: $ 44.601.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 446.010,00

m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avenida 9 de Julio 1925, Piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 200,00 m|n. — Pago de la misma ... Intervención Tesorería: Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.24|11-Nº 11.916-v.15|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS

Postergóse hasta el día 18 de diciembre de 1967 a las 17 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 762-O convocada para contratar la Planta de tratamiento de líquidos cloacales e instalación de electrobombas y líneas de alimentación con destino al Sanatorio Colonia "Dr. Baldomero Sommer", sito en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por "ajuste alzado". — Presupuesto Oficial: $ 12.500.000.— m|n. — Importe de garantía: $ 125.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º (Capital Federal. — Precio documentación: pesos 1.500.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.24|11-Nº 11.915-v.7|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 777-O, hasta el día 21 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la construcción del edificio destinado a la Dirección General Impositiva, sito en Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. — Presupuesto Oficial: $ 39.800.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 398.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 20º - Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos Nº 1142 (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 3.000,00 m|n. — Pago de la misma: para Capital Federal. Intervención Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.22|11 Nº 11.763 v.5|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 775-O hasta el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la construcción del edificio destinado al Distrito de la Dirección General Impositiva, sito en La Carlota, Provincia de Córdoba. — Presupuesto Oficial: $ 66.630.000 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 666 300 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos Nº 1142, (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: pesos 3.500 moneda nacional. Pago de la misma para Capital Federal. Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.20|11 Nº 11.655 v.11|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 771-O, hasta el día 19 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Correos y Vivienda (Departamento 26), sito en Hipólito Yrigoyen y Avda. Sarmiento de Resistencia, Provincia de Chaco. Presupuesto Oficial: $ 147.000.000 m|n. Importe de la garantía: $ 1.470.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste de esa Repartición, Avda. 3 de Abril Nº 998, (Corrientes), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 5.000 m|n. Pago de la misma para Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.17|11-Nº 11.605 v.7|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 770-0, hasta el día 15 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para contratar la construcción por "ajuste alzado", del edificio destinado al Distrito de la Dirección General Impositiva en Hernando, Provincia de Córdoba. Presupuesto Oficial: $ 44.680.000 m|n. Importe de la garantía: $ 446.800 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos Nº 1142 (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 3.000 m|n. Pago de la misma para Capital Federal - Intervención Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.16|11 Nº 11.568 v.6|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 782-0, hasta el día 18 de diciembre de 1967, a las 18 horas, para contratar por "ajuste alzado" la instalación frigorífica para cocina y morgue y heladeras eléctricas en el Hospital Regional de Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. Presupuesto Oficial $ 4.700.000 m|n. Importe de la garantía $ 47.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación: División Licitaciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca; hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación $ 1.000 m|n. Pago de la misma para Capital Federal. Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e. 4|12 — Nº 12.163 — v. 6|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA .D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 783-0, hasta el día 12 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" el cambio de calderas y acondicionamiento de las instalaciones térmicas en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", sito en la calle Warnes Nº 2401, de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 3.800.000 m|n. Importe de la garantía $ 38.000 m|n. Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio documentación $ 1.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e. 4|12 — Nº 12.181 — v. 6|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Ejecución de las perforaciones de reconocimiento, previo y definitivas números 144|158 en el distrito de Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente. 31.712|1967. — 17|1|1968, a las 15. — Depósito de garantía: $ 279.418 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Mar del Plata (Buenos Aires).

e.30|11 Nº 12.086 v.14|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 19.828|1963

Construcción del Establecimiento Sud Oeste de Depuración de Líquidos Cloacales. Apertura: 4|3|1968, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires), y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal), y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 9.245.873.— m|n.

e.30|11. Nº 12.087. v.21|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 36.793|1963

La licitación pública para la provisión y montaje de una planta de molienda de bauxita en Fábricas San Isidro (Buenos Aires) ha sido postergada hasta el 27|12|1967, a las 15 horas.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro. Depósito de garantía: pesos 446.000 m|n.

e.15|11 Nº 11.512 v.5|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Servicio de refrigerio, por el término de 1 año, para el personal del distrito Córdoba. Expediente: 49.374|1967. — Apertura: 13|12|1967 a las 15, en el distrito Córdoba, calle Humberto 1º Nº 725. Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.4|12 Nº 12.160 v.5|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Boletas para el cobro de servicios sanitarios, formularios y sobres impresos. Expediente: 51.455|1967. 22|12|1967 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|12 Nº 12.161 v.14|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 5. Tr.: Gorostiaga-Larrea, Sec.: Km. 148,590 — Km. 195,500 (Ensan. y Repav. de calzada existente), $ 666.003.640. — Depósito de garantía: $ 6.660.036. — Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|12 Nº 12.135 v.22|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.263, para la adquisición de 40 camionetas de cabina simple y ci ... camionetas doble cabina. — $ 56.500.000. — Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|12 Nº 12.136 v.13|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 25, tr.: Trelew — Dolavon. Sec. Km. 2.37 - 39.305 (trat. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso, perfilado y compactación de tanquinas) en la Prov. de Chubut. $ 39.688.880. Depósito de garantía: $ 396.889. — Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|11. Nº 12.092. v.21|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación del Cruce de la Avenida General Paz con la Avenida del Libertador General San Martín — Ruta Nacional Nº 195. — $ 600.000.000. — Depósito de garantía: $ 6.000.000. — Presentación propuestas: 20 de febrero de 1968, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|11 Nº 12.000 v.19|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, Tr.: Córdoba-Jesús María (Ens. y repavim. de calzada existente) en la Prov. de Córdoba. — $ 146.155.280. — Depósito de garantía: $ 1.461.553. — Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|11 Nº 12.001 v.19|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la provisión de ripio a pie de obra incluído destape, extracción, zarandeo, carga, transporte, descarga y tapado de yacimiento en la Ruta Nacional Nº 64, tr.: Santiago - Cerrillos. Sec. km. 35,9 - km. 59,4. $ 11.241.600.— Depósito de garantía: $ 112.416.— Presentación propuestas: 28 de Diciembre a las 11.30 en la Sede del 16º Distrito (Sgo. del Estero) sito en Avenida Roca 777-Sud, de esa Ciudad donde puede concurrirse por informes. — Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del 16º Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal. — Precio pliego: $ 1.000.—

e.24|11-Nº 11.910-v.15|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, Tr.: Larrea-Dennehy, Sec. Km. 195,500 — Km. 240,000 (Ens. y repavim.) en la Prov. de Buenos Aires. — $ 604.161.326. — Depósito de garantía: $ 6.041.614. — Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|11 Nº 12.002 v.19|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: San Andrés de Giles - Carmen de Areco en la Prov. de Buenos Aires (repavim.). $ 506.706.640. Depósito de garantía $ 5.067.067. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|11 — Nº 11.712 — v. 12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de reparación y refacción del tanque de reserva de agua potable en la División Talleres $ 766.000 Depósito de garantía: $ 7.660. Presentación propuestas: 11 de Diciembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. (2º llamado).

e.17|11-Nº 11 606 v.7|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr: Juárez, Tres Arroyos. Sec. km. 431. km. 495,300 (reacondicionamiento de obra básica y repavimentación), en la Prov. de Buenos Aires. $ 1.167.386.743. Depósito de garantía: $ 11.673.868. Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.17|11-Nº 11.607 v.7|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Chacabuco-O'Higgins, en la Prov. de Buenos Aires (ejec. repavim.). $ 172.027.824. Depósito de garantía: $ 1.720.279. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|11 — Nº 11.713 — v. 12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 11, tr: Rosario, Santa Fe, Sec. kms. 315,200 — 317,500 — 318,700 — 321,500 — 322,700 — 327,100 — 345,100 — 346,550 — 361,100 — 364,200 — 372,000 — 374,000 — 376,000 — 378,500 — 424,600 — 427,500 — 439,000 — 440,500 — 443,500 — 449,200 — 450,800 — 453,000 — 456,000 (ens. de la calzada existente y ejec. de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en la Prov. de Santa Fe. $ 256.586.500. — Depósito de garantía: $ 2.566.866 Presentación propuestas: 11 de diciembre a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|11-Nº 11.608 v.7|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 22, tr.: Límite con La Pampa (Río Colorado), Darwin, Sec. km. 857,670, km. 1.009,200 (ejec. tratam. bitum. tipo sellado con lechada asfáltica) en la Prov. de Río Negro.

Pesos 52.218.900.

Depósito de garantía: $ 522.189.

Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, C. Federal.

e.15|11 Nº 11.513 v.5|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr.: Alpasinche, Tinogasta, Sec. km. 36, km. 87 (construc. defensas en Río Abaucán) en la Prov. de Catamarca.

Pesos 26.686.960.

Depósito de garantía: $ 266.870. — Presentación propuestas: 6 de diciembre a las 15,30 en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, C. Federal.

e.15|11 Nº 11.514 v.5|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226. Tramo: Olavarría-Bolívar. Sec. km. 379 - km. 401 (tratam. superficial tipo simple previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso) en la Provincia de Buenos Aires. $ 15.138.424. Depósito de garantía: $ 151.385. — Presentación propuestas: 12 de diciembre a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|11 Nº 11.657 v.11|12|67

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
E. L. M. A.

Llama a Licitación Pública Nº 7/67 para la adquisición de una grúa hidráulica de 40/45 toneladas capacidad de carga. Vencimiento: 26 de diciembre de 1967, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 2.000. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, de 9 a 17 horas.

e.1º|12 Nº 12.139 v.13|12|67

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE. NA.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|67, hasta el día 26 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de elementos constitutivos, para andamios, estructurales, tubulares, desarmables.

Valor del pliego: m$n. 2.000.—.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 29 de noviembre, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.29|11. Nº 12.073. v.13|12|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA.RE.NA.

Llámase a Licitación Pública Nº 35/67, hasta el día 18 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de "acero dulce SAE 1010 en chapas lisas".
Valor del pliego m$n. 1.500.
Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 24 de noviembre, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.
e. 24|11 — Nº 11.925 — v. 7|12|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE. NA.

Llámase a Licitación Pública Nº 38/67, hasta el día 15 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de "Equipos de Soldadura Eléctrica por arco, corriente continua, tensión de trabajo 3 x 380 V 50 Hz". — Valor del Pliego: m$n. 3.000.
Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, a partir del 23 de noviembre, en el horario de 9 a 17 horas, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
e.23|11 Nº 11.819 v.6|12|67

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342, Capital

Licitación pública Nº 3.090|67. — Apertura: 26|12|67, a las 11.30 horas. — Provisión y colocación de escalera mecánica.
Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.
Valor del pliego: m$n. 3.000.
e. 1º|12 Nº 12.144 v.11|12|67

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342, Capital

Licitación pública Nº 3.091|67. — Apertura: 21|12|67, a las 11.30 horas. — Provisión e instalación de planta semiautomática para lavado de coches.
Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 horas.
Valor del pliego: m$n. 1.500
e. 1º|12 Nº 12.145 v.5|12|67

SUBTERRANEOS DE BENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación pública Nº 3.071|67. — Apertura: 28|12|67, a las 11.30 horas. — Cospeles de aleación de aluminio para acuñación de fichas.
Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.
e. 28|11 Nº 12.015 v. 7|12|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 323/67: Soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico en Vía Mar del Plata, desde el Km 317.5 al 321.0 y Kms 336.5 al 362.0.
Apertura, el 15 de diciembre de 1967 a las 16 horas.
Pliego: $ 1.000: retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Bs. As.
Presupuesto oficial: $ 21.263.997
e.27|11 Nº 11.966 v.11|12|67

FERROCARRIL GENERAL
SAN MARTIN
Licitaciones Públicas

Nº 231|67: 5 Nº zorras a motor para vía. Apertura 26|12|67, a las 14 hs. Pliegos $ 500.
Nº 232|67: 10 Nº zorras a motor para vía. 26|12|67, a las 14.30 hs. Pliego $ 500.
Nº 233|67: Prensa hidráulica de 400 Tns 28|12|1967, a las 15 hs. Pliegos $ 500.
Nº 234|67: 4 Nº Autovía carrozada. 28|12|67, a las 15.30 hs. Pliegos $ 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 233 y 226). Capital, de lunes a viernes de 12 a 17.30 hs.
e. 4|12 — Nº 12.187 — v. 11|12|67

FERROCARRIL GENERAL
SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 229/67: Palermo Cargas: Galpones 1 y 7. Renovación cubierta. — Remodelación de plataforma y arreglos varios, incluso mejoras en baños. — Edificio Censo 3936. — Apertura: 20|12|67, a las 14.30 horas. —
Presupuesto oficial: m$n. 28.309.845.
Valor del pliego: m$n. 2.000. — Bases de Licitación: $ 100.
Nº 230|67: Renovación de cubierta y mejoras en Edificio Censo 1061 — Alianza (Santos Lugares F.C.G.S.M.). — Apertura: 19|12|67, a las 15.15 horas.
Presupuesto oficial: m$n. 18.201.862.
Valor del pliego: $ 1.000. — Bases de licitación: $ 100.
Retiro de pliegos, Av. Santa Fe 4636, 2do. piso, Of. 221, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs., Capital.
Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 (Galería Pacífico), entrada "D", 2do. piso, Of. 226, Capital Federal.
e.1º|12 Nº 12.137 v.15|12|67

FERROCARRIL GENERAL
SAN MARTIN
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 226/67: Vía principal Km 520 — 560: Renovación de vía sencilla, incluso renovación y prolongación de vías de estaciones. Apertura: 18|12|1967, a las 14.45 horas.
Presupuesto oficial: m$n. 223.048.335.
Valor del pliego: $ 5.000.
Bases de licitación: $ 100.
Nº 224/67: Vía principal Km 4,717: Puente metálico Avda. Figueroa Alcorta, limpieza y pintura; renovación de vigas de contravientos y extremos de canalones y desagües. Apertura: 2|1|1968, a las 14 horas.
Presupuesto oficial: m$n. 10.675.333.
Valor del pliego: $ 1.000.
Bases de licitación: $ 100.
Retiro de pliegos en Av. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: Florida 753 (Galería Pacífico), entrada "D", 2º piso, Of. 226, Capital Federal.
e.27|11 Nº 11.978 v.11|12|67

F. GRAL. MITRE
DEPTO. ALMACENES

Licitaciones Públicas Nº 474|67, apertura, 7|12|67, 13 hs., adquisición de 10 jgos. de baterías para coches. Nº 475|67, apertura 7|12|67 14 hs., reparación de motores de tracción de coches eléctricos. — Nº 476|67, apertura, 7|12|67, 15 hs., adquisición de 1 prensa hidráulica 200 t. y accesorios. Nº 477|67, apertura 15|12|67, 13 hs., modificación de sistema en alimentación de cambios y señales Nº 478|67 apertura 15|12|67, 14 horas, transformación de galpones en silos horizontales. — Nº 479|67, apertura 15|12|67, 15 hs., edificio control Central y vivienda en Estación Olivos. — Nº 480|67, apertura 20|12|67, 13.10 hs., renovación techo locomotoras Km. 16. — Nº 481|67, apertura 20|12|67, 14.10 hs., reparación tuberías en Central Canal San Fernando. — Nº 482|67, apertura 15|12|1967 16 hs., adquisición de 1 transformador trifásico en baño de aceite de 1060 KVA. — Nº 483|67, apertura 15|12|67, 16.30 hs., adquisición de puente grúa de pórtico o caballete de 30 t. de capacidad. — Nº 484|67, apertura 28|12|67, 13 hs., adquisición de 180.000 t. de carbón de piedra y 60.000 t. de carboncillo lavado — Consulta y retiro de pliegos en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F., o en Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4. — Horario: Lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs
e.22|11 Nº 11.784 v.6|12|67

FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
AI.C.P. 68|67

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº 16.467|67. Descripción: Rodamientos. Locomotoras Diesel Eléctrica y coches motores. Apertura: Día y hora: 4|1|68, hs. 13. Precio pliego: 1.500. — Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 hs. Avda. Maipú Nº 4, Capital.
e.29|11. Nº 12.074. v.13|12|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública Nº E. 68|1. — Día, mes, año y hora: 10 de enero de 1968, a la hora 14. — Título: Ramos Mejía-Castelar: Instalación de cables de alta tensión y telefónico.
Presupuesto oficial, m$n. 21.581.614 (veintiún millones quinientos ochenta y un mil seiscientos catorce pesos m|n.).
Precio pliegos: m$n. 3.000 (tres mil pesos m|n.).
Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, Calle Prelado Buenaventura Risso Partón 150 (altura Avda. Rivadavia 10700), Capital Federal, de 8 a 18 horas, días hábiles.
e.29|11 Nº 12.064 v.13|12|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
"Postergación"

Licitación pública P. D. Nº 67|311 — Computadores electrónicos y equipos.
Se comunica que la licitación del título programada para el día 20|11|67 - 15 horas, por sufrir Modificaciones en el Artículo 9, ha sido postergada hasta el 28|12|67 - 15 horas.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. — De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.22|11 Nº 11.785 v.5|12|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la venta de:
Licit Nº 170-V. Descripción: Dos generadores eléctricos nuevos, sin uso, marca "CEE", de 1000 Kw. 550 V. 700 r.p.m. CC. Apertura día 26|12|67, hora 14. Precio del pliego $ 500.
Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Fed. Lacroze, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas; informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.
e. 4|12 — Nº 12.164 — v. 11|12|67

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 221|67, para el día 22 de diciembre de 1967, a las 10,50, por la provisión de válvulas de aire para calentadores Cowper.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e. 4|12 — Nº 12.165 — v. 5|12|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto adelantar para el día 27 de diciembre próximo a las 10.30 horas la apertura de la licitación pública Nº 30|68 para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación del personal afectado a la producción, de un horno de tostación a soleras múltiples y de todas las instalaciones y equipos auxiliares para tostar concentrados de zinc (blenda) y aprovechar los gases resultantes para producir ácido sulfúrico concentrado y oleum. — El Director General.
e.24|11 Nº 11.959 v.5|12|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 68|67, para el día 12 de diciembre de 1967, a las 11 horas, por la Provisión de cobre fosforoso 10 o|o fósforo, en lingotes.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
José Pedro Villa, coronel, director.
e. 4|12 — Nº 12.166 — v. 5|12|67

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES
DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 88/67, para la provisión de paneles incombustibles para revestimiento de alojamientos, con destino a dos buques cargueros de 10.900 t.p.b., de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas en el pliego correspondiente. Fecha de apertura: 19 de enero de 1968, a 8 horas. Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal. — Valor del pliego: m$n. 2.000.—:
e.30|11. Nº 12.094. v.14|12|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL
DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 18.652/67

Llámase a Licitación Pública Nº 172/67 para el día 7 del mes de diciembre de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición uniformes salida, con destino a diversos menores de Institutos, durante el ejercicio 1967
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — El Director de Administración.
e.21|11 Nº 11.716 v.6|12|67

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE
REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a licitación pública Nº 021/67, para el día 13 de diciembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de 10 sillas de ruedas, con destino al Centro de Rehabilitación, sito en Echeverría 955, Capital.
Apertura, pliegos e informes: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.4|12 Nº 12.167 v.5|12|67

SANATORIO SOMMER
General Rodríguez

Llámase a licitación pública Nº 17/67, para el día 14 de diciembre de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1967.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Instalación Frigorífica nueva.
e.4|12 Nº 12.168 v.5|12|67

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 40.562|67

Llámase a licitación pública Nº 2|68-H.R., para el día 12 de diciembre de 1967, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192; 4º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Contratación de lavado y planchado de ropa, durante el ejercicio 1968. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — El Director Interino del Hospital Rivadavia.
e.4|12 Nº 12.169 v.5|12|67

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a licitación pública Nº 9, con apertura el día 13|12|67, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: Aparatos y Equipos, para subvenir las necesidades del presente ejercicio.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda, Dep. Adm. Contable, Secc. Contrataciones, 3er. piso, A. France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo, a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, Capital, Secc. Contrataciones Centralizadas.
e.4|12 Nº 12.170 v.5|12|67

HOSPITAL TIPO CENTRO DE
SALUD "SAN FELIPE"

Llámase a licitación pública Nº 1|68, para el día 15 de diciembre de 1967 a las 10 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Pcia. de Buenos Aires).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de dicho establecimiento, Avda. Moreno 31, San Nicolás, debiendo solicitarse pliegos e informes en Secretaría Administrativa del mismo. — Las necesidades se refieran a: Renglones alimenticios en general. — Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", San Nicolás (Pcia. Bs. As.), 13 de noviembre de 1967. — Dr. José Pedro Jaureguicahar, Director.
e.4|12 Nº 12.171 v.6|12|67

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL
"DR. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expediente Nº 68.619|67

Llámase a licitación pública Nº 1|68, para el día 11 de diciembre de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de este Centro, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos e informes en la Oficina de Licitaciones, ubicada en el 1º piso.
Las necesidades son: "Artículos comestibles, almacén, pan y productos dietéticos". — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Dr. Miguel Francisco Vaquer, Director Interino.
e.4|12 Nº 12.188 v.5|12|67